

**EL PERSONAL DEL BANCO DE ESPAÑA: 2013
DESDE SU ORIGEN EN EL SIGLO XVIII
HASTA FIN DEL SIGLO XIX**

Vol. 1 : Banco de San Sebastián (1763-1808)

Rafael Moreno Fernández

Estudios de Historia Económica
N.º 58

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



EL PERSONAL DEL BANCO DE ESPAÑA: DESDE SU ORIGEN EN EL SIGLO XVIII
HASTA FIN DEL SIGLO XIX
VOL. 2: BANCO DE SAN FERNANDO (1829-1856)

El Banco de España, al publicar esta serie, pretende facilitar la difusión de estudios de interés que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española.

Los análisis, opiniones y conclusiones de estas investigaciones representan las ideas de los autores, con las que no necesariamente coincide el Banco de España.

El Banco de España difunde todos sus informes y publicaciones periódicas a través de la red Internet en la dirección <http://www.bde.es>.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2010
ISSN: 0213-2702 (edición impresa)
ISSN: 1579-8682 (edición electrónica)
Depósito legal: M. 40860-2011
Unidad de Publicaciones, Banco de España

**EL PERSONAL DEL BANCO DE ESPAÑA: DESDE SU ORIGEN
EN EL SIGLO XVIII HASTA FIN DEL SIGLO XIX
VOL. 2: BANCO DE SAN FERNANDO (1829-1856)**

Rafael Moreno Fernández

ÍNDICE

Planteamiento del segundo volumen y agradecimientos	9
1 Banco de San Fernando (1829-1847)	13
1.1 La transición del Banco de San Carlos al Banco de San Fernando	15
1.2 Organización y actividad del Banco	20
1.3 Normas relativas al personal y sueldos de la plantilla	25
1.3.1 Normas de régimen interior	25
1.3.2 Evolución de las plantillas y sueldos entre 1829 y 1833	26
1.3.3 Las consecuencias del sistema de planta fija	33
1.3.4 Revisión de los sueldos en 1844	35
1.4 Riesgos operativos relacionados con el personal del Banco de San Fernando	43
1.4.1 Normativa sobre causas de despido	44
1.4.2 Riesgos relacionados con abusos, desfalcos, robos y otros casos similares	44
1.4.3 Riesgos por bajas voluntarias y sobrecargas de trabajo	56
1.4.4 Riesgos relacionados con la seguridad	57
1.5 El sistema de protección social del Banco de San Fernando	59
1.5.1 La continuidad del sistema	59
1.5.2 Pensiones de gracia	60
2 La fusión del Banco de San Fernando y el Banco de Isabel II	65
2.1 El Banco de Isabel II (1844-1847)	65
2.2 La fusión como solución provisional a los problemas de los dos bancos	66
3 El Nuevo Banco de San Fernando (1847-1856)	69
3.1 La prolongación del Banco de San Fernando	69
3.2 La crisis metálica marca el comienzo del Banco	70
3.3 Estudio de la plantilla resultante tras la fusión	72
3.4 El desfalco del director crea el caos del Banco en 1848	81
3.4.1 El desfalco del director Fagoaga	81
3.4.2 Las importantes repercusiones del suceso sobre el personal	86
3.5 El Banco afronta su saneamiento desde 1849 hasta el final de su vida	90
3.6 Las decisiones de los últimos años con repercusión en el personal	93
3.6.1 Los cambios reglamentarios en materia de personal	93
3.6.2 La constitución de la Caja de Pensiones en el Nuevo Banco de San Fernando	99
3.6.3 La plantilla del personal de 1853	100
4 Reflexiones finales y conclusiones	103
Fuentes y bibliografía	109
Anejo 1	111
Anejo 2	112
Anejo 3	113
Anejo 4	114
Índice de cuadros	115
Índice de abreviaturas y siglas	117

Planteamiento del segundo volumen y agradecimientos

La extinción de la vida del Banco de San Carlos supone, sin embargo, dar paso a una nueva institución, que prosigue la marcha y recoge el bagaje fraguado en el largo periplo financiero de su predecesora. Entre otros activos, esta le aporta su personal y la documentación de su archivo. Como signo de su continuidad, la nueva entidad va a conservar el mismo edificio, aunque variando su denominación.

Queda explicado en el primer volumen que, si bien el camino se interrumpía en 1829, el objetivo último del presente trabajo era el de completar el desarrollo alcanzado por el Banco de España en materia de personal al término del siglo en que fuera fundado, cuando presenta una situación de apogeo, consolidación e implantación nacional. Este diseño implica, necesariamente, abordar la evolución del resto de las entidades que le precedieron, con sus individuos y problemas, las condiciones de su existencia y las circunstancias externas e internas que quedarán marcadas en las plantillas y salarios.

En consecuencia, el marco temporal de este segundo volumen parte de 1829, con la fundación del Banco de San Fernando, y concluye al filo mismo del nacimiento del Banco de España, a mediados del siglo XIX. Ello supone analizar los 26 años de vida que tuvo la institución, aproximadamente; aunque su longevidad no llegase a superar los 46 años de existencia real del Banco de San Carlos, al igual que sucediera con esta entidad, hubieron de vencerse una extensa multitud de calamidades, que hicieron que, en algunas etapas concretas, pudiera no aventurarse un final feliz.

Bajo la senda abierta por el Banco de San Fernando, se trazará una línea de clara continuidad hasta el Banco de España. A efectos de personal, constituirá una única institución, si bien vendrá alimentada por la incorporación de nuevo personal, procedente de la fusión con el Banco de Isabel II. Estos empleados quedarán situados, inicialmente, en un estrato de cierta inferioridad respecto a los del Banco de San Fernando; sin embargo, hechos de excepcional gravedad harán que terminen ocupando puestos de gran responsabilidad, transcurrido poco más de un año de celebrada la unión de ambos bancos.

En otro terreno, se ha tratado de seguir, en la medida de lo posible, la misma mecánica expositiva que en el primer volumen, aportando algunos datos sobre la evolución de la situación económica general, y del Banco, en particular, información que permita situar las distintas decisiones que se abordaban. Se mantiene el orden cronológico de las diferentes instituciones, así como de los hechos que tuvieron lugar en su época.

De cara a la construcción de la parte fundamental del trabajo, los objetivos se enmarcan en el análisis de la situación y evolución de las plantillas, con sus salarios y otras retribuciones, riesgos de diversa índole y procedencia, reglamentación interna y sistemas de protección social.

La perspectiva de contemplar la faceta del personal como un activo y un pasivo a la vez obliga no solo a tratar a los empleados como fuentes de derechos, obligaciones y riesgos, sino también a incluir en este ámbito, muy especialmente, a los directivos, puesto que, aun percibiendo mayores salarios, no dejan de ser personas inmersas en problemas cotidianos, con virtudes y defectos, y exponen a las entidades a iguales contingencias, si no mayores. El comportamiento y las acciones de unos y otros supondrán la existencia de riesgos, que se materializarán en forma de quebrantos, los cuales van a exceder, en ocasiones, incluso de su montante meramente patrimonial, para rasgar el delgado límite por el que discurre el concepto de la buena imagen y reputación de un establecimiento, y acarrear indubitables trastornos en su funcionamiento y desgracias a sus moradores y accionistas.

En consecuencia, la consideración de los temas relativos al personal, en sentido genérico, representa la existencia de distintos tipos de riesgos, que tienen un tratamiento particular en este trabajo, recogido singularmente respecto a cada una de las entidades estu-

diadas. En este aspecto, la ocurrencia de sucesos y situaciones no dejaba de estar presente, e iban a producirse desagradabilísimas sorpresas, por lo inesperado de las personas de las que provinieron. También asombrará que los culpables y sus hechos pervivieran largos años sin ser descubiertos, y que las casualidades mismas que la vida produce tuvieran especial relevancia en su desenmascaramiento.

Otro punto que igualmente cuenta con su propio espacio es la consideración de la legislación interna que la institución iba completando. Partiendo de la experiencia asentada en el Banco de San Carlos en materia de personal y de su conocimiento heredado, los sucesivos reglamentos trataban de ir acotando, cada vez más, las causas que se ponían de manifiesto en los diversos frentes; en ellos se apreciaban debilidades, dado que no se cubrían plenamente todas las eventualidades.

En cuanto a la forma de exponer los sucesivos arreglos de personal, tanto en sueldos como en plantillas u otras cuestiones conexas, se han tratado de presentar los distintos pensamientos y argumentos que se empleaban para sustentar las decisiones. Sobre todos ellos destaca uno, por producirse quizás en el momento más difícil que se vivió, causado por el desfallo del director del Banco en 1848; es precisamente entonces cuando las resoluciones que se adoptan van más allá de las propias convicciones personales, cuando el carácter humanitario luchaba contra la injusticia de verse forzados a despedir a parte significativa de una plantilla inocente. En otro sentido, cuando los empleados son pocos, queda remarcado el punto de cercana complicidad con que los informes tratan de las decisiones que les afectan.

Desde otro punto de vista, en el trabajo van insertas permanentemente dos líneas de actuación, las cuales harán acto de presencia recurrentemente. La primera es que no debe perderse de vista que, durante todo el período analizado, el Banco siempre mostró la voluntad de no salirse de unos salarios fijos, y, aunque satisficiera gratificaciones, que, en ocasiones, eran auténticos sobresueldos, para bordear la normativa real, cuando, en efecto, instaura este sistema adicional de retribución, lo hará de manera tasada, de suerte tal que se mantenga cerrado y controlado el coste de personal. La segunda, que no debe olvidarse, es que el Banco, en su forma de abordar las cuestiones relacionadas con los sueldos, situaba en primer término los intereses de los accionistas y su remuneración en forma de dividendos, habida cuenta del carácter de institución privada que presentaba.

A pesar de estas consideraciones, no por ello los empleados dejaban de gozar de algunas de sus tradicionales ventajas, como anticipos sobre los sueldos o licencias en caso de enfermedad, a las que se sumarán otras tales como las pagas de tocas. Sin embargo, la máxima aspiración de los trabajadores en cuanto a un sistema de protección social, que contemplara la jubilación, la viudedad y la orfandad, se alcanzará con la fundación de una caja de pensiones, dando así un importante giro a la mentalidad de que hacía gala el Banco de San Carlos y que, heredada, regirá también los comienzos del Banco de San Fernando. Obviamente estas cuestiones serán objeto de un tratamiento diferenciado.

En otro orden de cosas, como ya hicimos constar en el primer volumen, podemos encontrar los nombres y apellidos de la época escritos con ortografía distinta, aun dentro del mismo párrafo de un documento. Ello sucede, principalmente, con las letras «g» y «j»; «c» y «z»; «i» e «y»; «x» y «j», y «v» y «b». En consecuencia, los apellidos se escriben Giménez o Jiménez, Mexía o Mejía, pero refiriéndose a la misma persona, circunstancia que también se produce en algunos nombres de pila, como Jerónimo o Gerónimo, que, además, generalmente no se acentúan. La forma de referirse a los empleados, según el documento, igualmente podría cambiar, puesto que, en ocasiones —las menos—, se escribe el nombre y dos apellidos, teniendo una identificación completa, pero, en otros casos, solo se escribe uno de los apellidos, y no tenía por qué ser el primero —ni siempre el mismo—; todo ello viene a introducir cierta dificultad adicional a la hora de asignar las personalidades.

Las equivalencias de las monedas que debemos tener en cuenta serán las relativas al real de vellón: un peso fuerte son 20 reales; un peso supone 15 reales; un ducado equivale

a 11 reales, y un escudo, a 10 reales. El real de vellón se dividía en 34 maravedíes u 8,5 cuartos. Respecto a los pesos, se tiene que una arroba son 11,5 kilogramos, una fanega, 54,1 kilogramos, y una libra, 460 gramos.

En el ámbito de la investigación, nuevamente han sido los fondos del Archivo y la Biblioteca del Banco de España la fuente de información principal de la que se ha nutrido esta obra, fondos cuya riqueza documental no deja de sorprendernos continuamente. Mi reiterado agradecimiento se dirige hacia las personas de los distintos departamentos del Banco que, con su trabajo, contribuyeron callada, pero decisivamente, al primer volumen, y en la misma medida, si no más, a este segundo, si bien quisiera destacar de manera especial, en esta ocasión, a D. Francisco Más, D. Teófilo Izquierdo, D. José Luis Marugán y D. Miguel Ángel Valverde, por la deferencia y eficacia con que me facilitan las duras tareas en el Archivo, así como por el inmejorable trato con que me obsequian.

Del mismo modo, debo repetir una vez más mi dedicatoria y mi agradecimiento a la comprensión sorda que me dispensa mi familia, por motivo de su cariño, que es mucho y recíproco. En el entorno de trabajo del Banco de España, la dedicatoria se dirige a mis buenos amigos y compañeros D. Juan Antonio Izaguirre, D. Juan Antonio Teruel, D. Felipe Alesanco, D. Victorino Alarcón y D. Luis Alberto Hernando, merced a los tiempos de inspección in situ y ex situ compartidos, y cuya amistad se remonta, incluso, a fechas pretéritas a la entrada en esta casa.

Vestigios del Banco de San Fernando, como del Banco de Isabel II y, tras su fusión, del renombrado Nuevo Banco de San Fernando, quedan patentes en el actual Banco de España, no solo en los papeles del Archivo, sino también en el mobiliario. Ellos nos evocan otra época, otras entidades, pero el mismo sentir de que se trata de una institución que ha mantenido parte de su historia bien conservada.

1 Banco de San Fernando (1829-1847)

El pacto llevado a cabo entre el Estado español y el Banco de San Carlos determinará que los antiguos accionistas de esta entidad que se liquidaba recibieran 40 millones de reales en acciones del Banco de San Fernando. Con ese dinero como capital efectivo, empezó a funcionar la nueva institución en 1829.

El Banco de San Fernando pasará por varias etapas. Inicialmente, su actividad comprenderá desde la extinción del Banco de San Carlos hasta 1847; en este año, se fusionará con el Banco de Isabel II, si bien mantendrá la misma denominación. Por ello, a efectos de su diferenciación, al primero se le conocerá como Banco de San Fernando, y al fusionado, como Nuevo Banco de San Fernando, cuya existencia concluirá en 1856, dando origen al Banco de España.

El negocio del Banco de San Fernando se desarrollará en Madrid, por cuanto va a carecer de sucursales; de cara a la amplitud de los salarios percibidos por sus empleados, será el precio de los artículos de esa ciudad el factor determinante de su capacidad adquisitiva y fundamento vital de las peticiones de aumento de sueldo. Una forma de componer el nivel de renta necesario de los trabajadores es conocer el consumo y el coste de los productos, sobre todo, de primera necesidad relacionados con la alimentación. En la capital, el pan y la carne eran los dos artículos de mayor uso.

La base de la dieta la constituía el pan, siendo una libra diaria la que correspondía, en media, a cada madrileño en ese tiempo, y su falta traía irremediablemente aparejada el hambre. Sin embargo, entre 1820 y 1860 tiene lugar la expansión del área cerealista, que, junto a la mejor articulación del mercado interno y las comunicaciones, dio como resultado que España dejara de ser deficitaria en trigo a partir de 1868, salvo raras excepciones. Por su parte, el consumo de carne se mantuvo estable en Madrid durante esta época, en torno a 136 gramos al día, mientras que en Barcelona era de 95 gramos y en Cádiz de 82 gramos. Esta alta ración de carne se confirma en las dietas de los hospitales e instituciones de beneficencia, o en las raciones militares, si bien para las capas sociales más modestas, aunque se contabilizase como tal materia, realmente deberían de ser despojos de mínimo aprovechamiento. Resultaba la carne de vaca la más común y preferida, mientras que la de cerdo se consumía en los meses fríos, por razones higiénicas¹.

En cuanto a otros artículos, eran relevantes el garbanzo y la patata, si bien el primero cede puntos a partir de 1860, todo lo contrario de lo que ocurre con el segundo, que adquiere mayor protagonismo para las clases populares, con casi 2 arrobas por habitante, anualmente. El pescado resultaba secundario en la alimentación de la Corte, y se echan en falta más frutas y verduras, leche y sus derivados. El aceite se consumía escasamente, 15 litros, frente a los 22 litros de media nacional, sin que exista compensación con ningún aumento de grasas animales, mientras que el vino veía aumentar su consumo —unos 40 litros por año—, pero en detrimento del aguardiente. Al margen de los componentes alimenticios, un bien de importancia básica era el carbón².

Los errores del pasado de la entidad que le precedió llevaron, inicialmente, a encorsetar tan rígidamente los objetos a los que podía dedicarse el Banco de San Fernando que, prácticamente, hacían imposible emplear la totalidad de los fondos disponibles, permaneciendo inactiva parte significativa de sus capitales. Serán sus operaciones constitucionales los descuentos, las cobranzas, los pagos, los préstamos y los depósitos. No es que este tipo de operaciones no resultaran posibles en el extinguido Banco de San Carlos, a pesar de la

1. Palacio Atard (1998), pp. 110-114. 2. Bahamonde y Fernández (1993), pp. 535 y 536.

inexistencia real de algunos de sus objetos fundacionales, pero el cambio fundamental radicaba en que ahora se contaría con nuevos recursos con los que negociar.

La capacidad operativa resultará ampliada a los tres años de funcionamiento, recibiendo el respaldo normativo del que carecían algunas de las actuaciones realizadas en ese período. Santillán [(1865 a), p. 144] entiende que, si bien eran distintas las bases adoptadas para la nueva entidad, no se trataba totalmente de un banco de circulación. Se le autoriza para hacer operaciones con el Real Tesoro, el Real Giro y la Real Caja de Amortización, pero sin dejar esta facultad bien determinada, lo que pudiera hacer peligrar algún día su existencia. Pone de manifiesto el desconocimiento de uno de los principales medios que tienen los bancos, como es el premio que exigía por el depósito de fondos que se le confiase, dándole un carácter de custodia a los mismos.

Por otro lado, Tortella Casares [(1970), p. 266] considera que el Banco de San Fernando estaba concebido como banco de emisión y descuento y como prestamista del Tesoro, pero no como banco de depósito en el sentido moderno. En otro sentido, existen autores que entienden que el Banco de San Fernando no es el sucesor del Banco de San Carlos, hecho totalmente incierto, como oportunamente se comentará.

Los acontecimientos relevantes en que se desenvolverán las actuaciones del Banco comienzan en las postrimerías del reinado de Fernando VII, durante la denominada Década Absolutista, y estarán marcados por dos sucesos significativos de cara al mundo mercantil y financiero: el 30 de mayo de 1829, se aprueba el primer Código de Comercio, y, el 10 de septiembre de 1831, se promulga la primera Ley de Bolsas.

En el plano político³, en 1830 se dicta en España la Pragmática Sanción, que anulaba la Ley Sálica y abría la posibilidad de que una mujer pudiera ocupar el trono. En 1832, se inicia el Gobierno de Cea Bermúdez, que llevó a cabo reformas importantes, tales como la creación del Ministerio de Fomento o una nueva división provincial.

Fernando VII muere en 1833, dejando como heredera al trono a su hija Isabel, de tres años, suceso que provocará la primera guerra carlista. Sin embargo, la contienda no solo significaba una batalla dinástica por la Corona, sino un enfrentamiento entre el tradicionalismo católico y foral, y el liberalismo centrista y unitario. Durante la minoría de edad de la futura Reina, primero tiene lugar la regencia de su madre, María Cristina de Nápoles, última esposa del monarca, que se extenderá hasta 1840; de ahí hasta 1843, será regente el general Espartero.

Javier Burgos crea, en 1833, la nueva división provincial de España, la cual se ha mantenido básicamente hasta la actualidad. Un año después, en 1834, Martínez de la Rosa sustituye a Cea Bermúdez en el Gobierno y promulga el Estatuto Real, inspirado en la Carta francesa de Luis XVIII de 1814, promulgada tras la restauración borbónica posterior a la derrota de Napoleón; las Cortes españolas quedaban divididas en dos cámaras: los próceres, representantes de la aristocracia, y los procuradores, representantes del elemento popular.

La contienda carlista se intensifica en dos puntos principales: el País Vasco-Navarro y la zona catalana-levantina, con los famosos generales carlistas Zumalacárregui y Cabrera. El caótico estado de las finanzas públicas lleva a la desamortización de los bienes eclesiásticos en 1836 por Mendizábal, que trata de recomponer el déficit existente, e iniciar una reforma agraria, al asumir que las propiedades serían adquiridas por los campesinos que las trabajaban. Sin embargo, las tierras se malvendieron, obteniéndose apenas un 25 % de lo que se había previsto; fueron adquiridas por burgueses y aristócratas, lo que acentuó todavía más la miseria de los campesinos.

En 1837, durante el mandato de Calatrava, se promulga una nueva Constitución, de talante progresista, dándose un paso hacia el bicameralismo, el veto regio y el sufragio censario, que proclamaba la soberanía nacional y eludía la confesionalidad religiosa. El radicalismo liberal de Calatrava llevó a los moderados al poder, hasta 1841. Finalmente, en 1839 el

3. Véanse Álvarez y Andreu (1986), Galvarriato (1932) y Pérez-Bustamante (1969).

general carlista Maroto y el liberal Espartero firman el famoso Convenio de Vergara, por el que se ponía fin a la guerra, hecho considerado por los carlistas como una traición.

Espartero, prestigiado por sus victorias, obtiene la renuncia de María Cristina, que abandona España, siendo aquel nombrado regente en 1841. Como buen militar, pero inhábil político, su mandato terminó degenerando en una dictadura, plagada de motines e insurrecciones. Así, en 1841, se producen dos intentos de pronunciamiento militar en el País Vasco y en Madrid, instigados desde París por la propia María Cristina; en 1842, tiene lugar una insurrección popular en Barcelona, como consecuencia de que Espartero accedió a levantar las barreras aduaneras que protegían la industria textil catalana frente a la inglesa. En otro orden, en 1840 se funda la primera asociación obrera en Barcelona.

El triunfo del general Narváez en Torrejón de Ardoz en 1843 supuso la marcha de Espartero, exiliado a Londres. Isabel II es declarada mayor de edad prematuramente, a la edad de 13 años, debido a la crisis política, y proclamada Reina de España. En 1844, se inicia la Década Moderada con el Gobierno de Narváez, caracterizado este período por el centralismo político y administrativo; este Gobierno aporta orden y progreso al reinado.

Paso fundamental en el país será el desarrollo de las comunicaciones por ferrocarril, y para ello adquirirá una importancia decisiva la creación de la Guardia Civil en 1844. La seguridad pública y el orden interno estaban confiados hasta entonces a cuerpos armados de carácter local de poca eficacia; se había extendido, tras las guerras de independencia y civil, el problema del bandolerismo y la inseguridad, teniéndose que pagar protección a los bandidos al circular por los caminos. Los moderados crearon la Guardia Civil, con 15.369 números en 89 compañías de infantería y 20 escuadrones de caballería; proporcionaron muy pronto la seguridad en descampados y caminos donde las fuerzas de seguridad local habían fracasado; así, los ferrocarriles pudieron construirse y circular, abriendo paso al progreso⁴.

Narváez promulga, en 1845, una nueva Constitución, que en la práctica era muy similar a la de 1837, pero más conservadora; el Senado se organizó como cámara aristocrática, frente al carácter electivo de la anterior, y se declaró confesionalmente católico. En 1846, la reina Isabel II contrae matrimonio con su primo Francisco de Asís Borbón.

En el plano internacional, en 1830, en Bruselas se produce un levantamiento, que dio como resultado la disolución del reino de los Países Bajos y la independencia de Bélgica. Polonia se revela contra el dominio ruso. En esta etapa, tienen lugar algunos descubrimientos que propiciarían un mayor desarrollo, tales como el motor eléctrico, inventado por Jacobi en 1834, o el telégrafo, por Morse en 1837.

1.1 La transición del Banco de San Carlos al Banco de San Fernando

El Banco de San Fernando se crea por Real Cédula de Fernando VII de 9 de julio de 1829; en su preámbulo, se justifica la desaparición del Banco de San Carlos por el hecho de que no se encuentran ventajas para su restauración, puesto que, constituido sobre bases cuya equivocación ha demostrado la experiencia, no podía corresponder en su estado a los objetos de su institución; en consecuencia, se procede a su liquidación. La Real Cédula constituye, además, sus propios Estatutos y se debe al ministro José Luis López Ballesteros.

El entorno en que nacía el Banco era ciertamente distinto del que tuvo el Banco de San Carlos. García López [(1999), p. 116] destaca que Galvarriato ensalza sus Estatutos como modelo de sabiduría y previsión, elaborados por el eminente jurista Pedro Sainz de Andino, quien también redactó, en el mismo año, el Código de Comercio, y dos años más tarde, en 1831, dio forma a la Ley de Bolsas. Por otro lado, en la exposición de motivos del Código de Comercio, se hacía una alusión expresa a los perjuicios que ocasionaba no contar con una legislación mercantil unificada, y su promulgación suponía la

4. Palacio Atard (1998), pp. 130 y 131.

desaparición de las Ordenanzas de los Consulados de Comercio [Hernández Esteve (2000), p. 53].

Aunque planteado legislativamente como liquidación del Banco de San Carlos, y constitución de una nueva entidad, en el Banco de San Fernando, en realidad, hubo una total continuidad entre la institución que desaparecía y la que iniciaba su andadura. Incluso, en la propia norma de apertura del Banco de Isabel II algunos años después, el 25 de enero de 1844, el preámbulo hace referencia a que en la creación del Banco de San Fernando se refundió en él el antiguo de San Carlos.

El proceso de sucesión entre ambas entidades debía iniciarse una vez que la nueva institución estuviese en condiciones de empezar su actividad y, desde ese instante, cesara la anterior. Concretamente, la Junta de Gobierno del Banco de San Carlos, en su sesión del 2 de octubre, hace constar que el monarca ha declarado que la Real Cédula de 9 de julio de 1829 debe ponerse en completa ejecución: el Banco de San Fernando se halla ya en estado de comenzar sus operaciones y, por consiguiente, ha de cesar inmediatamente la administración del San Carlos, cuya Junta de Gobierno, al tiempo de disolverse, debe nombrar una Comisión compuesta de un director y dos de sus vocales, con el objeto de concluir la liquidación de todas sus resultas⁵.

La Comisión Liquidadora del Banco de San Carlos se compondrá de los vocales Justo José Banqueri y José Francisco Muguero, y del director José Fagoaga Dutari; como suplente, Juan de Guardamino [Memoria (1830-1832), p. 25].

El acta de la primera Junta de Gobierno del Banco de San Fernando, celebrada el 24 de julio de 1829⁶, comienza: «En la M.H. Villa y Corte de Madrid a las 7 de la tarde del día 24 de Julio del presente año del 1829, reunidos en la Sala de Juntas del Banco Nacional de San Carlos». En la sesión⁷ se abordan, entre otros asuntos, el nombramiento de las comisiones necesarias para la formación de los Reglamentos prevenidos en el artículo 72 de la Real Cédula.

Con esa finalidad se distribuyeron los trabajos por equipos: para el Reglamento de la Junta General, la Junta de Gobierno, facultades y obligaciones de los síndicos, se designa a Andrés Caballero, Agustín Favira y Matías Pinilla. Para el Reglamento de la dirección y método que se ha de seguir en el registro de inscripciones y en la enajenación de acciones, al marqués de Casa-Irujo, Domingo Balmaseda, Joaquín González Bustamante y Juan de Guardamino. Finalmente, para el Reglamento de la Secretaría, Teneduría, Caja y Gobierno Interior del Banco, a Jaime Ceriola, Francisco Pérez Alonso, Manuel Angulo y Manuel González Allende.

La actividad ya había comenzado, mas solo nominalmente, puesto que, en septiembre de 1829⁸, no se habían recibido todavía los 40 millones de reales que la Real Hacienda y la Caja de Amortización debían proporcionar al Banco de San Fernando, en virtud del convenio de transacción con el Banco de San Carlos. Ante la demora en la recepción de los fondos, comienzan las gestiones para que el cambio se viese agilizado. Prácticamente un mes después, en la tercera Junta de Gobierno de 1 de octubre de 1829, se da cuenta de la percepción de los caudales, los cuales se reciben por un doble camino: por un lado, en dinero —3.905.330 reales con 5 maravedíes— y, por otro, en una carta orden dada por el director de la Real Caja de Amortización, a cargo de Alejandro Aguado de París, importante del resto que completaba el montante total.

a) Nombramiento del personal

Para la alta administración del Banco, en la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 1829⁹, se recoge que, por Real Orden de diez días antes, el soberano nombra comisario regio al conde

5. Real Orden de 17 de octubre de 1829. 6. ABE, Secretaría, AJG (24.7.1829), libro 603, fol. 3. 7. ABE, Secretaría, AJG (24.7.1829), libro 603, fols. 33 y 34. 8. ABE, Secretaría, AJG (3.9.1829), libro 603, fol. 35. 9. ABE, Secretaría, AJG (27.10.1829), libro 603, fols. 57 y 58.

de Guaqui, y por otra Real Orden, de igual fecha, designa director a Andrés Caballero, y vicedirector, a Julián Aquilino Pérez, cuyo destino ya tenía aceptado.

Enfocado como un acto de justicia, la Junta de Gobierno confirma que todos los empleados, dependientes y sirvientes del Banco de San Carlos van a quedar como empleados del Banco de San Fernando, con los mismos sueldos y clasificación que tenían hasta el momento, pudiendo ser aplicados a los trabajos de ambos establecimientos. Al tiempo, se pedía la confirmación al soberano para el cajero y el tenedor de libros, obligatoria por exigencia de la Real Cédula de fundación¹⁰.

Los jefes del Banco de San Carlos continúan en el de San Fernando. Así, el tenedor de libros, Vicente Gnecco, el cajero, Francisco Fernández Suárez, y el secretario, Manuel González Allende, aseguraban también la continuidad en esos puestos clave.

b) El traspaso de recursos materiales y humanos entre el Banco de San Carlos y el de San Fernando
Las primeras ocupaciones de la Comisión Liquidadora del extinguido Banco de San Carlos serían el recuento de los caudales y efectos de crédito que obraban en la caja, los cuales se ingresarán en la cuenta corriente del Banco de San Fernando. También se valoró la casa por el precio de venta, con las mejoras de las obras hechas en ella, y, tasados los muebles, enseres y cuadros de su pertenencia por inventarios formales, sus valores entraron también en la cuenta corriente¹¹.

El Banco seguiría en el mismo edificio, cambiando la inscripción que había sobre la puerta por la del Banco de San Fernando, sirviendo la renta que produjera la casa para atender los gastos de la liquidación [Memoria (1830-1832), p. 31].

Tras verificar la entrega de caudales y enseres, las comisiones del Banco de San Carlos y del de San Fernando¹², a finales de octubre de 1829, toman una serie de decisiones, puesto que debía procederse a la distribución de los empleados que habían de servir en cada entidad. Por otro lado, estábamos en un único Banco, aunque aparentemente sean dos, si bien una parte se encontraba en liquidación, y otra, activa, debiendo establecerse, en consecuencia, ciertas normas internas en tanto durase esta dualidad de las ocupaciones.

Por las citadas comisiones, se acuerda que, para el Banco de San Carlos, la dirección de la liquidación se establecería en un local del establecimiento, con los tres oficiales —Sotilla, Bañares y Menéndez— y un alumno —Reynique—, sin perjuicio de valerse de otros más, cuando la multitud y urgencia de los asuntos lo exigieran, el Banco de San Fernando podía usar de los mismos siempre que los necesitase. Los referidos empleados serían comprendidos en la nómina de San Carlos, y pagados de su fondo, al igual que el portero Santos de la Fuente.

Por su parte, en cuanto al Banco de San Fernando, en la Teneduría de Libros quedarían cuatro oficiales —Varela, Cepeda, Ibarrola y González—, un alumno —Gnecco— y otro. La oficina de Caja no sufrirá ninguna variación. La Secretaría quedará a cargo de la correspondencia del Banco, atendida por dos oficiales —Pablo Díez y Pedro Alcántara García—, un alumno —Plaza— y otro alumno. De los archivos de ambos bancos, se encargarán José Cabeza y Luis González, cuyos sueldos serían soportados por el Banco de San Fernando.

Un portero, que llevaba trabajando en el Banco de San Carlos desde su creación, acababa de perder la vista, y el otro, por su avanzada edad, apenas podía servir, por lo que, dada la absoluta necesidad de estos dependientes, para la distribución de pliegos entre las oficinas del establecimiento, quedaba aprobado el nombramiento de tres nuevos porteros —Cosme Otero, Manuel Rodríguez Llano y Vicente Monais—, con una asignación anual de 300 ducados cada uno y las obligaciones que se les señalaban en el Reglamento Interior.

10. ABE, Secretaría, AJG (27.10.1829), libro 603, fols. 57 y 58. 11. Memoria (1830-1832), p. 31. 12. ABE, Secretaría, AJG (29.10.1829), libro 603, fols. 68-70.

De este modo, se reparten los once oficiales con que contaba el Banco y, designados de diversas maneras, los seis meritorios¹³ que, al menos, existían. La Caja no sufría variación, quedando atendida por un oficial —Gregorio Sainz de la Peña— y dos ayudantes —Juan María Ruiz Salazar y Antonio de la Cámara—.

Para empezar a operar y que no estuvieran paralizados los fondos por falta de normas, el Banco de San Fernando seguiría el Reglamento del Banco de San Carlos, en la parte que resultara conforme a la Real Cédula, en atención a no haber oposición en las reglas de las operaciones. En el mismo sentido, para revisar las cuotas de crédito de las personas residentes en la corte, se nombra una Comisión compuesta por Pinilla, Casariego y Guardamino, teniendo presente la graduación que tenía hecha el Banco de San Carlos; entre tanto, servía de norma a la Dirección actual.

La Comisión Liquidadora cesa en su actividad al cabo de unos tres años, tras confirmar el monarca las resoluciones de la Junta General de Accionistas del Banco de San Fernando, de 1 de febrero de 1833, designando al secretario del establecimiento para que continué con las operaciones pendientes, con la asignación de 10.000 reales anuales. Este debía dar cuenta cada semana a la Junta de Gobierno de los avances, y diariamente a la Dirección para que reciba los cobros y pague los gastos necesarios [Memoria (1830-1832), p. 67]. La Comisión Liquidadora como tal es suprimida por Orden comunicada el 12 de marzo de 1833.

c) La designación de comisionados

Al igual que en el Banco de San Carlos, uno de los primeros asuntos que se trataron en el Banco de San Fernando fue el nombramiento de corresponsales y comisionados, cuestión prontamente abordada por la Junta de Gobierno. No cabe duda de la importancia de contar, desde el principio, con un conjunto de agentes para el desarrollo y gestión del Banco, básico dentro de su esquema operativo.

En la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 1829¹⁴, se acuerda el nombramiento de los comisionados en las plazas del Reino, designando en algunas dos individuos, por considerarlo útil al establecimiento; la Dirección debía servirse indistintamente de ambos para los asuntos que pudieran presentarse y según lo juzgasen conveniente. Se dejaba para más adelante la elección de los comisionados para plazas extranjeras, hasta que, recogidas las oportunas noticias, pudiera formarse un juicio cabal. La lista de los primeros comisionados se incluye en el anejo 1.

No obstante, surgieron dudas por parte de algunos de los asistentes a la Junta. Así, el síndico Guardamino y el consiliario marqués de Casa-Irujo expusieron que, si bien reconocían la necesidad de nombrar comisionados, les parecía que, para calificar su crédito y seguridad, sería conveniente tomar más tiempo e informarse por diversos medios del estado de su fortuna, las cuales, resultando tan cambiantes en los últimos años, podrían haber sufrido variaciones, en cuyo caso quedaría comprometida la Dirección y el establecimiento.

A ello responden el director, vicedirector y otros individuos que los comisionados propuestos eran sujetos harto conocidos por su riqueza y probidad. Por otra parte, la Dirección tenía la certidumbre moral que suministraba la opinión pública y los informes privados que tenía de unos, y los que de otros había dado la Dirección cesante del San Carlos, pero sobre todo por el aspecto favorable que representaba que los propuestos habían servido durante más de 10 años, sin tacha ni quebranto, ni reconvenición alguna¹⁵.

El hecho de que las personas críticas a esos nombramientos mostrasen su reticencia por la forma en que se actuaba en el Banco de San Carlos podía obedecer a que tenían en cuenta su fatal final, si bien para el resto de componentes de la Junta tuvieron gran peso los informes de la

¹³. En los documentos, se les denomina meritorios, alumnos e incluso escribientes. El número de seis meritorios es el que figura en los recibis de las gratificaciones de 29 de diciembre de 1829 [ABE, Secretaría, caja 1026]. ¹⁴. ABE, Secretaría, AJG (29.10.1829), libro 603, fol. 65. ¹⁵. ABE, Secretaría, AJG (29.10.1829), libro 603, fols. 67 y 68.

Dirección anterior, que, además, contenían información confidencial, aparte del hecho de que, en el Banco extinto, tales comisionados habían probado su buen hacer durante muchos años.

Designados los comisionados, poco tiempo después, se establece la distribución de los destinos de las inversiones¹⁶. En el reparto de la inversión crediticia, planteado en diciembre de 1829, se parte de la base de un montante total de unos 49 millones de reales, donde, para toda clase de operaciones y contratos con los establecimientos del Gobierno, se absorbería algo menos de la mitad —20 millones de reales—, mientras que, para negociaciones y descuentos particulares en Madrid, la cantidad alcanzaría los 5 millones de reales. En las restantes plazas consideradas, la cuantía que se fija para descuentos a invertir por los respectivos comisionados sería de 4 millones de reales para Cádiz, Sevilla, Barcelona y La Coruña, en tanto que, para Málaga, Bilbao, Santander y Valencia, la cifra se elevaría a 2 millones. Los descuentos en las provincias se invertirían por los respectivos comisionados bajo su responsabilidad y, por consiguiente, a su entera satisfacción, señalándose por la Junta el interés anual que debía exigirse, teniendo presentes los gastos de comisión, garantía y demás indispensables que exige la operación.

En relación con la seguridad para trasladar los fondos a los comisionados por medio de conductores de caudales, tema fundamental y recurrente cuando se habla de corresponsales en distintos puntos geográficos, varios individuos de la Junta, fundados en la corta escolta con que se acompañaban, se mostraron contrarios al sistema. Se les argumenta en contra diciendo, entre otras cosas, que ese era el procedimiento que practicaban los establecimientos públicos y los particulares, siendo el mismo del que se había valido el antiguo Banco de San Carlos.

Finalmente, se deja a la prudencia de la Dirección el tomar las medidas necesarias, según la magnitud y el número de las cantidades a transportar, para asegurar el buen éxito de la traslación de los caudales. Ante este hecho, bien pudiera deducirse, por un lado, un cierto desconocimiento de algunos individuos de la Junta acerca de los procedimientos habituales empleados y, por otro, que cualquier referencia al Banco de San Carlos es rechazada por aquellos, aunque sea esgrimida por la alta administración como argumento favorable.

Quizás los nuevos consiliarios pensaran que, actuando de una forma distinta a la del Banco de San Carlos, evitarían que sucediera lo mismo que le aconteció a aquel. Sin embargo, de hecho, lo que supone es una falta de conocimiento de la realidad de aquella entidad, puesto que sus dificultades fueron otras y no las derivadas de la práctica bancaria propiamente dicha, sobre todo en las últimas etapas de su existencia. En el otro extremo, se encontraba la Dirección, con unos problemas reales que debía superar, y en la pasada experiencia del Banco de San Carlos se encontraba una solución.

Como la Junta de Gobierno era prácticamente nueva y la Dirección también, no hubo transmisión de conocimientos entre ambas instituciones, aunque el resto del personal fuera el mismo. Probablemente, lo que en esos primeros compases de actividad quedaba reflejado en las actas fuera el temor a cometer errores, por falta de conocimiento bancario. Por lo tanto, en el Banco de San Fernando se produce una pérdida del *saber hacer* del que gozaba el Banco anterior, entendemos que precisamente en los órganos de gobierno.

Hecha la distribución por importes de las posibles cantidades a invertir en distintas plazas, se determina contactar por medio de una circular con los comisionados para obtener información acerca de extremos concretos¹⁷. El punto de mayor trascendencia se refiere a la cuantía que entienden que sería posible dedicar al descuento en sus plazas y bajo qué premio, tomando letras cuyo plazo no excediera de 100 días y prestando su garantía hasta el vencimiento, es decir, si estarían dispuestos a asumir el riesgo de crédito de las cantidades que se descontasen, como fiadores. Esto supone que serían directamente responsables del riesgo que ellos gestionasen, aunque, naturalmente, el riesgo final siempre se situaría en el propio Banco, a resultas del que se derivase de aquellos.

16. ABE, Secretaría, AJG (3.12.1829), libro 603, fols. 87-93. 17. ABE, Secretaría, AJG (3.12.1829), libro 603, fol. 97.

1.2 Organización y actividad del Banco

Cuando se examinan algunas obras del siglo XIX o XX, en relación con los antecedentes del Banco de España, vemos que existen autores que entienden que su auténtico predecesor es el Banco de San Fernando, y no el Banco de San Carlos. Tal es la posición que mantiene, por ejemplo, Galvarriato cuando titula un capítulo «El Banco de San Carlos como antecedente meramente cronológico del Banco de España»¹⁸, o, en un párrafo, indica, al referirse al Banco de San Carlos, que «no fue, por tanto, no puede ser considerado, ni nadie creemos que lo considere, antecesor del Banco Español de San Fernando, y por ende del de España»¹⁹. Otro autor que se expresa en términos similares es Lisbona y Fabrat, que considera al Banco de San Carlos como una sociedad industrial y comercial, y, en este concepto, «no deber ser mirado como precursor del actual Banco de España, a no ser por el tiempo»²⁰.

Sin embargo, al margen del hecho de la liquidación, del cambio de denominación y legislación fundacional, en las cuestiones puramente internas existió una total continuidad. Por otro lado, algunos de los principales investigadores consignan que el personal que trabajaba en el Banco de San Carlos era el mismo que el que nutre la plantilla inicial del Banco de San Fernando²¹, y con ellos llevan, en sentido figurado y real, entre otros, los conocimientos, métodos, libros y sistemas operativos y de contabilidad que tenía aquel. De esta manera, como efectivamente así sucedía, la experiencia bancaria adquirida no se pierde; las personas mismas fueron las portadoras de su bagaje, así como de la ingente documentación recopilada, gran parte de la cual ha llegado hasta nuestros días.

Un detalle que muestra que, en realidad, era la misma entidad, y su comportamiento, el de un completo continuismo, lo encontramos en el simple asunto de las propinas al exterior, donde se plantea que deben seguir satisfaciéndose, a pesar de que algunos de los primeros miembros de la Junta de Gobierno muestran reticencias respecto a las actuaciones que se tenían instauradas en el Banco de San Carlos, sobre todo en temas, digamos, «domésticos», de costumbres heredadas. Así, tras la discusión concerniente a las cantidades destinadas a propinas por Navidad²², se acuerda que: «Siendo costumbre del Banco por este tiempo, el que con motivo de las próximas Pascuas haga algunos obsequios bajo el título de propina a los Portereros de las Secretarías de los Despachos del Estado [...]». De cara al exterior, la referencia era el Banco, y no el sobrenombre de San Carlos o San Fernando, el que marcaba que se tratara de una u otra entidad.

La normativa del Banco se centraba en la Real Cédula de fundación de 9 de julio de 1829, y en los Reglamentos internos de 6 de agosto de 1832. Sin embargo, determinados aspectos fueron modificados, principalmente, en 1833, tanto en la organización como en el ámbito operativo.

a) Órganos de gobierno y organización del Banco

En el diseño inicial del Banco de San Fernando encontramos una estructura de poder basada en un representante del soberano —el comisario regio—, figura que es introducida como novedad, y por un solo director, aunque auxiliado por un subdirector, permaneciendo los órganos colegiados de la Junta General y la Junta de Gobierno. Respecto a esta última, se establecen unas Comisiones para tratar de temas específicos, en las que irán rotando los componentes de la Junta. Sin embargo, este diseño será modificado a los tres años en algunos aspectos, mediante la Orden comunicada el 12 de marzo de 1833, así como por Real Orden de 11 de marzo de 1834.

Junta General de Accionistas. En 1829, para acudir a las Juntas Generales, los accionistas debían poseer, al menos, 25 acciones —en 1833 se rebaja a 20 acciones— y solo

18. Galvarriato (1932), p. 11. 19. Galvarriato (1932), p. 16. 20. Lisbona y Fabrat (1888), p. 140. 21. Tedde de Lorca (1999), p. 30, y Moreno (1952), p. 13. 22. ABE, Secretaría, AJG (29.12.1829), libro 603, fol. 104.

tendrían un voto. Las Juntas ordinarias se celebrarían el 1 de marzo. Para la convocatoria de las Juntas extraordinarias, como causas se citan la reducción del número de miembros de la Junta de Gobierno o resolución grave y urgente. Este órgano podía, según sus funciones, hacer nombramientos, enterarse de la situación del Banco por medio de la Memoria, y tomar las resoluciones y exposiciones que le propusieran.

Junta de Gobierno. Se mantiene la misma denominación de que ya gozaba en el Banco de San Carlos. En la normativa de la Real Cédula 1829, artículo 49.º, estaba formada por nueve consiliarios, tres síndicos nombrados por la Junta General, y otros dos síndicos de nombramiento real, además del director y el subdirector como individuos natos de la Junta. Todos sus miembros debían poseer 25 acciones del Banco, siendo la duración de los cargos de tres años para los consiliarios y síndicos, y de cuatro para los síndicos de nombramiento real, estableciéndose un sistema de entrada y de salida escalonada; se reunirían una vez por semana.

Sus funciones afectaban a facetas operativas, tales como billetes, aprobación de operaciones y tipos de interés; también a materias de personal, por ejemplo, a nombramientos o despidos; al control: vigilancia del cumplimiento normativo; a la contabilidad: balance, dividendos o reservas, y a formar la Memoria.

A semejanza de las funciones de los antiguos comisarios del Banco de San Carlos, las de los síndicos se encuadran en el campo del control. Entre las atribuciones específicas que se les señalan, está el examen y comprobación de las Memorias y estados contables, u oponerse a operaciones contrarias a la normativa o a los intereses del Banco. Gozarían de voto consultivo en la Junta de Gobierno.

El artículo 51.º de la Real Cédula contemplaba el derecho de los asistentes a la Junta de Gobierno a un honorario de presencia, siendo fijada su cuota por el Reglamento; quedó estipulado por este en 1832 que, en cada sesión, se distribuirían 560 reales como tales honorarios de presencia entre los consiliarios y síndicos que concurrieran a la misma.

Posteriormente, con las modificaciones de 1833, el citado artículo 49.º de la Real Cédula establecía que la Junta quedaba integrada por siete consiliarios y dos síndicos —uno de nombramiento real— y el director. Además, se rebajaban a 20 las acciones del Banco que debían poseer sus miembros. Por la Real Orden de 1834, los síndicos pasan a tener voto en todos los negocios en que no emitan su dictamen como tales.

Comisario Regio. En 1829, era de real nombramiento, y debía ser un funcionario público de rango elevado, distinguido por sus conocimientos económicos. Presidía la Junta de Gobierno —sin voto— y la Junta General de Accionistas, la cual convocaba. Tenía funciones de inspección y de informar al monarca.

La Dirección. Según la Real Cédula de 1829, estaba integrada por un director, auxiliado por un subdirector, en el que el primero delegaba las funciones que tenía por conveniente. Estos eran nombrados por el Rey, ante la propuesta en terna hecha por la Junta General (arts. 61.º y 62.º). El director debía poseer 50 acciones del Banco, y el subdirector, 25 (art. 64.º). Sus funciones se encuadraban en las esferas operativas —contratos, correspondencia, operaciones, etc.— (art. 67.º), siendo responsables de las operaciones que se hicieran fuera de sus facultades o en contra de la normativa (art. 69.º). Debían prestar juramento, al tomar cargo de sus destinos, ante el comisario regio, de dirigir bien y fielmente los negocios del establecimiento, según sus estatutos y reglamentos, y del modo que entiendan más conveniente para su prosperidad (art. 66.º).

En base al Reglamento de 1832, el director era el jefe de su administración en todos sus ramos y dependencias, y el representante nato del establecimiento (art. 176), y debía poseer extensos conocimientos en el giro mercantil, así como gozar de un crédito general y bien establecido en el comercio interior y extranjero (art. 179). El nombramiento sería por tres años, pero la Junta General, cumplido aquel plazo, en terna podrá proponer al Rey su reelección (art. 180); después de una primera reelección de director, no podrá

verificarse otra, hasta que hayan transcurrido tres años desde que el reelecto hubiere dejado de servir (art. 181).

Según Santillán [(1865 a), p. 149], a la Dirección se le concedieron mayores facultades, con el fin de que llevara a cabo su acción, libre de frecuentes reuniones y discusiones de la Junta de Gobierno, ventaja ciertamente apreciable para la expedición de los negocios.

Desde 1833, se elimina la figura del subdirector.

Comisiones permanentes. La Real Cédula, artículo 60.º, establecía que la Junta de Gobierno se dividirá en las secciones que señalará el Reglamento, reservándose la Junta las resoluciones a tomar. Después de la modificación de la Real Cédula en 1833, el Reglamento de 1832 —artículos 164.º a 175.º— estipula que cada Comisión se forma por dos consiliarios y un síndico; los siete consiliarios y los dos síndicos se alternarán en todas las comisiones, perteneciendo tres meses a cada una de ellas, y debiendo reunirse en la casa del Banco. Las comisiones tendrían sus determinados días de reunión, que ellas mismas fijarían, pudiendo, además, ser convocadas extraordinariamente por sus respectivos presidentes, cuando hubiere motivo que lo exija. Se establecen tres comisiones:

Comisión de Gobierno Interior y Emisión de Acciones y Billetes. Entre otras cuestiones, le correspondía ocuparse de todo lo relativo al personal —asistencia, puntualidad, méritos, etc.— y de la conservación del edificio. Además, inspeccionaría las operaciones relativas a los billetes al portador y el traspaso de las acciones del Banco, así como la Secretaría y el Archivo.

Comisión de Giros, Descuentos y Préstamos. Sus competencias se refieren a preparar las listas de las firmas abonables para los descuentos; proponer el premio de los descuentos y préstamos, e inspeccionar al fin de cada semana el estado de los valores descontados y los préstamos hechos.

Comisión de Caja y Contabilidad. Debían asistir, con el director, a los arqueos semanales; disponer y ejecutar todos los arqueos extraordinarios, y examinar a su voluntad los registros y documentos de la Caja y de la Teneduría de Libros, además de vigilar la observancia de todas las disposiciones y reglas acordadas para el buen manejo y seguridad de la Caja, así como el orden y exactitud de la contabilidad del Banco.

Por otro lado, la organización interna queda determinada por el Reglamento de 1832, que regula las actuaciones que deben seguir las «oficinas y empleados del Banco». A tal fin, el despacho de los negocios del establecimiento se distribuirá en tres oficinas, con sus respectivos jefes:

Secretaría y Archivo. La Secretaría, entre otras funciones, se ocuparía de cuestiones relacionadas con las juntas generales de accionistas: formar sus listas, los negocios a someter a su consideración, etc. Respecto a la Junta de Gobierno, asume funciones tales como convocar juntas extraordinarias, dar cuenta de todos los negocios y examinar documentos que se presenten a la Junta, mientras que, con la Dirección, sus tareas abarcarían la inscripción y el resto de cuestiones relacionadas con acciones. Debía, además, encargarse de la correspondencia y los registros.

El Archivo del Banco será una sección dentro de la Secretaría, bajo la dirección, custodia y responsabilidad del secretario. En el Archivo, se reunirán y se custodiarán, como centro común, todos los libros, registros, documentos y papeles sobre asuntos fenecidos.

La Teneduría de Libros. A su cargo, estarían la contabilidad de todas las operaciones administrativas del Banco y la intervención de la entrada y salida de caudales, valores y efectos.

La Caja. En la misma, se reúnen y custodian todos los caudales y efectos de valor que, por cualquier título, entran en el Banco, y, por ella, se hacen sus entregas para cubrir las obligaciones y pagos de toda especie que estén a cargo del establecimiento. La Caja se dividirá en dos secciones: una de reserva, y otra corriente para el despacho diario, con caudales suficientes para los pagos que puedan ocurrir en la semana.

b) La actividad

El fondo del Banco consistiría en 60 millones de reales, integrado por 30.000 acciones de 2.000 reales cada una, si bien el capital quedaba establecido en los 40 millones señalados en la transacción con Hacienda. Reduciendo esta cuantía, respecto a la que se dotó al Banco de San Carlos, se trataba de eliminar o, al menos, mitigar alguno de los defectos y errores de su antecesor, en su afán de invertir todos los fondos, fuesen actividades bancarias o no, al objeto de no dejar ociosos sus recursos y, al mismo tiempo, tratar de fomentar la captación de depósitos, característica propia de un banco.

Las operaciones inicialmente autorizadas se establecen en el artículo 3.º de la Real Cédula. Concretamente, se circunscriben a descontar letras y pagarés de comercio, no excediendo su plazo de 100 días; ejecutar las cobranzas; recibir en cuenta corriente las cantidades que se entreguen en su Caja, y pagar por cuenta de sus titulares; hacerse cargo de los depósitos voluntarios o judiciales que se hagan en el Banco en dinero, barras o alhajas de oro y plata; hacer préstamos a particulares sobre garantías de alhajas de oro y plata justipreciadas, que no excedan de las tres cuartas partes de su valor, ni tengan mayor plazo de 6 meses; y, por último, hacer con el Real Tesoro, el Real Giro y la Real Caja de Amortización las negociaciones en que convengan sus agentes y la administración del Banco.

Una administración interina estuvo al frente del Banco durante más de tres años, debido a que no fue posible formar la Junta General por diferentes causas, entre ellas, que se hallaba pendiente la conversión de gran parte de las acciones del Banco de San Carlos. En esos primeros años, constituyó el principal problema del establecimiento el encontrar empleo rentable para sus inversiones, porque la cortedad de las actividades en que podía operar le impedía abrir el abanico de sus destinos.

En efecto, la Memoria de la primera Junta General celebrada el 1 de febrero de 1833 destaca que, empleado el capital en las operaciones señaladas en su norma constitutiva, después de medio año, observaba la administración el triste espectáculo de una existencia en caja de 20 millones a 25 millones de reales en metálico, ociosos y perdidos para los progresos del establecimiento, para la circulación y para la riqueza pública por falta de objeto en qué invertirlos, además del parvo resultado positivo que aportaba. Por ello, se propone solicitar la ampliación de las actividades, en una parte, y su modificación, en otra. En este sentido, el descuento de letras y pagarés de comercio, y los préstamos sobre alhajas de oro y plata, según indica Santillán [(1865a), p.147], eran de tan escasa importancia en Madrid que no podrían sostener al establecimiento más reducido, y, siendo estas las únicas operaciones que le dejaban al Banco, no le quedaba más remedio que el irse separando de ellas.

La causa que arrastró al Banco de San Carlos a la quiebra fueron los anticipos al Gobierno, pero ahora la nueva institución no encontraba destino adecuado para sus inversiones, siendo su camino natural la financiación al Estado, si bien ni uno ni otro se confiaban, puesto que estaba presente y abierto el proceso de liquidación, aunque para ambos hubiera sido lo más conveniente desde el principio, puesto que el uno encontraría destino para sus fondos, y el otro, un financiador. Sin embargo, fue la escasez de rentabilidad la que, finalmente, hizo que se invirtiera en el Gobierno y sus dependencias.

La primera Memoria daba cuenta de las actuaciones de la administración del Banco y de cómo la necesidad había obligado a emprender un camino, en cierta medida, alejado de los Estatutos, pero que se pretendía enderezar legalizando su operativa, por medio de una nueva disposición normativa. La ampliación debía contener: la facultad de prestar sobre garantías de efectos públicos y de acciones del Banco; la facultad de negociar en fondos públicos, y la de celebrar con la Caja de Amortización los convenios necesarios para prestarse recíprocos auxilios.

En la Junta de 1833 se tomaron, entre otros, ciertos acuerdos de importancia, de los que Tortella Casares [(1970), p. 267] destaca tres. *En primer lugar*, se estableció el principio de gratuidad de los depósitos voluntarios, lo cual era un paso hacia la creación de un autén-

tico banco de depósitos; *en segundo lugar*, se admitieron a negociación los títulos de deuda pública a corto y a largo plazo y las acciones del Banco; *en tercer lugar*, se acordó dejar de publicar el balance anual del Banco, para, según palabras de la Memoria, mantener secreta «el arca donde debe encerrarse el misterio del crédito, misterio que, publicado, se destruye su virtud». La segunda medida, especialmente en lo que respecta a los fondos públicos, era la de mayor trascendencia, e iba a ser utilizada a gran escala para la financiación de la guerra carlista. En cuanto a la tercera, que estuvo vigente hasta 1852, es un índice del pensamiento bancario de la época.

Recordemos que la concesión de préstamos con garantía de acciones del propio Banco ya se encontraba recogida en el Banco de San Carlos, si bien ahora se establecía un tope en el importe del préstamo, equivalente a tres cuartas partes del valor en Bolsa de las acciones. También la autorización para operar por su cuenta sobre fondos públicos suponía el peligro de incurrir en especulaciones, circunstancia ya conocida igualmente en el Banco de San Carlos —a través de fondos públicos franceses—. Por lo tanto, la ampliación operativa presentaba antecedentes negativos ya conocidos.

En el orden normativo, Santillán [(1865 a), p.159] cuestiona que aspectos fundamentales de la Real Cédula de constitución del Banco pudieran ser modificados por una Real Orden, es decir, por una disposición de inferior rango. La Real Orden de 12 de marzo de 1833 es la que llevará a término las ampliaciones operativas que eran requeridas por el Banco.

Las nuevas operaciones autorizadas en 1833 consistían en el giro de letras sobre sus comisionados en provincias y en el extranjero; encargarse de las comisiones del Gobierno y sus dependencias; hacer préstamos sobre las dos terceras partes del valor en bolsa de efectos públicos, reintegrables a los 90 días, con prórroga de otros 90, y con el premio fijado en aquel mes para los descuentos de letras; hacer préstamos bajo estas mismas reglas y condiciones sobre las tres cuartas partes del valor en Bolsa de las acciones del Banco; formalizar con la Caja Nacional de Amortización los convenios que estimen necesarios y útiles sobre prestarse recíprocos auxilios; y, por último, negociar por medio de la Dirección en efectos públicos del Estado hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno.

Las relaciones del Banco con el Tesoro se incrementaron, puesto que la guerra carlista aumentó de tal modo la necesidad de fondos por parte del Estado que los adelantos al Tesoro se hicieron cada vez más frecuentes y voluminosos, sin que el término de la guerra supusiera una disminución de la apelación a sus recursos²³. Tras la revolución de 1840, el Banco entró a formar parte de un engranaje crediticio ligado a la desamortización de Mendizábal de 1836, en el cual el Estado se adjudicaba los bienes de las comunidades religiosas y, con su enajenación, trataba de obtener fondos para disminuir las enormes deudas del Estado. En este proceso, el Banco quedaba vinculado al cobro y descuento de los pagarés emitidos por los compradores de los bienes objeto de la desamortización. Con la entrada en esta operativa, a partir de 1833, el sector privado quedaba en manos de usureros y capitalistas que actuaban como banqueros, como era el caso de Weisweiler, O'Shea, López-Mollinedo y otros²⁴, puesto que, a excepción del Banco de San Fernando, el país no contaba con otra entidad bancaria de semejante dimensión.

Para examinar las principales fuentes de resultados del Banco, calculando cifras anuales medias, según los datos del anejo 2, expresadas sobre el beneficio total promedio, entre 1830 y 1843 los ingresos por intereses y comisiones provenientes del Gobierno representan un 40,4%; la negociación de efectos, un 28,8%; las negociaciones y dividendos de acciones del Banco, un 10,7%, y los descuentos sobre Madrid, un 7,3%. En suma, estas partidas representaban un 87,2%. Esos mismos conceptos en el período de 1844-1846 suponían un 73,5%, 10,4%, 3,3% y 6,1%, en suma, 93,3%, con igual sistema de cálculo. Explica

23. Tortella Casares (1970), p. 267. 24. García López (1999), p. 118.

esta evolución la concentración que se experimenta en los tres últimos años en las operaciones con el Gobierno, que llegan a suponer casi las tres cuartas partes del beneficio, siendo su crecimiento porcentual entre el segundo período señalado y el primero de un 842,5 %, que muestra bien a las claras la dedicación a tales operaciones de su actividad bancaria.

Paralelamente a esta dedicación, la cifra de beneficio total experimentaba un importante aumento, que se eleva de unos 1.438 millares en media anual entre 1830 y 1843 a 7.445 millares de pesetas entre 1844 y 1846, con un crecimiento del 417,8 %. En el capítulo de gastos y quebrantos, en esos mismos períodos, expresado sobre el importe del beneficio total, pasaban de representar un 22,6 % a un 31,4 % en el segundo período señalado, con un crecimiento ciertamente significativo.

Para analizar el reparto de dividendos, hay que tener en cuenta la limitación que establecía la Real Cédula en su artículo 35.º, según el cual se harían en cada semestre, bajo estas bases: si las ganancias líquidas no excediesen del 6 % anual sobre el capital, se repartirán íntegramente; si hubiere un excedente sobre el citado 6 %, se repartirá, además del 3 % correspondiente al semestre, la mitad de dicho excedente, y la otra mitad irá a constituir un fondo de reserva. Si en algún semestre las utilidades no cubrieran el 3 %, se suplirá con dicho fondo lo que faltare hasta alcanzar ese 3 %. En los dos primeros semestres, se reducirán los dividendos al 6 % todo el año, cualesquiera que sean las utilidades que reporte el Banco. Para poner un tope, el artículo 36.º establecía que, cuando el fondo de reserva exceda de los 4 millones, la administración del Banco podrá ponerlo en giro y utilizarlo del modo más conveniente.

Los dividendos repartidos — anejo 3 —, para los ejercicios de 1830 a 1838, oscilaron entre el 8 % y el 9 %, alcanzando el 11 % entre 1839 y 1843. Los excepcionales resultados de los dos años siguientes, 1844 y 1845, produjo unas rentas del 22 %, que descienden en 1846 al 14 %. Todos los dividendos del Banco de San Fernando fueron satisfechos en metálico. La rentabilidad por esta vía para los accionistas podría considerarse más que satisfactoria.

Un riesgo ya importante en aquel entonces, pero general y permanente en la banca emisora, lo recoge García López [(1999), p. 119] cuando remarca que, en el año 1841, el Banco sufre tres falsificaciones de sus billetes, que produjeron la correspondiente alarma entre el público. En pocos días se presentaron en la institución billetes por valor de 6 millones de reales para ser canjeados por metálico, cifra equivalente al 25 % de los billetes en circulación. En apoyo del Banco se volcaron comerciantes y público en general; esta ayuda, el arresto de los falsificadores y la incautación de los instrumentos por ellos utilizados permitieron superar la situación. Lo realmente sorprendente es que la falsificación pudo ser detectada por la mayor perfección del grabado en los billetes falsificados que en los legítimos.

1.3 Normas relativas al personal y sueldos de la plantilla

1.3.1 NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

Las normas de régimen interior sobre los empleados se encuentran recogidas en el Reglamento del Banco de San Fernando de 6 de agosto de 1832. A ellas nos referimos seguidamente.

a) Horario

Las horas ordinarias en las que el director tendría obligación de asistir diariamente al Banco serán desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde de octubre a abril, y desde las 9 hasta las 2 en los restantes meses, extendiéndose la obligación en toda estación a las demás horas del día y de la noche cuando lo necesite el desempeño de sus atribuciones, con el fin de que no sufran los negocios atrasos ni entorpecimientos (art. 185). En los días festivos y feriados, vacaran el director, así como los demás empleados del Banco, a no ser que, por motivos de urgencia grave, hubiera necesidad de ocuparse de negocios determinados (art. 186).

Los jefes y empleados de las oficinas asistirán a estas a las mismas horas que están designadas a la Dirección, permaneciendo en ellas siempre que esté reunida la Junta de Gobierno. Cuando el despacho de los negocios lo exigiere, podrá aumentarse el número de horas de asistencia, a juicio de la Junta de Gobierno, de la Dirección o del jefe respectivo de cada departamento (art. 262).

b) Obediencia y puntualidad

Los empleados de cada oficina obedecerán exactamente las órdenes de su jefe, cuidando cada uno de estos de la asistencia puntual y buen cumplimiento de los subalternos, dando cuenta a la Dirección de los que manifestaren inaplicación o cometieren alguna falta grave en el desempeño de sus obligaciones (art. 263).

c) Ausencias y licencias

Para ausentarse de Madrid, el director debía obtener real licencia, que solicitaría por conducto del comisario regio, exponiendo los motivos de su viaje (art. 187). En cualquier ausencia que haya de hacer el director, daría conocimiento a la Junta de Gobierno (art. 188).

Los jefes de las oficinas, que eran de nombramiento real, tampoco podían ausentarse de la Corte por más de 15 días sin real licencia, que solicitarían por conducto de la Junta de Gobierno, si bien esta podría concederla, con justa causa, siempre que no excediera de aquel plazo (art. 264).

Los empleados subalternos del Banco habrán de obtener licencia del jefe de su oficina para ausentarse no más de 8 días, y desde este término en adelante solamente podría ser concedida por la Junta de Gobierno (art. 265).

d) Sustituciones del director y de los jefes

En el caso de producirse ausencias o enfermedades, al director le sustituía, en un principio, el subdirector, pero, a raíz de los cambios de 1833, pasa a hacerlo el consiliario más antiguo (art. 177).

En las mismas situaciones, al tenedor de libros le reemplazará el oficial mayor de la oficina (art. 240); para secretario, ejercerá sus funciones el empleado del establecimiento que, a propuesta del director, elija la Junta de Gobierno (art. 220), y al cajero le sustituirá el empleado del Banco que designe la Dirección, mientras lo nombra la Junta de Gobierno.

En el caso de vacante, tanto al tenedor de libros como al secretario y al cajero, les reemplazarían las mismas personas que en ausencias o enfermedades, hasta que se designen con carácter interino los que ocupen esos puestos, que lo serán en tanto que los nombramientos sean definitivos.

e) Reglamento especial para el orden interior

La Junta de Gobierno cuidaría de formar la instrucción reglamentaria para el buen orden interior de la conserjería o portería, del cuerpo de guardia y demás dependencias de la casa del Banco, fijando las respectivas obligaciones de los individuos de cada una y de los mozos de Caja, para que en los tiempos y horas en que se hallen cerradas las oficinas se afiance la vigilancia que exige la seguridad del establecimiento (art. 266).

1.3.2 EVOLUCIÓN DE LAS PLANTILLAS Y SUELDOS ENTRE 1829 Y 1833

Como se ha indicado previamente, los empleados del Banco de San Carlos pasaron al de San Fernando con los sueldos y la clasificación que tenían. De hecho, se mantuvo su antigüedad como si se tratase de la misma entidad, aunque hubiese variado su denominación.

En el Banco de San Fernando, por el Reglamento de 1832, el sistema previsto para el nombramiento de los empleados consistía en que, después de que la Dirección hiciera su propuesta, la Junta de Gobierno tomaría los informes convenientes de las cualidades y méri-

tos de los sujetos comprendidos en ella, y, mediante motivo justo, podría devolverla para que se ampliase por la Dirección a otros individuos (art. 136).

Para la confección de la plantilla, el citado Reglamento establecía que, por cada oficina del Banco, formaría la Junta de Gobierno, con el informe de su jefe respectivo, y propondría al Rey —por conducto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda— la plantilla de los empleados que se gradúen necesarios, y el sueldo que cada cual debiera disfrutar (art. 260).

Sin embargo, las dificultades provenían del artículo 261.^o; por cuanto, una vez aprobadas las plantillas por el Rey, no se podría hacer en ellas alteración, ni en el número y calificación de los empleados, ni sobre sus sueldos, sin que recayera soberana resolución, a consecuencia de lo que le expusiere a tal fin la Junta de Gobierno.

De este modo, la responsabilidad de la confección de las plantillas quedaba encomendada a la Junta de Gobierno, pero no se podrían hacer alteraciones respecto a lo que había aprobado el monarca, al igual que sucediera con el Banco de San Carlos, limitación que ocasionaría problemas, puesto que siempre quedaban condicionadas las decisiones al poder soberano.

Para poder evaluar los salarios satisfechos por el Banco en sus comienzos —a los que seguidamente nos referiremos—, podemos tomar como referencia, por ejemplo, los percibidos en la Armada. Así, en 1828, un capitán general recibía un sueldo anual de 120.000 reales; un teniente general empleado, 90.000; el mismo, pero de cuartel, 45.000; un jefe de escuadra empleado, 60.000 reales, y de cuartel, 30.000; un brigadier recibía 24.000; un capitán de navío, 18.000; de fragata, 12.000; un teniente de navío, 6.600, y, por último, un alférez de navío, 3.600 reales. En el cuerpo del Ministerio de Marina, un intendente cobraba 50.000 reales; el contador principal, 30.000, y el tesorero, 7.200, lo mismo que el oficial primero. Esta categoría de oficiales iba reduciendo la retribución en 1.200 reales hasta el llegar al cuarto; el quinto recibía 3.000, y el meritorio, 2.400²⁵.

Por otro lado, para evaluar los sueldos, es necesaria una referencia al precio de algunos artículos de la época, fundamentalmente, de alimentación, pero también de otros géneros. En 1829, entre los productos básicos y de mayor consumo en la dieta madrileña, el pan candéal de dos libras costaba 7 cuartos²⁶, y la carne de vaca o carnero estaba a 14 cuartos la libra²⁷.

Para otros productos alimenticios, una lonja anunciaba, amén de otros, el queso fresco de bola y de natas, a 5,5; la manteca de Holanda, a 8,5; el salchichón de Vich, a 10 y 12; bacalao de Noruega y truchuelón, a 16 y 18 cuartos la libra; fideos y pastas finas a la genovesa, a 14; arroz, a 10 y 12; garbanzos, a 8, 10, 12 y 14; judías del Barco, a 8 y 9; la libra de chocolate, de 7 a 12 reales; el café en grano, a 4,5, y el molido, a 7. La botella de licores de todas clases, a 8,5; el aguardiente de leche de anís de 20 grados superior, a 20 cuartos el cuartillo, y el de 17 grados, a 14; seco de 28 grados, a 30. El aceite, a 14 cuartos la libra, y el jabón, a 16 cuartos la libra²⁸. En otra lonja en la misma zona, se anuncia que había llegado de las costas de Cantabria merluza nueva curada muy blanca a 16 cuartos la libra, y el azúcar en flor se despachaba a 30; terciada, a 22²⁹. En una posada se vendían ollas de truchas escabechadas de Barco de Ávila a 24 reales cada una, advirtiendo que, si no gustaban, se devolvería el dinero³⁰.

En cuanto a géneros relacionados con la vestimenta, los sombreros se ofrecían a 15 reales; los zapatos rusos, a 22 reales; los de becerrillo de dos costuras, a 20; los de cabra, a 18, y, para muchachos, a 14 y 16³¹. Los pantalones, de 15 a 20 reales, y se contaba con muchas clases hasta el precio de 60-70; las casaquillas iban desde los 30-36 reales hasta los 60-66 reales; los chalecos, de 14 a 20 y hasta 40 reales, y para niños, pantalones por 12-14 reales y chalecos de 8 a 10. Las medias para mujeres, lisas, desde 3 a 9 reales, y para hombres, de 5 a 12 reales; los calcetines de mujer, desde 0,5 reales a 6 reales, y para hombres,

25. *Gaceta de Madrid*, de 4.10.1828, núm. 120, p. 477. 26. *Diario de Avisos de Madrid*, de 25.7.1829, núm. 206, p. 822. 27. *Diario de Avisos de Madrid*, de 15.8.1829, núm. 227, p. 907. 28. *Diario de Avisos de Madrid*, de 9.7.1829, núm. 190, p. 758. 29. *Diario de Avisos de Madrid*, de 13.7.1829, núm. 194, p. 775. 30. *Diario de Avisos de Madrid*, de 9.7.1829, núm. 190, pp. 757 y 759. 31. *Diario de Avisos de Madrid*, de 11.7.1829, núm. 192, p. 767.

desde 5 y 6; las calcetas para mujer, 9 y 10, y de hombre, 10 y 12. Un quitamanchas vendido en botellita de medio cuartillo costaba 6 reales³².

A finales de año, coincidiendo con época navideña, encontramos en una lonja que se vendía chocolate elaborado en Bilbao por Orbe y Larrea, y recién traído, de 7 a 12 reales la libra, y, como competencia inmediatamente a continuación, otro anuncio informaba de que una lonja diferente vendía el chocolate a 6,5 reales la libra, y llevando 10 libras o más, a 6,25 reales, y, si no gustaba, se volvía a recibir. Un surtido de cajas de perada y jalea de la fábrica de Vitoria se ofrecía a 2,5 reales la caja; melocotón y ciruela, a 4 reales; cajas de turrón de Alicante y Jijona, a 3 reales la libra³³. Otra lonja publicaba que había llegado la segunda remesa de turrónes de la casa de Irazoque, el mejor confitero de Zaragoza, y, para realizar su venta en los pocos días que restan de fiestas, bajan su precio a 6,5 reales, en lugar de 7,5, y los quesos de 4 reales, a 3,5. También se esperaba, para el día de los Santos Reyes, otra remesa de roscones³⁴.

En otro orden de cosas, un producto necesario como el carbón se vendía a 4,5 reales la arroba puesto en la puerta del comprador y a 4,75 reales medido en la carbonera. En cuestiones de aseo, el precio de un baño sin ropa era de 6 reales, y de 7 reales con ropa³⁵, y en transporte de cercanías, en la diligencia de Madrid a Alcalá de Henares, que salía a las cinco de la mañana y regresaba a las cuatro y media, el billete en asiento interior costaba 22 reales, y en cabriolé, 18³⁶.

a) Retribución del comisario regio

La Real Cédula establecía en 1829 que el comisario regio percibiría un salario de 60.000 reales. Posteriormente, se pretende variar el sistema de su retribución, pero este asunto exigía un largo trámite, que comenzaba con la propuesta de la Junta de Gobierno a la Junta General de Accionistas; con las resoluciones aprobadas, esta, a su vez, debería someterse a la consideración del soberano, el cual, mediante Reales Órdenes comunicadas a través del ministro de Hacienda, daría cuenta al comisario regio de su resolución final.

El cambio pretendido se basaba en sustituir el actual sueldo por una gratificación, variación que regiría desde el momento en que quedare vacante el puesto, sin afectar por tanto al comisario que ostentaba el cargo, y sí a las personas que le sucedieran.

La propuesta contaba ya con la aprobación de la Junta de Accionistas, y se solicitaba al Rey que declarase que la Comisaría Regia del Banco se sirviera, en adelante, como una comisión honorífica, con la gratificación de 20.000 reales anuales, y que el sueldo de 60.000 reales señalado en el artículo 41.º de la Real Cédula quedare reducido a la gratificación indicada. La justificación para la modificación estribaba en que el sueldo establecido en 1829 por dicho artículo, ahora en tiempos difíciles por la guerra, no guardaba proporción ni con la escasez de recursos, ni con la paralización de negocios, ni con otros empleos. Entendía la Junta de Gobierno que la Comisaría Regia se dirigía a un funcionario público, distinguido en la carrera económica, y que se le premiara con una comisión honorífica, pero no con un gravamen de 60.000 reales impuesto a los accionistas. Todo ello sin perjuicio de que se siguiera abonando al actual comisario, Mariano Egea, el sueldo de 32.800 reales que, por su anterior empleo de Secretario de Despacho de Hacienda, le concedían las Reales Órdenes de 5 de diciembre de 1837³⁷.

En respuesta a esta proposición, la Real Orden comunicada de 19 de noviembre de 1838 simplemente estipula que el Banco ha de continuar abonando al comisario regio, Mariano Egea, su sueldo líquido como ministro cesante de Hacienda, conforme está mandado por Real Orden de 5 de diciembre de 1837³⁸, sin entrar en más disquisiciones.

32. *Diario de Avisos de Madrid*, de 13.7.1829, núm. 194, p. 775. 33. *Diario de Avisos de Madrid*, de 27.12.1829, núm. 361, pp. 1442 y 1443. 34. *Diario de Avisos de Madrid*, de 31.12.1829, núm. 365, p. 1458. 35. *Diario de Avisos de Madrid*, de 14.7.1829, núm. 195, pp. 778 y 779. 36. *Diario de Avisos de Madrid*, de 9.7.1829, núm. 190, p. 758. 37. Memoria (1837), pp. 44-45 y 51-52. 38. Memoria (1837), p. 59.

b) Sueldos de los directivos

Según las estipulaciones de la Real Cédula de 1829, la Dirección se integraba por un director, auxiliado por un subdirector, en el que delega las funciones que tenga por conveniente; uno y otro serán nombrados por el Rey. El sueldo del director, con 50.000 reales, quedaba situado por debajo del percibido por el comisario regio, mientras que el subdirector recibiría 25.000 reales de salario; la asistencia al Banco de ambos directivos era diaria.

Tiempo después, en la Memoria se comenta que, apoyado en la experiencia, propone nombrar dos directores iguales y con la misma dotación, ya que la práctica de tres años había acreditado que el destino de un director y un subdirector con facultades delegadas y a voluntad de aquel «envuelve cierta especie de depresión y aún de injusticia que conviene alejar del Establecimiento»³⁹.

En consecuencia, la Junta de Gobierno solicitaba aprobación para reformar el artículo 61.º de la Real Cédula, y nombrar dos directores iguales en facultades, responsabilidad y dotación, de 40.000 reales cada uno. Sin embargo, la contestación que recibe el Banco resultaría poco imaginable, pues, lejos de la pretendida equiparación, se le aprueba que solo exista un director, suprimiendo la plaza de subdirector, al fijar la Real Orden comunicada de 12 de marzo de 1833, artículo 7, que el Banco solo tendrá un director con la dotación anual de 40.000 reales, el cual será sustituido en ausencias y enfermedades por el consiliario más antiguo, aunque por la Real Orden de 11 de marzo de 1834 se establece que el sueldo que el director disfrute desde el día en que tomó posesión sea de 50.000 reales, señalados en dicha Real Cédula.

A Santillán [(1865 a), p. 165], el sueldo le parecía ciertamente escaso, pues debía tener gran dedicación, amén de descuidar sus actividades propias, y considera que era pedir demasiada abnegación a la persona que había de contribuir, más que nadie, a aumentar los beneficios de los accionistas.

c) Revisión de los sueldos de la plantilla en 1831

Los empleados habían enviado a la Junta de Gobierno⁴⁰ una comunicación firmada por el tenedor, el cajero, los oficiales y los meritorios en la que solicitaban un arreglo de los destinos y los sueldos, en tanto se recibía la sanción soberana sobre el reglamento que se tenía elevado. A la Junta le parecía intempestiva esta solicitud, cuando estaba pendiente de aprobación el citado reglamento, pero, aun así, se nombró una comisión que recabaría y consideraría todos los antecedentes, teniendo en cuenta el último arreglo que se realizó en el extinto Banco de San Carlos.

La vida se había encarecido notablemente desde que el Banco iniciara su actividad, puesto que, en términos de índices de precios⁴¹, entre 1829 y 1831 el incremento experimentado habría rondado el 28 %; por lo tanto, la petición de los empleados vendría forzada por las condiciones, ante el retraso que se estaba produciendo en la aprobación del reglamento.

Para la incorporación de la plantilla procedente en su totalidad del Banco de San Carlos, su clasificación tomó como base la antigüedad, siendo ahora alterado este criterio, al pasar los empleados a ordenarse según los sueldos percibidos, de modo que tuviera cierta coherencia la organización. Es decir, los dependientes que percibían salarios más elevados serían también los que contasen con mayor categoría, en cuanto al número de orden que ocupaban.

En el cuadro 1.1, puede observarse la alteración en la jerarquía de los dependientes entre ambas fechas, así como las variaciones de salarios. Dicho cuadro es parte de un documento que resume el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de mayo de 1831. En este

³⁹. Memoria (1830-1832), p. 54. ⁴⁰. ABE, Secretaría, AJG (12.10.1830), libro 603, fols. 287 y 288. ⁴¹. Reher y Ballesteros (1993), p.135.

acuerdo, relativo a las remuneraciones de la plantilla de oficinas del Banco, se establece una *escala* de sueldos a la que se deberían sujetar los empleados existentes. Su aplicación supondría que hubiera personal que viese incrementados los emolumentos, mientras que otros deberían ser rebajados, si bien esto último no tuvo lugar, a la espera de que se amortizase su plaza particular y se igualase, entonces, con la retribución consignada en la citada escala. Por consiguiente, sería una medida tomada en esa fecha, pero su ejecución quedaba diferida en el tiempo.

El incremento entre 1829 y 1831 en el total de los salarios es del 13,8% —18.200 reales—, si bien se concentra únicamente en dos escalas. Una, la de oficiales, que, con un aumento de 15.200 reales, absorbe el 83,5% de las subidas, y otra, la de ayudantes de Caja, que, con un aumento 3.000 reales, recibe el resto. En términos relativos, los incrementos serían de un 20,3% para los oficiales y del 16,7% para los ayudantes de caja.

Respecto a los salarios medios en 1829, para el conjunto de la plantilla, excepto la jefatura, eran 5.479 reales, y en 1831, de 6.237 reales. En cuanto a los receptores de la subida, para los oficiales su sueldo promedio se incrementa de 6.818 reales a 8.200, tras la revisión, y para los ayudantes de caja, de 9.000 reales pasa a 10.500.

d) Revisión de los sueldos de la plantilla en 1833

En 1833, se habían encarecido las condiciones de vida respecto a 1831. Según los índices de precios al consumo⁴², el incremento experimentado en esos dos años era de un 10,8%.

Una comparación diferente puede realizarse a nivel particular, señalando el precio de algunos productos relacionados con la comida y la bebida en 1833, del siguiente tenor en Madrid según fueran al por mayor o menor. En un almacén de ultramarinos, el queso de bola se vendía a 4 reales la libra y a 85 la arroba, y por quesos, a 8 y 9 reales cada uno, y por docenas, a 7 y 8; salchichón de Vich, a 10 la libra, y por arrobas, a 81; manteca de Flandes, a 8 y 10; arroz, a 10 y 12 cuartos la libra; garbanzos, a 9, 11 y 13; judías, a 7 y 8; chocolate, de 5 a 12; bacalao de Escocia, a 23 cuartos la libra y 66 reales la arroba; truchuela y truchuelón, a 16 y 18 cuartos la libra, y barriles de alcaparrones, a 14 reales. El azúcar dorada se ofrecía a 21 y 22; blanca, a 26 y 28; almendras finas, a 4 la libra; pasas de Málaga y Valencia, a 14 y 18 cuartos la libra; té perla, a 46 reales la libra y 3,5 la onza, y café, a 8 la libra. Los barriles de 1 y 2 arrobas de vino de Málaga y Jerez moscatel, pajarete, lágrima y malvasía, de 65 a 150 reales la arroba; botellas, de 5 a 16 cada una; de noyó, andaya, aniseta, marrasquino, ron y otras clases, de 8 a 14. Un bodeguero despachaba vino de Chinchón a 8 cuartos el cuartillo y por mayor a 28 la arroba, y el de La Macha y Valdepeñas, a 10 cuartos el cuartillo y por mayor a 30 y 34 reales la arroba⁴³. La carne de vaca o carnero se vendía a 16 cuartos la libra⁴⁴, y los panecillos largos calientes se anunciaban a 14 cuartos⁴⁵.

En estas condiciones, después de los cuatro primeros años de actividad, tiene lugar una nueva revisión de los sueldos. Ello se basa en un informe de una Comisión⁴⁶ creada para la formación de la plantilla de oficinas del Banco, de 14 de septiembre de 1833, y que, posteriormente, será aprobado por la Junta de Gobierno⁴⁷.

Dicho informe empieza hablando acerca de las dificultades que ofrece un arreglo en que se cruzan intereses personales, derechos de antigüedad, posesión de sueldo y la necesidad de atender la prudente economía del establecimiento, conciliándola con el puntual y mejor servicio del público y el decoro de los dependientes.

Para conciliar todos estos elementos, la Comisión estableció dos reglas. La primera, el no aumentar el número de empleados sin necesidad, ni incrementar los sueldos sin ser

42. Reher y Ballesteros (1993), p. 135. 43. *Diario de Avisos de Madrid*, de 14.6.1833, núm. 165, pp. 702 y 703. 44. *Diario de Avisos de Madrid*, de 25.5.1833, núm. 145, p. 610. 45. *Diario de Avisos de Madrid*, de 17.8.1833, núm. 229, p. 973. 46. ABE, Secretaría, caja 1073. 47. ABE, Secretaría, AJG (19.9.1833), libro 604, fols. 152-157.

AÑO 1829		AÑO 1831		AÑO 1833	
ORDEN ANTIGÜEDAD (a)	SUELDO INICIAL	ORDEN ASIGNADO (b)	SUELDO	ORDEN ESCALA (c)	SUELDO
OFICIALES					
1.º	14.000	1.º	14.000	1.º	14.000
2.º	7.000	5.º	8.000	2.º	10.000
3.º	7.000	6.º	8.000	3.º	9.500
4.º	7.000	7.º	8.000	4.º	9.000
5.º	10.000	2.º	10.000	5.º	8.500
6.º	6.500	3.º	8.500	6.º	8.000
7.º	4.400	4.º	8.000	7.º	7.500
8.º	1.100	9.º	5.000	8.º	7.000
9.º	3.300	8.º	6.000	9.º	6.500
De Archivo	7.700		7.700	10.º	6.000
De Caja	7.000		7.000	11.º	6.000
Suma	75.000		90.200		92.000
ESCRIBIENTES					
Iguals	3.300	Iguals	3.300	1.º	4.400
Iguals	3.300	Iguals	3.300	2.º	4.200
Iguals	3.300	Iguals	3.300	3.º	4.100
Iguals	3.300	Iguals	3.300	4.º	4.000
Suma	13.200		13.200		16.700
AYUDANTES DE CAJA					
1.º	10.000	1.º	12.000	1.º	8.000
2.º	8.000	2.º	9.000	2.º	7.000
				3.º	6.000
Suma	18.000		21.000		21.000
PORTEROS					
Iguals	3.300	Iguals	3.300	1.º	4.400
Iguals	3.300	Iguals	3.300	2.º	4.400
Iguals	3.300	Iguals	3.300	3.º	4.400
Suma	9.900		9.900		17.200
PORTEROS ANTIGUOS					
Iguals	4.400		4.400		
Iguals	4.400		4.400		
Suma	8.800		8.800		
MOZOS CONDUCTORES					
Iguals	3.300		3.300	1.º	4.400
Iguals	3.300		3.300	2.º	4.400
Suma	6.600		6.600		8.800
TOTAL	131.500		149.700		155.700

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1073.

a. El orden de antigüedad establecido era el siguiente:

Para oficiales: 1.º Pablo Díez (6.7.1796); 2.º Manuel Menéndez (20.5.1815); 3.º Tomás Varela (20.5.1815); 4.º Pedro Bañares (20.5.1815); 5.º Juan José Sotilla (14.5.1820); 6.º Pedro Alcántara García (4.8.1821); 7.º Bernardo Cepeda (16.4.1827); 8.º Jerónimo González (16.4.1827), y 9.º Manuel María Ibarrola (21.4.1827); de Caja, Gregorio de la Peña (27.10.1808).

Para ayudantes de caja: 1.º Juan M.ª Ruiz de Salazar (29.4.1815), y 2.º Antonio de la Cámara (7.4.1821).

b. Los nombres y números asignados a los empleados en 1831 son los mismos que los señalados en la nota (a), si bien en su ordenación ya no se respetó rigurosamente el criterio de antigüedad.

c. El orden de la escala secuencial no se corresponde con los nombres de los empleados señalados en la nota (a).

preciso, y la segunda, formar una escala de oficiales que, en adelante, todos han de recorrer con el sueldo gradual que en cada caso corresponda, suprimiéndose por este medio y en lo sucesivo las diferencias de sueldos personales.

Del conjunto de razones que examina la Comisión, esta llega a la conclusión de que el Banco necesita en todas sus dependencias 24 subalternos, 11 de rigurosa escala y los demás de sueldo fijo. Para los salarios, la Comisión forma la escala de oficiales, desde el número 1 hasta el 11, siendo este último la primera entrada, y dota al número 1 con 14.000 reales, que considera como término de su carrera, al que no puede llegarse sino después de muchos años, y debe hallarse en el último ascenso un premio de 4.000 reales. Para el número 2, señala 10.000 reales, y desde este hacia abajo, una diferencia de 500 reales en cada plaza y ascenso, a excepción del número 11, al que le fija un sueldo de 6.000, igual al del número 10, a fin de que el ascenso de escribiente a oficial tenga un premio proporcionado.

Para los escribientes, la Comisión justifica el sueldo que les asigna, entre 4.400 y 4.000 reales, en función de los años que permanecerán en esas plazas, puesto que en el Banco, por lo general, no había otras salidas que las que causaba la muerte, fijando la remuneración gradualmente según antigüedad. Por otro lado, una vez extinguidos los sueldos personales de los dos ayudantes de Caja existentes —12.000 y 9.000 reales—, el servicio se haría por tres individuos, rebajando los salarios a un rango de 8.000 reales a 6.000, pero manteniendo igual el monto global de retribuciones. De este modo, en su día, sin aumentar el conjunto de los gastos, para el personal subalterno, de los cuatro porteros podía considerarse uno en *clase de jubilados*, quedando tres, de hecho, para los trabajos de dentro y fuera del Banco; cuando llegase a faltar uno, se ahorrarían el sueldo íntegro de la vacante. Los mozos conductores transformarían los jornales que tenían establecidos en sueldos fijos, consiguiéndose, por este medio, tener dos personas de confianza, a quienes se entregan para su conducción a la Caja considerables caudales, que examinan y recuentan en su mayor parte.

La Comisión trata también las dotaciones de los jefes de las oficinas, que no estaban establecidas en el Reglamento, cuyo señalamiento correspondía a la Junta de Gobierno; aunque parece encontrarse únicamente comisionada para el arreglo y formación de la plantilla, sin embargo, había entendido que esta materia no excedería de su cometido. Por tanto, entra a analizar esta cuestión. Propone para el secretario 30.000 reales, que tiene señalados por Real Orden de 17 de octubre de 1829; al tenedor de libros, 24.000, en lugar de los 20.000 que disfruta, y lo mismo para el cajero. La razón que esgrime para mantener el sueldo del secretario es que está determinado por el Rey, y su mayor cuantía, porque también es archivero. Al tenedor y al cajero se propone aumentarles el sueldo por el mayor movimiento en el Banco y la mayor extensión de los negocios, la responsabilidad y el trabajo.

Con ello, la Comisión plantea para los jefes un aumento de 8.000 reales, lo que equivale a un 11,4 % de incremento, pasando su retribución global de 70.000 reales actuales a 78.000. En cambio, para el resto de la plantilla, el mínimo cambio en las retribuciones, entre 1831 y 1833, sería de 6.000 reales, ligeramente superior al 4 % en su crecimiento. De este modo, las retribuciones del tenedor y del cajero, de la categoría de jefes, absorben mayor cuantía que el conjunto del resto del personal.

En la primera Memoria del Banco de San Fernando de 1833⁴⁸, se justifican los sueldos de los jefes, donde, respecto al secretario, se manifiesta que se ha seguido la Real Orden de 17 de octubre de 1829, y, en cuanto al tenedor y al cajero, lo últimamente determinado por la Junta General del Banco de San Carlos, si bien la presente Junta General

48. Primera Junta General del Banco de San Fernando de 1 febrero de 1833, p. 49.

podría mejorar los sueldos, en consideración a las mayores ocupaciones y al estado actual de la institución. En lo concerniente a las oficinas y dependencias del establecimiento, consta que se ha formado una plantilla interina por escala de los empleados que se estiman necesarios; aunque no se refleja expresamente, se trataba del mismo personal que el de su predecesor.

1.3.3 LAS CONSECUENCIAS DEL SISTEMA DE PLANTA FIJA

La plantilla crecía, pero inadecuadamente, de cara a los empleados, por cuanto lo hacía a través de unas categorías que no eran las establecidas en la planta de oficinas. Recordemos que la Junta de Gobierno era responsable de formar la plantilla de empleados necesarios y el sueldo de cada uno, así como de proponerlo al Rey, pero, una vez aprobadas estas plantillas, no se podría hacer alteración en ellas, en cuanto al número, calificación o sueldos, sin que recayera nuevamente una soberana resolución⁴⁹.

El Banco siempre se enfrentó a dos limitaciones, al igual que ya sucediera con su predecesor; por un lado, la cortapisa derivada de la normativa de planta fija, que le impedía contratar personal libremente, quedando sometido a la decisión final del monarca, y, por otro, propiamente su espíritu poco decidido para acometer una reforma de las escalas del personal y sus salarios.

a) Los alumnos

La entidad, al menos aparentemente, siempre se encontraba escasa de personal. El anterior Banco de San Carlos mantenía la política de emplear entretenidos o alumnos, como fuerza de trabajo ordinaria, los cuales, a la postre, se convertían en personal fijo, pero sin retribución fijada.

Sin embargo, parece que el espíritu original de esa entidad es que realmente hubiera alumnos para formarse, aprendiendo el negocio en las oficinas del establecimiento, y no para ser trabajadores sin sueldo establecido, como al final sucedió, en el Banco de San Fernando, donde podemos ver algunos casos en que los alumnos pasarán a otros destinos fuera de la institución, al menos en determinados momentos. Así, en torno a 1834-1836 se dan ejemplos de esta clase.

En noviembre de 1834 solicitan plazas de alumnos Ciriaco de Tejera, Joaquín Fernández Moreno y Pedro García Roca. El informe del director era favorable acerca de los dos primeros —no conocía al tercero—, y exponía la necesidad de manos auxiliares, en razón de que había salido para escribiente de la Dirección General de Rentas el alumno Antonio Castellón, y otro alumno concurría a los trabajos perentorios del Banco. Se acuerda⁵⁰ la admisión de los dos primeros de la clase de alumnos, pero sin sueldo ni opción a plaza del Banco, lo que se les comunicará sin tan siquiera esperar a la ratificación del acta, lo que parece reflejar su urgencia.

Casi año y medio después, uno de ellos, Joaquín Fernández Moreno, comunica que ha sido nombrado meritorio de la liquidación de la deuda del Estado, de lo cual la Junta⁵¹ queda enterada.

En febrero de 1836, José Hernández Castellano solicita plaza de alumno. Tras el informe del director⁵² se le admite, siguiendo la fórmula tradicional de sin sueldo, ni opción a las plazas del establecimiento. En el mismo mes, en un oficio de Tomás García, uno de los alumnos auxiliares de las oficinas comunica haber sido nombrado escribiente de la Real Caja de Amortización, quedando autorizado el director⁵³ para nombrar a otro, en los mismos términos, siempre que lo estimase necesario el servicio y el despacho de los negocios.

49. RBESF 1832 (arts. 260 y 261). 50. ABE, Secretaría, AJG (3.11.1834), libro 605, fol. 14. 51. ABE, Secretaría, AJG (14.3.1836), libro 606, fol. 5. 52. ABE, Secretaría, AJG (1.2.1836), libro 605, fol. 221. 53. ABE, Secretaría, AJG (8.2.1836), libro 605, fol. 223.

Al mes de haberse marchado el anterior, en marzo, otro alumno —Lozano— también se despide voluntariamente, si bien solicita la gratificación que pudiese corresponderle por el tiempo transcurrido desde el 1 de enero, si su trabajo mereciera algún premio. La Junta⁵⁴, atendiendo al corto tiempo que había mediado, y a la generosa gratificación distribuida recientemente entre los alumnos, acordó no haber lugar a la insinuación del interesado.

A la vista de la rotación existente en los alumnos, efectivamente, su objetivo debería de dirigirse a una forma de aprendizaje en temas bancarios, situando sus aspiraciones fuera del establecimiento, el cual, mientras tanto, se beneficiaría de su labor a coste nulo y sin asumir ningún otro tipo de cargas.

Unos diez años después, se presenta en el Banco el memorial de un aspirante a alumno. Se trata de Cirilo Barcaistegui, quien solicita tal plaza. En la Junta⁵⁵ se duda acerca de si había acuerdo o no para admitir individuos meritorios, pero el dictamen del director sobre las circunstancias del sujeto, con conocimientos de idiomas —del que se carece en el Banco—, la forma de la letra y otros requisitos que le recomiendan decantan favorablemente su admisión, en las condiciones habituales de sin sueldo, ni opción a destino alguno. A la institución, a esas alturas y con una plantilla configurada con otro perfil, parece que no le importa en absoluto utilizar los servicios gratis de un alumno con idiomas, aunque, quizás, estuviera en desuso el empleo de alumnos.

De hecho, el Banco siguió empleando a los meritorios como forma de abaratar el coste del personal, como se reconoce en sus informes internos, especialmente a partir de 1840, con igual problemática que en el Banco de San Carlos; aunque la situación económica de una y otra institución no fue la misma, sí lo eran sus limitaciones legales.

b) Auxiliares temporeros

Junto con las soluciones que pudieran aportar los alumnos, empieza a darse otra forma de contratación más propia de una relación laboral, como es el empleo de personal temporal. De este modo, en la misma época que los movimientos comentados con los alumnos, encontramos que la Dirección hace presente que, con motivo de la plantificación de la nueva mesa del reparto del dividendo acordado, de los ingresos de quintos de la movilización y de los préstamos, al encontrarse enfermos dos oficiales de los que más trabajaban, se estimaba preciso tomar dos o tres personas por temporada y con las asignaciones proporcionadas que la Junta determinase. Esta⁵⁶ autoriza al director para admitir a dos o tres auxiliares temporeros, con el honorario que tenga por conveniente, por el tiempo que duren los apuros y la falta de los oficiales enfermos.

El sistema parece tener continuidad, puesto que, años después, se sigue recurriendo a este tipo de personal. Así, a la Comisión de arreglo de oficinas⁵⁷, pasaron el oficio del tenedor de libros en que solicita el aumento en su oficina de dos individuos que le auxilien en las operaciones que, de otro modo, no le es posible desempeñar, a causa del aumento de cuentas corrientes, servicios, comprobaciones, participaciones en las negociaciones y demás asuntos. La Comisión, después del informe del tenedor y el dictamen de la Dirección, convencida de su necesidad, a fin de que los servicios no se detuvieran, ni padecieran entorpecimientos, autorizaba el nombramiento de dos sujetos inteligentes y prácticos para los ramos de teneduría de libros, giros y demás, con calidad de auxiliares temporeros y con la dotación que correspondía.

En el mismo sentido de necesidad de personal, un oficio del cajero reclamaba la puesta en práctica del artículo 25 del Reglamento de 18 de septiembre de 1836, que ordena

54. ABE, Secretaría, AJG (23.3.1835), libro 605, fol. 99. 55. ABE, Secretaría, AJG (20.1.1845), libro 615, fol. 10. 56. ABE, Secretaría, AJG (3.10.1836), libro 606, fol. 113. 57. ABE, Secretaría, AJG (10.3.1845), libro 615, fols. 36 y 37.

que haya un ayudante y dos mozos para el despacho de billetes. La Caja tenía cuatro ayudantes, dividida en dos secciones: una de pagos y otra de recibos; de cada una se ocupaban dos ayudantes. El problema se suscitaba porque a la Caja de pagos concurría gran cantidad de operaciones —talones, metálico y billetes— y no había tiempo ni posibilidad de reconocer uno por uno los billetes, corriendo el riesgo de que existieran falsificaciones. Por estas razones, el Banco entiende que puede admitirse un ayudante auxiliar temporero destinado en la Caja para los billetes con un mozo temporero para el mismo objeto, con la dotación temporal de uno y otro que corresponda.

Bajo esta perspectiva, el establecimiento asumiría el mayor riesgo de contar con empleados temporeros, aun en puestos de relación directa con los medios de pago, prefiriendo este sistema que su contratación fija, teniendo que hacer frente al coste que representaría una nómina perpetua.

1.3.4 REVISIÓN DE LOS SUELDOS EN 1844

Cerrada la cuestión salarial en 1833, durante más de diez años no se llevará a cabo por el Banco una revisión de las condiciones retributivas de su personal. Bien es cierto que se habían producido circunstancias excepcionales y, quizás, el ambiente creado por los acontecimientos externos incidiera de alguna manera. En este sentido, un hecho destacable es que, durante la guerra carlista, entre 1833 y 1839, el Gobierno tomara la decisión de rebajar los sueldos satisfechos por el Estado, si bien una decisión similar ya había acontecido en el pasado. Concretamente, tuvo lugar cuando Fernando VII, el 16 de mayo de 1822, expedía un Decreto⁵⁸ donde, en los sueldos, gajes, pensiones y toda clase de salarios y haberes que se pagasen por el Erario Público, se haría la rebaja comprendida en una tabla, que comienza con un sueldo de 4.001 a 5.000 reales, siendo la rebaja aplicable del 5 %, y va aumentando cada 1.000 reales en un punto porcentual, hasta los 12.000 reales, con descuento del 12 %. Desde ahí, se incrementan en tramos desiguales, en cada uno con la subida de un punto porcentual, concluyendo en el 37 % y en 120.000 reales. Al realizarse esta rebaja, cesarían los descuentos que se hacían con diversos nombres y aplicaciones. Es considerada como una rebaja puramente temporal, por un año, entre el 1 de julio de 1822 y el 30 de junio de 1823. Quedaban exceptuados de las rebajas los sueldos de los ministros, cónsules, agentes diplomáticos y los individuos del ejército en activo, y expresamente consta que los secretarios de despacho seguirían percibiendo los 120.000 reales líquidos.

Justificado por las circunstancias bélicas del momento, se adopta una medida de igual calado por Real Decreto de 19 de septiembre de 1836⁵⁹. En su prólogo, cuando se refiere al precedente anterior, indica que se vivía una época menos calamitosa que la actual. En todos los sueldos y haberes que se pagasen por el Tesoro Público, se harían las rebajas señaladas en una tabla, que parte de 4.001 reales a 6.000 de salario con un descuento del 3 %, para aumentar en tramos de 2.000 reales, subiendo un punto porcentual, hasta el 9 %. A partir de este punto, marca intervalos variables, aumentando un 2 % en cada uno, hasta alcanzar el 24 % de 60.001 reales de sueldo a 80.000, siendo el último establecido de 80.001 a 120.000 reales, con un 25 % de descuento. En esta ocasión, los secretarios de despacho, que eran los que presentaban esta disposición, también se comprenderían en los descuentos, quedando excluidos, en general, los mismos que los anteriormente señalados. La norma regiría en tanto durase la guerra.

El Banco, en el inicio de la década moderada, procede al estudio de la situación laboral de su personal. El estado de la plantilla no era el idóneo para la entidad, pero mucho peor resultaba para sus empleados; su modificación, no siendo sencilla, era precisa. En un

58. *Gaceta de Madrid*, de 2.6.1822, núm. 158, p. 848. 59. *Gaceta de Madrid*, de 20.9.1836, núm. 647, p. 1.

OFICIAL	NOMBRE	ESTADO	PROCEDENCIA
1.º	D. Pablo Díez	Casi imposibilitado	Banco de San Carlos
2.º	D. Juan José de la Sotilla	Imposibilitado	Íd.
3.º	D. Pedro Alcántara García	Utilísimo	Íd.
4.º	D. Manuel Menéndez	Bueno en su ramo	Íd.
5.º	D. Tomás Varela	Bueno en su ramo	Íd.
6.º	D. Pedro Bañares	Su físico no le permite trabajar cuanto desea su aplicación	Íd.
7.º	D. Gregorio Sainz	Casi imposibilitado, pero muy asistente	Íd.
8.º	D. Lorenzo Rodríguez	Echa sangre por la boca y padece de la vista	Íd.
9.º	D. Vicente Fuentes	Utilísimo	Nombramiento de J. Gobierno BESF
10.º	D. Jorge García	Bueno, pero echa sangre por la boca	Íd.
11.º	D. José Pedrós	Utilísimo, pero un contratiempo le tiene ausente	Íd.

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1073.

ámbito distinto, se cernía sobre la institución la amenaza de enfrentarse con la competencia directa de otra entidad de crédito —el Banco de Isabel II—, en su misma plaza de negocio de Madrid, lo que le obligaba a tomar diversas decisiones, entre ellas, las relativas a los sueldos y categorías de sus trabajadores.

Se realizaron sucesivos informes para plantear y escudriñar las alternativas que se le presentaban. Ello demuestra que, en esta ocasión, no quería un arreglo para ir tirando, sino plantear una política adecuada; se estudia a fondo el tema y, aunque se meditaron mucho las cosas, los resultados finales fueron un tanto decepcionantes. Sin embargo, se barajaban muchas horas y pensamientos para tomar una decisión. De todo ello queda constancia en este apartado.

a) El informe preliminar

Un documento que nos ilustra sobre el estado físico de los empleados del Banco relativo a los oficiales se muestra en el cuadro 1.2. Dicho documento carece de fecha, pero, por los últimos datos que se manejan —meritorios que entraron en diciembre de 1843—, podemos establecer que debe constituir el punto de partida, de donde arrancan los primeros estudios sobre las modificaciones de la plantilla, de mediados de 1844.

La lectura del estado de salud de este personal de alta graduación no deja de causar cierta lástima y preocupación, puesto que, aunque fuera habitual en la época, estar próximo a un compañero que, como se indica, «echa sangre por la boca», con lo que ello significa, no constituiría un ambiente de trabajo óptimo. Además del personal enfermo, se encontraban algunos empleados imposibilitados, que, aunque fueran buenas sus intenciones laborales, poco podrían cumplir con ellas.

La plantilla de empleados que se conceptuaron necesarios en el Banco de San Fernando fue aprobada por Real Orden de 22 de octubre de 1833. Estaba compuesta, como hemos analizado, por once oficiales y cuatro escribientes; después de aprobada, en ella, la institución colocó a los oficiales que existían, según su antigüedad y aptitud en el Banco de San Carlos, y en las vacantes fueron entrando otros nombrados por la Junta de Gobierno. Como personal subalterno se contaba con tres porteros, un mozo, cuatro ordenanzas, dos cobradores y cuatro ayudantes de caja, amén de cinco auxiliares, todos ellos nombrados también por la Junta de Gobierno.

1 DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA NOMINAL Y REAL			
CATEGORÍA	PLANTILLA NOMINAL	PLANTILLA REAL	PLANTILLA PROPUESTA
Oficiales	11	11	18
Escribientes	4	4	15
Meritorios	-	14	-
Auxiliares	5	5	-
Ayudantes de caja	4	4	4
Porteros	3	3	4
Mozos	1	1	-
Cobradores	2	2	4
Ordenanzas	4	4	4
TOTAL	34	48	49

2 PERSONAL NECESARIO						
DEPARTAMENTOS	OFICIALES			ESCRIBIENTES		
	NECESARIOS EXISTENTES (a)	DEFECTO		NECESARIOS EXISTENTES	DEFECTO	
Secretaría	10	6	4	8	3	5
Teneduría	4	2	2	5	1	4
Caja	1	0	1	2	0	2
TOTAL	15	8	7	15	4	11

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1073.

a. Aquí no están incluidos Pablo Díez, Juan José de la Sotilla y Gregorio Sainz, imposibilitados.

Todos estos empleados corresponderían, entendemos, a la planta fija de 1833; en total, unas 38 personas, aparte del director, el cajero, el secretario y el tenedor. En el momento del informe, también trabajaban un total de 14 personas, designadas como *meritorios*, con entrada en el Banco entre 1840 y 1843, que no tenían retribución, sino solo gratificaciones anuales, siendo este personal, al igual que sucediera en el Banco de San Carlos con los entretenidos, el que soportara una parte significativa del trabajo.

En la primera parte del cuadro 1.3, se encuentra la distribución por categorías, al iniciarse el estudio de 1844. Con la plantilla nominal, el Banco trataba de ajustarse a la planta fija de 1833, pero, realmente, el aumento de trabajo habría llevado a que hubieran cubierto algunas plazas al margen de aquella, utilizando el recurso de darles nombres distintos. Se crean, entonces, las categorías inexistentes de *meritorios* y *auxiliares* para acomodar al personal necesario, si bien sin integrarse dentro de escribientes, como les correspondería, puesto que el número de estos estaba limitado a cuatro plazas.

Con la plantilla propuesta se trataba, fundamentalmente, de reconocer e integrar a los meritorios dentro de los escribientes. El problema que se suscita es el coste. Las cantidades barajadas en esos primeros estudios suponían unos sueldos de 179.250 reales, frente a unos salarios que satisfacer, si se aceptaba la propuesta, de 358.500 reales, o, lo que es igual, un aumento de 179.250 reales. Ello vendría a duplicar el gasto.

En compensación, como la Junta General venía concediendo una gratificación de 50.000 reales, si ello siguiera verificándose, el importe detráido de los beneficios del Banco supondría efectivamente un coste de 129.250 reales — 179.250 reales, menos los 50.000—. En estos términos, el reconocer la situación del Banco, acercándola a la realidad, resultaba ciertamente más que costoso.

b) Fundamentos para el arreglo

En un informe elaborado el 1 de junio de 1844⁶⁰ denominado «Fundamentos para el arreglo que se presenta de las Oficinas del Banco Español de San Fernando», son comentados los principales problemas con los que debían enfrentarse para la remodelación que pretendían realizar.

El informe empieza haciendo una historia de la evolución del Banco, desde su fundación hasta la fecha actual. Al formar la plantilla de los departamentos del establecimiento en 1829, se nombraron los empleados que se estimaron suficientes para los objetos prescritos en la Real Cédula de creación, pero, con la ampliación de los negocios de 1833 y con la confianza creciente en el establecimiento, aumentaron las operaciones y trabajos, lo que llevó a la Junta de Gobierno a incrementar el número de trabajadores, pero sin alterar la plantilla ni sus dotaciones. De este modo, se crearon puestos de auxiliares, se admitieron meritorios sin sueldo y se premiaron los servicios de todos, por medio de gratificaciones que las Juntas Generales, en vista de los favorables resultados de los trabajos, la aplicación y el acierto, acostumbraban a otorgar.

El transcurso del tiempo demostraba que el establecimiento de 1844 no era, en la extensión e importancia de sus operaciones y negocios, aquel Banco de 1829 que solo se ocupaba de reducidos giros, depósitos de corta cuantía, préstamos, pequeños encargos, escasa correspondencia y solo algunas negociaciones con el Gobierno o sus dependencias. Los salarios resultaban poco retributivos, y las dificultades se fueron bandeando mediante gratificaciones; así, se evitaba reconocer que los sueldos sufrían variaciones reales, y nominalmente se mantenían sin cambios.

El informe de la Comisión remarca la conocida necesidad del aumento de oficiales y escribientes, que deben corresponderse con las dotaciones reales, teniendo presente la representación social del establecimiento, y sin perder de vista que estos destinos no tenían otro ascenso que la escala, tras largos años, ni salida a otros ramos o carreras. Además, carecían del eficaz estímulo de honores en el Estado, que, bien repartidos, con discreción, por el Gobierno, recompensaban y promovían servicios de la más alta importancia, al paso que daban consideración en la sociedad. En el Banco, en la carrera profesional habían de transcurrir muchos años hasta progresar y alcanzar los mayores niveles de emolumentos, sin que se hallasen otras alternativas de mejora.

El Banco de San Fernando, como ya hiciera el Banco de San Carlos, siguió el recurso de contar con personal sin salario. Queda constatado que los meritorios, después de años de aprendizaje, habían ahorrado al establecimiento la contratación de otros empleados, a los cuales se les premiaba con una corta asignación. Su reconocimiento se amparaba en la justicia de apreciar el tiempo y el trabajo realizado, y con ello se formaba un plantel de empleados útiles, conocedores de los métodos establecidos, defensores de los intereses del Banco, al que eran deudores, tanto de su educación práctica como de su suerte y subsistencia.

Un problema distinto lo constituye el personal que trabajaba en la Caja. Se pone de manifiesto la dedicación que exige la Caja, tanto del jefe como de los dependientes, durante el día y parte de la noche, incrementada por las cuentas corrientes y liquidaciones de Bolsa, cuyos resultados iban a parar ahí. Además, los ayudantes estaban obligados con fianzas y sin tiempo para poder ocuparse en otros negocios. El informe entiende que su número y dotación deberían ser proporcionados al movimiento de la caja, a su trabajo y a su responsabilidad, teniendo en cuenta la fidelidad y apreciables prendas que debían distinguirles. En definitiva, estos sueldos habían de estar en consonancia con la responsabilidad asumida, representando un riesgo elevado que pasasen grandes sumas de dinero por sus manos, cuando los salarios que se percibían eran muy bajos, lo que podía fomentar las tentaciones de cometer desfalcos.

60. ABE, Secretaría, caja 1073.

Una curiosidad al hablar de los ordenanzas es que uno de ellos estaba «encargado del cuidado y alimento de los perros puestos en el patio que sirven de vigilantes del edificio». No hay duda de que algunos sistemas de seguridad no han perdido vigencia.

Termina el documento haciendo una aclaración; dado que nunca el hacer una reorganización de la plantilla había sido tarea grata, aquí procuraban evitar el exceso de gasto y el defecto de dotación, atendiendo siempre al mejor servicio y a no lastimar derechos adquiridos, ni la susceptibilidad de las personas.

c) Informe de 5 de julio de 1844

En un informe que se remite a la Comisión del 5 de julio de 1844, un punto que se establece recurrentemente es el problema que generan los meritorios y los auxiliares, es decir, el personal fuera de la planta del Banco, reiterándose la precariedad y los riesgos que implica este sistema y la necesaria apuesta que debe hacer la institución pensando en el futuro. En la segunda parte del cuadro 1.3, consta el número de oficiales y escribientes existentes y necesarios, y claramente se propone la integración dentro de la categoría de oficiales y escribientes de los meritorios y auxiliares. En este aspecto, en las tres oficinas del Banco existiría escasez nominal de empleados, en torno a un 47 % en la clase de oficiales y un 73 % en la de escribientes, si bien cubiertos con el personal señalado al margen de la planta.

El informe señala el número de oficiales y escribientes que se estiman necesarios para ejecutar el servicio como corresponde y con la responsabilidad, subordinación y permanencia que se requieren, siendo absolutamente necesario seguir este proceder, independientemente de cuál fuere el porvenir del Banco, puesto que sus negocios serían prácticamente los mismos, a no ser que se perdiera capital y crédito; pero, mientras conservase uno y otro, era preciso tener empleados suficientes, establecer y fijar su suerte, y dotarles en proporción de la calidad y responsabilidad de sus trabajos.

Esto pone de manifiesto las muchas dudas acerca, si no de la continuidad del Banco, sí del aumento de negocio y de la necesidad de los empleados actuales. Todo ello motivado por la nueva competencia que iba a generar el Banco de Isabel II. De hecho, desconocemos si estaría en la mente de esa entidad la contratación de algunos de los empleados del Banco de San Fernando, pero la forma precaria y anómala de retribuir por parte del establecimiento le hacía ciertamente vulnerable en materia de personal y, precisamente, se ponía el acento no en los más altos empleados —oficiales y otros—, sino en los que no tenían retribución adecuada —auxiliares—, o a los que solo se retribuía por gratificación —meritorios—, si bien sobre ellos descansaba gran parte del trabajo real, dada la situación que vivía la institución, con oficiales imposibilitados y sobrecarga de trabajo.

Finalmente, se dejaba a juicio de la Junta fijar el número de oficiales y escribientes necesarios, puesto que podrían, como hasta ahora, admitir meritorios y nombrar auxiliares. Mas quedarían expuestos a la eventualidad del arbitrio de un auxiliar o meritorio que, de la noche a la mañana, desapareciera por mejorar su estado, dejando abandonados a sus jefes y en suspenso los trabajos u otros negocios que pudieran despachar.

d) El informe final de 8 de julio de 1844

El informe de la Comisión de 8 de julio de 1844 se entrega a la Junta de Gobierno, y en la sesión de esta de 10 de julio de 1844⁶¹ queda transcrito, tras su lectura. Este informe resume los anteriores y establece su resolución.

Respecto a los tres oficiales casi completamente imposibilitados —Pablo Díez, Juan José de la Sotilla y Gregorio Sainz de la Peña—, envejecidos en el servicio del Banco, y con

61. ABE, Secretaría, caja 1073.

licencias ilimitadas, se mantiene el criterio de esta práctica establecida en el establecimiento. Entendía el Banco que las licencias ilimitadas resultaban un método más humano, recomendable, ventajoso y consolador para ellos que las jubilaciones, puesto que, con ellas, quedaban como en servicio activo, disfrutando del sueldo durante su imposibilidad, que era cuando más lo necesitaban.

No obstante, la falta de esos tres individuos y el notable aumento de la actividad exigían, ciertamente, un aumento de manos y trabajos. Sin embargo, por el hecho de haberse creado el Banco de Isabel II, la Comisión no hallaba bastante seguridad en la permanencia de los mismos negocios y, junto con la consideración de que el Reglamento prohíbe alterar la plantilla, finalmente decide proponer que subsista la planta existente con los mismos individuos que la componen, y abstenerse del aumento de nombramientos para plazas efectivas, que, gravando de un modo irrevocable al establecimiento, supondría que el Banco tendría que sostenerles siempre por la imprevisión de haberles nombrado.

No por esto deja de reconocer la Comisión que conviene que se admitan los auxiliares necesarios para el servicio, y que se premiase el mérito y mayor trabajo que padecían los que estaban actualmente sobrecargados, a los que se retribuiría por medio de gratificaciones o sobresueldos temporales.

Después de tantas vueltas, la Comisión proponía simplemente la subsistencia de la plantilla aprobada por Real Orden de 22 de octubre de 1833, sin alteración alguna, aunque se admitirían los auxiliares que los jefes propusieran como necesarios, bien procedentes de tal clase y de la de meritorios dentro del establecimiento, o bien de fuera, con una gratificación temporal. También proponía que los oficiales de plantilla, como los que tuvieran plaza en aquella, optasen a los ascensos de escala en las vacantes que ocurrieran, así como que adquirirían este derecho los auxiliares que se distinguieran por su capacidad y méritos. Señaladas las gratificaciones temporales, se propondría a la Junta General que cesasen las gratificaciones extraordinarias que esta concedía.

La idea de regularizar la situación del personal, que en los informes anteriores se barajaba como una posibilidad, finalmente se abandona, dejando como *sobresueldos* la acomodación de los salarios a una situación más acorde, y el trabajo de temporeros, sin acometer una reforma completa, ni contemplar, a la postre, el elevado riesgo de la marcha de su personal peor dotado, ni tampoco las posibles ventajas y repercusiones que para el futuro tendría una plantilla fija más joven. Desde el punto de vista del Banco, esta posición era más fácil, puesto que, evidentemente, asumía poquísimos compromisos, pero, desde la perspectiva del trabajador, resultaba claramente de las más desfavorables, tanto porque la cuantía de los sobresueldos era totalmente inestable como por la presión a que se les sometía para conservar su empleo a aquellos que no eran hijos.

Todo ello posiblemente tuviera mucho que ver con lo que consta en la propia acta de la Junta de Gobierno, cuando el presidente pregunta a los síndicos si el arreglo y las gratificaciones se oponían a los Reglamentos, a lo que se contesta que, en su opinión, no se oponían, pues solo se prohibía alterar la plantilla, y esta quedaba intacta, y creían que la Junta General opinaría lo mismo.

La situación del personal recogida en el informe y aprobada por el acta citada se muestra en el cuadro 1.4. Partiendo de una situación en la que realmente en el Banco trabajaban 48 personas, aunque, nominalmente, se reconocían 38 empleados de plantilla, queda explicada la diferencia por no reconocer los 14 meritorios existentes y porque se dan de alta 3 cobradores y un auxiliar no considerados, lo que, en neto, representa una disminución de 10 personas.

Por otro lado, en el mismo cuadro 1.4, donde se consigna un aumento de los 38 dependientes de planta fija a 52 personas reales, se recogen todas las personas que perciben un sobresueldo del Banco, incluidos todos los meritorios, que solo tenían una gratificación como retribución, además de 7 temporeros, que no estaban considerados anteriormente. Por último, contabilizando todas las personas que percibirán emolumentos del Banco, incluyendo los oficiales imposibilitados y ordenanzas, la plantilla se eleva a 59 empleados definitivamente.

NOMBRES	CATEGORÍA	DESTINO	SITUACIÓN PROPUESTA EL 8 DE JULIO DE 1844				
			SITUACIÓN AL INICIO DEL ESTUDIO	DOTACIÓN INICIAL	SOBRESUELDO TEMPORAL	DOTACIÓN TOTAL	
Pablo Díez	Oficial	1.º	Secretaría	14.000	14.000		14.000
Pedro Alcántara García	Oficial	3.º	Secretaría	9.500	14.000	6.000	20.000
Lorenzo Rodríguez	Oficial	8.º	Secretaría	7.000	7.000	1.500	8.500
Juan José Reinique	Escribiente	1.º	Secretaría	4.400	4.400	2.600	7.000
José Fernández Ibarra	Auxiliar	2.º	Secretaría	3.000	3.000	2.000	5.000
Abanuel Sorrentini	Auxiliar	4.º	Secretaría	2.200	2.200	2.200	4.400
Tomás Varela	Oficial	5.º	Archivo	8.500	8.500	1.500	10.000
Juan Francisco Villalba	Oficial	Temporero	Archivo			6.000	6.000
Miguel Pelegrín	Escribiente	Temporero	Archivo			4.400	4.400
Manuel Menéndez	Oficial	4.º	Dividendos	9.000	9.000	2.000	11.000
Francisco Pérez Camino	Ayudante de caja	2.º	Dividendos	7.000	7.000	2.000	9.000
Vicente Escribano	Escribiente	4.º	Dividendos	4.000	4.000	3.000	7.000
Juan José de la Sotilla	Oficial	2.º	Negociaciones	10.000	10.000		10.000
José Pedrós	Oficial	11.º	Negociaciones	6.000	6.000	2.800	8.800
Buenaventura Merino	Auxiliar	3.º	Negociaciones	3.000	3.000	4.000	7.000
Jorge García	Oficial	10.º	Registro	6.000	6.000	1.500	7.500
Juan Fanosa	Escribiente	2.º	Registro	4.200	4.200	1.200	5.400
Mariano Comercio	Meritorio			Gratificación		3.000	3.000
José Vibanco	Meritorio			Gratificación		3.000	3.000
Pedro Rodríguez Alto	Meritorio			Gratificación		2.200	2.200
Juan Bautista Mesa	Meritorio			Gratificación		2.000	2.000
José Flores	Meritorio			Gratificación		2.200	2.200
Luis Fabiani	Meritorio			Gratificación		1.100	1.100
Eduardo Gasset	Meritorio			Gratificación		1.100	1.100
Pedro Bañares	Oficial	6.º	Teneduría	8.000	8.000	1.500	9.500
Vicente Fuentes	Oficial	9.º	Teneduría	6.500	6.500	5.500	12.000
Manuel Julia	Escribiente	3.º	Teneduría	4.100	4.100	2.900	7.000
Natalio García	Auxiliar	1.º	Teneduría	3.600	3.600	2.900	6.500
José García de Santiago	Auxiliar		Teneduría	3.000	3.000	4.000	7.000
Juan F. Gómez Villaboa	Meritorio		Teneduría	Gratificación		6.000	6.000
Ildefonso Garrafa	Meritorio		Teneduría	Gratificación		4.000	4.000
Francisco Chavarría	Meritorio		Teneduría	Gratificación		3.000	3.000
Manuel Gómez Bustamante	Meritorio		Teneduría	Gratificación		2.200	2.200
Antonio Guerrero	Meritorio		Teneduría	Gratificación		2.200	2.200
Mariano González	Auxiliar	Antiguo	Teneduría		2.000	2.000	4.000
A nombrar	Oficial	Temporero	Teneduría			8.000	8.000
Manuel Sala	Escribiente	Temporero	Teneduría			4.000	4.000
Gregorio Sainz	Oficial	7.º	Caja	7.500	7.500		7.500
Tiburcio Martínez	Ayudante de caja	1.º	Caja	8.000	8.000	4.000	12.000
Juan Francisco Martín	Ayudante de caja	3.º	Caja	6.000	7.000	3.000	10.000
Juan Martínez	Supernumerario			5.000	6.000	2.000	8.000
José Fernández Travadelo	Auxiliar	4.º	Caja	4.400	5.000	3.000	8.000
Julián Herrera	Auxiliar	Temporero	Caja			8.000	8.000
Antonio Vallo y Roca	Meritorio		Caja	Gratificación		4.400	4.400
Mariano Bort	Meritorio		Caja	Gratificación		4.400	4.400
Ramón Fernández	Cobrador			4.400	4.400	1.100	5.500
José Molina	Cobrador				4.400	1.100	5.500
Vicente Pérez	Cobrador				4.400	1.100	5.500
Tomás Puente	Cobrador				4.400	1.100	5.500
Juan Rodríguez	Cobrador	Temporero				9.900	9.900
Cosme Otero	Portero	1.º		4.400	4.400	1.600	6.000
Manuel Rodríguez Llano	Portero	2.º		4.400	4.400	600	5.000
Carlos Enterria	Portero	3.º		4.000	4.000	800	4.800
Ángel Lomillo	Portero	Mozo		3.600	3.650	1.000	4.650
Mozo a nombrar						3.650	3.650
Sancho	Ordenanza			1.460	1.460		1.825
García	Ordenanza			1.095	1.095		1.825
Fernández	Ordenanza			1.095	1.095		1.825
Roque Arribas	Ordenanza			1.095	1.095		1.825
SUELDO TOTAL				179.445	201.795	156.250	360.600
NÚMERO DE EMPLEADOS				48	38	52	59

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1073.

Nota: Los nombres están tomados directamente de documentos manuscritos cuya legibilidad no es completa, por lo que surgen algunas dudas en cuanto a su correcta interpretación.

Respecto a los salarios, se partía de una situación de 179.445 reales y se concluye en 360.600 reales, es decir, un incremento de 181.155, más que duplicando su coste, debido, básicamente, a que, por la vía de los sobresueldos, se regularizan las retribuciones que eran solo gratificaciones. En la situación previa al estudio con 48 personas, el coste medio resultaba 3.748 reales, computando solo aquellos que tenían un sueldo fijado. Las gratificaciones —sorsueldos— resultantes del estudio en media equivaldrían a 3.005 reales, y el coste total de salarios más gratificaciones en promedio se elevaría a 6.114 reales, donde la cuantía de la gratificación expresada sobre la retribución total rondaría el 50%, si bien teniendo en cuenta que para algunos empleados aquella constituía todo el sueldo, y que otros empleados no percibían cuantía ninguna en ese concepto. La mayor remuneración total individual ascendía a 20.000 reales, y la menor, a 1.100 reales.

Las propuestas del Banco recogían también las remuneraciones de la alta administración y de los jefes, persiguiendo mayores retribuciones igualmente por la vía de los sobresueldos temporales. El director, con una dotación inicial de 50.000, reales tendría un sobresueldo de 20.000 reales, totalizando 70.000. Al secretario, con una nómina de 30.000 reales, se le proponía el sobresueldo primero de 6.000 reales, y después, de 10.000, pero renunció a ello. Para el tenedor y el cajero, con 24.000 reales de salario cada uno, el sobresueldo sería de 6.000 reales, con lo que igualarían la retribución del secretario, de 30.000 reales, quedando, por la renuncia de este, equiparados los sueldos de los jefes.

Con los sobresueldos, que totalizarían 32.000 reales, el coste de la alta administración y de los jefes se elevaría a 160.000 reales, siendo su incremento del 25%. Este coste representaría un 30,8% expresado sobre el total del gasto de personal del Banco, después de las reformas, siendo el 69,2% restante el correspondiente a los demás empleados de la plantilla.

Como punto de comparación externo de los sueldos del establecimiento, por ejemplo, se tienen los correspondientes a la planta de la Secretaría del Despacho de Gobernación⁶², para la categoría de oficiales, si bien de cuatro años antes. Aparte del archivero, que gozaría de 24.000 reales, el oficial mejor dotado tendría un salario de 22.000 reales, el siguiente percibiría 16.000 reales, luego irían descendiendo a 14.000, 12.000, y así hasta los mínimos de 9.000 y 7.000 reales. Frente a ellos, en el Banco, el oficial con mayor retribución recibía 14.000 reales, y después del arreglo, 20.000 reales —6.000 reales de la gratificación—, y el menos remunerado, 6.000 reales. La media de haberes de los 13 oficiales de la entidad era de 10.215 reales, incluidas las gratificaciones, cuando, en la citada planta de la Secretaría del Despacho de Gobernación, para 27 oficiales resultaba en media 14.444 reales, lo que señala la diferencia a la baja de los emolumentos del Banco, a pesar de la actualización con los sobresueldos, en comparación con algunos sueldos del Estado.

En otro aspecto, como baremo de los niveles de la capacidad adquisitiva, fuera de estos ámbitos, podemos seguir los precios a pagar en la época para asistir a la escuela pública. En Madrid, el 19 de mayo de 1846 se establece la gratuidad a hijos de jornaleros con menos de 8 reales diarios, sus viudas y, en general, toda clase de artesanos y pobres de solemnidad. Para el resto se establecen tres clases, según sus ingresos u ocupación. Los de clase más alta pagarían de 15 a 20 reales mensuales; se trataría de los hijos de tenderos, lonjistas, artesanos y artistas de taller establecido y oficiales que dependan de ellos, los empleados en ejercicio que tengan más de 8.000 reales de sueldo o cesantes o jubilados con más de 12.000 reales. Los de clase intermedia pagarían de 8 a 15 reales al mes; serían los hijos de los que trabajan por su cuenta y no tienen oficial alguno y los de la clase anterior con sueldos inferiores a los señalados. Las clases inferiores satisfarían de 1 a 8 reales por los hijos de oficiales que ganen de 8 a 16 reales diarios en cualquier trabajo o ejercicio.

62. Por Decreto de 4.11.1840. Véase *Gaceta de Madrid* de 5.11.1840, núm. 2209, p.3.

Esto se traduce en que, en unos 298 días hábiles, resultarían niños de enseñanza gratuita los que sus padres percibieran menos de 2.384 reales anuales; los de las clases inferiores, aquellos que ingresasen menos de 4.768 reales anuales, siendo los que rebasaran esa cuantía hasta los 8.000 reales las clases intermedias y, a partir de ahí, los de la clase más elevada a estos efectos.

Otros salarios de los años cuarenta del siglo XIX, según Madoz, se cifraban en ingresos mensuales de entre 100 y 150 reales para los jornales, lo que equivalía al coste de un alquiler de la vivienda y el pan, mientras que entre 300 y 400 reales sería lo que percibirían los obreros cualificados⁶³. Ello representaría, en sueldos anuales, unos 4.800 reales de máximo y 1.200 de mínimo.

Unos años después, en 1850, e igualmente referido a Madrid, el sueldo de un maestro de escuela pública era de 6.000 reales anuales; el de una maestra, 5.000 reales, percibiendo los profesores sustitutos de maestros 2.200 reales y 1.500 las maestras sustitutas. Los maestros tenían derecho a casa habitación y al 25 % de las retribuciones abonadas por los niños de pago, que eran, aproximadamente, un 25 %, y los gratuitos, el 75 % restante⁶⁴.

e) Renuncia del secretario al sobresueldo temporal

El secretario Manuel González Allende, en 1844, como se ha comentado, había renunciado a un sobresueldo temporal que se le ofrecía. En un documento, si bien sin firmar ni fechar, claramente se deduce que se trata de la carta de renuncia de tal gratificación, por los términos en que se expresa.

En ella hace constar que, aunque pudiera disgustar a la Comisión, sus principios le llevaban a repetir por escrito la renuncia de la gratificación temporal de 6.000 reales que se le había señalado en el arreglo de las oficinas. Aunque agradecido, rogaba a la Comisión que tuviera la bondad de suprimir su gratificación, porque jamás las había admitido, sino que las había cedido a los demás. Con los 30.000 reales de sueldo y los 10.000 de gratificación de la liquidación de San Carlos, aprobados ambos por Reales Órdenes, se encontraba suficientemente recompensado.

Por otro lado, manifiesta que había sido el primero en proponer que se premiase al oficial de la Secretaría —Pedro Alcántara García—, que tanto lo merecía, al que también se le proponía un sobresueldo de 6.000 reales, por considerar que no era decoroso que apareciera en el acta la nivelación de gratificaciones a este y al jefe. Por consiguiente, rogaba a la Comisión que tuviera a bien disponer que conste en su dictamen y se diga: «El secretario renuncia a cualquier gratificación temporal por creerse suficientemente recompensado con su sueldo»⁶⁵.

Por muchos méritos que tuviera contraídos el oficial de la Secretaría, la retribución iba destinada al secretario, sin obligación alguna por su parte de renunciar a ella, ni a esta ni a otras que también había cedido. Un gesto que, sin duda, honra a la persona del secretario por su generosidad para con el oficial de la Secretaría, lo cual, posiblemente, sea excepcional en el mundo laboral de todos los tiempos.

Parece que, hasta entonces, el puesto de secretario presentaba en la institución ciertas connotaciones benéficas, en cuanto a renunciar a parte de sus emolumentos. Primero fue el secretario del Banco de San Carlos, Benito Briz, el que cedió al establecimiento 10.000 reales, en aras de mejorar la retribución de los accionistas, y ahora, de nuevo, otro secretario renunciaba a una cantidad igual de 10.000 reales, pero a favor de un subordinado en reconocimiento de sus méritos.

1.4 Riesgos operativos relacionados con el personal del Banco de San Fernando

En el Banco de San Carlos ya se puso de manifiesto que, en temas de riesgo operativo, todos los empleados tienen igual consideración, sin que la categoría laboral ni la extracción social tengan en muchas ocasiones ninguna relación con este tipo de sucesos, especialmente, con

63. Bahamonde y Fernández (1993), pp. 544 y 545. 64. Palacio Atard (1998), pp. 153 y 156. 65. ABE, Secretaría, caja 1073.

los más lamentables que pueden producirse a consecuencia de la sustracción de fondos, articulados de diversas formas.

1.4.1 NORMATIVA SOBRE CAUSAS DE DESPIDO

La normativa interna⁶⁶ establecía que para acordar la suspensión de los empleados del Banco, y la separación de los que no fueran de nombramiento real, se instruiría necesariamente un expediente en que resultase justificada la causa que motivare aquella disposición. Eran causas suficientes para la suspensión o separación de los empleados: la infidelidad de cualquier modo cometida en el manejo de los intereses del Banco; la extracción ilegítima de algún documento de sus oficinas; la revelación del secreto en las operaciones del establecimiento; cualquier acto de falsedad que se hiciera en sus libros y asientos; la reincidencia en los actos de insubordinación y falta de respeto contra los jefes, y la inaplicación y abandono de las obligaciones inherentes al empleo⁶⁷.

El procedimiento a seguir era distinto según fueran empleados designados por el Banco o por el Rey. En cuanto a los primeros, cuyo nombramiento correspondía a la Junta de Gobierno⁶⁸, probada la falta imputada al empleado en el expediente instructivo y calificándola de suficiente, la Junta usaría de sus facultades para suspenderle o removerle, si bien, según la importancia del caso, podría simplemente amonestarle o apercibirle, sin que para ninguna de estas providencias quedara obligada a dar mayor instrucción al asunto. La Junta podría comisionar a uno de sus individuos para reconvenir al interesado sobre los hechos que constituyeran su responsabilidad, y recibiera de palabra o por escrito las explicaciones que este le diera.

Si se trataba de empleados de real nombramiento no podrían ser suspendidos sin reconvenirles antes por escrito sobre las faltas de que se les hiciera cargo, ni antes de recibir las contestaciones que estos dieran. La Junta, a la vista de todo, siempre que encontrase méritos para disponer la suspensión, remitiría el expediente original con su informe a la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda para la resolución que correspondiera⁶⁹.

En el mismo sentido se articulaba el sistema de la separación del director del Banco, puesto que la Junta de Gobierno no podría instruirle expediente de suspensión sin que precediera real autorización, la cual se solicitaría por conducto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, exponiendo los hechos que causaren la responsabilidad y los datos en que fundase su comprobación⁷⁰. Únicamente en los casos en que el director hiciese distracción de los fondos e intereses del Banco, o cualquier operación fraudulenta y manifiesta contra ellos, daría la Junta de Gobierno las disposiciones oportunas para la seguridad de lo que se intentare sustraer o malversar, sin perjuicio de la exposición dirigida al Rey para autorizar la instrucción del expediente de suspensión.

En el supuesto de que el hecho que diere lugar a la suspensión o separación del empleado constituyere un delito calificado por la ley, la Junta de Gobierno avisaría al juez competente⁷¹, aportando los documentos y explicación de los datos que comprobasen su perpetración, para que procediese según correspondiese en derecho.

1.4.2 RIESGOS RELACIONADOS CON ABUSOS, DESFALCOS, ROBOS Y OTROS CASOS SIMILARES

No constituye esta faceta un aspecto que afecte a un banco en particular, pues estos comportamientos se producen en cualquier tipo de entidad y época. A pesar de que eran pocas las personas que trabajaban para el Banco de San Fernando, aun así se produjeron ciertos sucesos relacionados con infidelidades de los empleados.

66. RBESF 1832 (art. 137). 67. RBESF 1832 (art. 138). 68. RBESF 1832 (art. 139). 69. RBESF (art. 140). 70. RBESF (art. 142). 71. RBESF (art. 141).

Consignamos seguidamente algunos sucesos acaecidos en sentido negativo, si bien también existen otros en sentido contrario. Tal es el caso, por ejemplo, de Jorge García, oficial del Banco: a consecuencia de una licencia concedida para recobrar la salud en su pueblo, necesita que se le prorrogue por cuatro meses más para restablecerse completamente; así, a fin de que el individuo que desempeñaba su plaza fuera lo menos gravoso posible, propone ceder la tercera parte de su sueldo al establecimiento por el tiempo de su ausencia. En el escrito de su petición suplicaba que le sea concedida la licencia de prórroga por cuatro meses, con la cesión de la tercera parte de su sueldo, y lo firma en Villanueva de Cameros —La Rioja⁷²— el 10 de diciembre de 1836.

El Banco⁷³ acuerda concederle la prórroga por cuatro meses para su restablecimiento y, en cuanto a la cesión que hace de 2.000 reales de su sueldo en alivio del establecimiento, la Junta, al paso de elogiar la prudencia y moderación de este individuo, declara que no habría lugar a la cesión propuesta, atendiendo a que estando enfermo era cuando más se necesitaba. Es un gesto que honra al empleado, pero que también denota la elegancia del Banco, que no acepta el ofrecimiento.

a) Alcances en los ayudantes cajeros y sus soluciones

El Banco de San Carlos había comprado una casa en la Red de San Luis; sin embargo, no le estaba produciendo el rendimiento que debiera, porque, mientras el establecimiento no resolviese si había de ocuparla o no, ni se podían arreglar los cuartos ni alquilarlos, y esta indefinición acerca del destino resultaba del todo perjudicial para sus intereses. La Junta nombra una Comisión⁷⁴ para estudiar esta cuestión.

El cajero —Francisco Fernández Suárez— había estado llevando la administración de esta finca, pero una vez fijado el destino definitivo del edificio era preciso nombrar a una persona que, en calidad de administrador, alquilase los cuartos, diera los recibos, percibiera sus importes y cuidara de lo demás que ocurriera. Para tal puesto se requería una persona en que concurrieran una conocida honradez, celo y eficacia, mucho más cuando, en concepto de la Dirección, ese encargo debería ser gratuito, pues no sería aceptable que en el estado en que se encontraba el Banco, que por ese entonces ya resultaba penoso, y con los muchos dependientes con que se contaba, pagara cantidad alguna por tal función. La Dirección⁷⁵ propone a Francisco Fernández Suárez, agregándole algún dependiente para facilitarle la realización de las diligencias personales.

Sin embargo, el cajero, ante esta resolución, manifiesta que ni su carácter ni su genio resultan acomodados a este encargo⁷⁶, dejando al Banco sin candidato como administrador del edificio. En este punto, se presentaron los ayudantes de caja —Juan Manuel Ruiz de Salazar y Antonio de la Cámara, en adelante, Salazar y Cámara—, haciendo presente que ellos se encargarían de ese cometido, sin sueldo ni emolumento alguno. La Dirección, constándole la honradez y actitud de ambos, no halló reparo en que se les encargase la citada administración, propuesta que fue aprobada por la Junta de Gobierno.

El edificio en cuestión sería desde 1825 la sede del Banco de San Carlos⁷⁷, y luego la del Banco de San Fernando, en el que seguiría, porque, aun cuando se pensó en su fundación trasladarse a la casa de los Cinco Gremios, en la plaza de la Leña, finalmente se abandonó la idea. En la Red de San Luis, el Banco de San Fernando compartía su actividad junto con tiendas, habitaciones y posadas que tenía alquiladas, por las que percibía 35.000 reales⁷⁸.

72. <http://www.villanuevadecameros.com/historia.htm> [consulta 1.12.2009]. Se indica que este pueblo perteneció a la provincia de Soria desde 1812 a 1833. 73. ABE, Secretaría, AJG (19.12.1836), libro 606, fol. 159. 74. ABE, Secretaría, Junta de Gobierno del Banco de San Carlos (11.8.1823), libro 200, fols. 24 y 25. 75. ABE, Secretaría, Junta de Gobierno del Banco de San Carlos (27.8.1823), libro 200, fol. 36. 76. ABE, Secretaría, Junta de Gobierno del Banco de San Carlos (30.8.1823), libro 200, fols. 36 y 37. 77. Banco de España (1982), pp. 91 y 92. Se refieren a su ubicación en la calle Montera con fachada a la calle Angosta de San Bernardo —hoy de la Aduana—. 78. Tedde de Lorca (1999), p. 30.

Los empleados Salazar y Cámara continuarían en el establecimiento, ocupando sus mismos puestos, en el Banco de San Fernando, cuando unos años después tiene lugar un suceso relacionado con la Caja, siendo protagonistas precisamente los dos ayudantes señalados.

El director del Banco de San Fernando⁷⁹ exponía que a las 9.30 de la mañana del 26 de mayo de 1834 se presentó en su casa el síndico Pedro Vicente Soldevilla, el cual había pasado a las 9 de esa misma mañana a la Caja del establecimiento para verificar las existencias de dinero y reconocerlas conforme a sus facultades. El cajero no había bajado todavía, pero se encontraba allí el ayudante de caja —Cámara—, solo al objeto de su llegada. El síndico, habiendo observado en Cámara gran sorpresa y aturdimiento, le preguntó si había alguna novedad o alcance, a lo que aquel contestó afirmativamente, y, tras formularle algunas preguntas, respondió que el alcance lo graduaba en unos 25.000 duros, el cual venía formándose desde hacía cuatro o cinco años.

Según explicaba el ayudante, algunas talegas que figuraban estar llenas de plata como las demás lo estaban de calderilla, poniendo otras solo para el acto de los arquezos correspondientes a otros fondos. En este hecho declaraba que únicamente tenían parte él y su compañero Salazar, y sin duda procedía de equivocaciones de este, pues ni aquel ni él mismo se habían aprovechado del alcance, sin que ninguno de los dos contara con fondos para reponerlo. A la vista de estos acontecimientos, el síndico encomienda a Gregorio de la Peña, un oficial de la Caja, que no hiciera pago alguno a no ser que fuera absolutamente preciso, ni permitiera entrar dinero. También había dispuesto el síndico que el sargento de la guardia no dejara salir a Cámara, bajo ningún pretexto, hasta nueva orden.

Acto seguido, se personaron en la Caja el director y el síndico, siendo los hechos comentados relatados al cajero por el propio ayudante. Se llamó a Salazar, que estaba enfermo desde hacía varios días, el cual manifestó serle imposible cubrir tan enorme desfalco. Al cajero se le entregó un oficio para que contase el dinero de la caja corriente, con expresión de las clases, presentándose su resultado antes de las 11 de la mañana siguiente del día 27, y le advirtió de la gravedad del suceso, si no reponían las faltas inmediatamente. Recibido en ese día y hora el oficio de contestación del cajero, el resultado se cifraba en un déficit de 431.668 reales y 31 maravedíes, pasándose oficio para que contestara lo que tuviese por conveniente, y las causas que lo hubieran motivado.

El cajero concluye que de sus averiguaciones no puede determinarse la causa de la diferencia, por más que había interrogado a los ayudantes de caja. Se extendió el examen de la situación a la revisión de los asientos de las oficinas, y se arqueó la caja reservada, por la tarde del día 27, el cual también resultó correcto. Un día después —el 28—, se personaron el director y el síndico en la casa del comisario regio, contándole los acontecimientos ocurridos, convocándose una Junta de Gobierno extraordinaria.

En virtud de las atribuciones del artículo 67.º de la Real Cédula, se suspendió de sueldo a los ayudantes de caja, Salazar y Cámara, y se habilitó para los encargos al oficial Peña y al tercer ayudante de Caja, Tiburcio Martínez.

Enterada la Junta de Gobierno, acordó que el comisario regio diera cuenta al Gobierno, y que el expediente que se estaba instruyendo se pasase a la Comisión de Caja para que, con arreglo al artículo 140.º del Reglamento, lo terminara como correspondía, para ser remitido al Ministerio en la mayor brevedad posible, así como que el cajero y los ayudantes habían hecho proposiciones de pago parciales, solicitando plazos para completar el resto.

La Comisión queda formada por Marcelino de la Torre, Manuel Torre y Rauri, el director y el síndico. Se ofició al cajero que, si dentro de tres días no afianzaba el alcance, sería suspendido de su destino, admitiéndole como parte del reintegro los documentos que mencionaba en su oficio, y los de sus ayudantes.

79. ABE, Secretaría, AJG (28.5.1834), libro 600, fols. 267-271.

En la exposición preliminar que realiza la Comisión nombrada⁸⁰, indican que se procedió al arqueo general, y se acordó guardar en la caja reservada cuanto existía fuera de ella en depósitos, alhajas y dinero. Además, se estaba investigando la culpabilidad de los ayudantes, así como se había determinado la suspensión del sueldo del cajero, en la mesada de mayo, hasta la determinación de la Junta.

En estas intermedias, el cajero solicita una prórroga para llevar a cabo el afianzamiento que se le solicitaba, ya que había estado altamente ocupado desde el día 26, como era manifiestamente conocido por todos, gracia que se le concede.

En el informe de la Comisión⁸¹ se concluye que el descubierto puesto de manifiesto, según las contestaciones de los ayudantes de caja, se venía fraguando desde los años 1831 y 1832, no habiendo sido fácil notarlo por haber constituido 11 talegas de cuartos, representantes de igual número de plata, añadiendo cantidades ajenas, que, manipuladas convenientemente antes de los arqueos, no daban lugar a sospechas de semejante falta, presentándose además por pagados libramientos que no lo estaban. Estos manejos y secretos solo eran conocidos por los ayudantes, sin saber a qué podían atribuirlo, como no fuese a equivocaciones de las oficinas, cuya disculpa podía tomarse en consideración, pero el hecho de sustituir unas talegas de cuartos a las de plata representaba un fraude que daba a conocer la culpabilidad de estos empleados, que durante tanto tiempo habían engañado a la administración del Banco, pudiendo incluso llegar a comprometer sus intereses y crédito, de no haber sido sorprendidos por una feliz casualidad.

Los valores entregados por el cajero para cubrir el alcance ascendían a unos 190.000 o 200.000 reales, más 143.364 reales y 13 maravedíes que pueden considerarse del Banco, lo que supone un total de 333.364 reales y 13 maravedíes, que, deducido del descubierto de 431.668 reales y 31 maravedíes, resulta un déficit de 80.000 o 90.000 reales, el cual, no pudiendo solventar el cajero en la actualidad —por haber dado cuanto tenía—, se podía extinguir deduciéndole la parte del sueldo que se estime, añadiendo los 6.000 reales de que gozaban los ayudantes por el sueldo personal.

La solución planteada suponía tener en cuenta las circunstancias del cajero, cuya probidad y honradez tenía acreditada en los 42 años que llevaba en el establecimiento, siendo únicamente responsable del exceso de confianza que depositó, y supieron granjearse, los ayudantes, pero no solo de él, sino de cuantas personas se valieron de ellos en los diferentes encargos que se les confiaban a su cuidado, cambiado la buena opinión que de los ayudantes se poseía.

Por la forma ingeniosa en que se había llevado a cabo la ocultación del faltante, se concluye que no podía preverse por excelente que fuera la vigilancia, puesto que se presentaba efectiva la existencia en los arqueos, empleando para ello medios ciertamente sagaces. A pesar de todo, quedan reconocidos los dilatados servicios del cajero, así como las extraordinarias crisis y épocas acaecidas en ese tiempo, en las cuales el Banco contaba con otras tantas pruebas de reconocimiento a la lealtad de este desgraciado jefe, y de los muchos sacrificios hechos en beneficio del establecimiento.

Desde el inicio del Banco al cajero no se le indemnizaba con cantidad alguna por las bajas y quebrantos que se producían, al contrario de cómo se practicaba en otras tesorerías, donde sí se consideraban estas contingencias y cuyas cantidades podrían graduarse en 30.000 reales anuales. Finalmente, en la solución de la Comisión se tiene en cuenta la repercusión pública que podría tener el incidente, en un aspecto tan grave y denigratorio, haciendo gravitar sobre el establecimiento toda la responsabilidad, cuando, según su opinión, solo alcanzaba a los ayudantes de caja.

En otro orden de cosas, pero con el mismo hilo conductor, en el Banco se habían presentado las reclamaciones de unos titulares —Alonso Cordero y Franco Hermanos, así como de los diputados consulares—, puesto que, fruto de la confianza que despertaban los ayudantes de caja en cuestión, parece que unos caudales de los citados titulares se fiaron, sin

80. ABE, Secretaría, AJG (2.6.1834), libro 600, fols. 271-273. 81. ABE, Secretaría, AJG (9.6.1834), libro 600, fol. 276.

más garantía que la buena fe, la reputación y el buen nombre del Banco, dejándolos en poder de Salazar y Cámara, si bien no se habían extendido con los oficios correspondientes ni en los términos fijados en el Reglamento. Para alejar la más remota idea de duda y sospecha en el establecimiento, se entendía que debía buscarse una medida conciliatoria. La cuestión de fondo afectaba no solo a los caudales del Banco, sino a la forma en que se estaban realizando determinadas operaciones, al margen de la normativa y en beneficio de los titulares, sin que constasen en sus cuentas personales.

Respecto al déficit resultante de 90.000 o 100.000 reales del descubierto, se propone que se cubriera por el cajero con la tercera parte de su sueldo y 6.000 reales de los ayudantes, quedando así absorbido en pocos años. Al cajero no se le hallaban méritos para su suspensión; sin embargo, los ayudantes deberían ser separados y reemplazados por otros dos, con las fianzas correspondientes. Naturalmente, se seguiría con la revisión de los asientos por la tesorería para tratar de esclarecer la causa y llegar a un acuerdo con los diputados consulares. Estas propuestas fueron aprobadas y se dictó que se pasase el expediente al Ministerio, como estaba reglamentado.

Se repetían los mismos problemas que ya acontecieran en el Banco de San Carlos, cuando ahora debían encontrar personas que sustituyeran a los ayudantes despedidos. Nuevamente se suscitaban idénticas cuestiones, derivadas de hallar individuos en los que confiar, nada fácil por el alto grado de recelo existente tras un suceso de estas características, máxime cuando los empleados que hasta entonces habían servido, por muchos años, eran considerados totalmente honrados con el establecimiento, si bien se demostraba que actuaron, en este asunto, con manifiesto engaño, aunque no quedaba acreditado que se hubiera producido apropiación por su parte de los fondos faltantes.

Al cajero, Francisco Fernández Suárez, se le pide que busque a dos sujetos que reemplacen a Cámara y Salazar, pero las diligencias realizadas no habían dado ningún resultado, teniendo en cuenta las cualidades requeridas de probidad, arraigo y conocimiento en monedas, pero sobre todo porque debían aportar una fianza, a satisfacción de la Junta. Todo ello, desde el punto de vista del Banco, resultaba lo acertado para prevenir riesgos, aunque, obviamente, esta visión no sería compartida por los posibles aspirantes a estos empleos, puesto que, a lo escaso de las dotaciones de 8.000 y 7.000 reales anuales, se une que tendrían necesariamente mucho trabajo y pérdidas efectivas por los faltantes; además, debían aportar unas fianzas inconcretas. Expresado de esta forma, el cajero no encuentra sujetos que por tan corto sueldo quieran además sujetar sus bienes; por ello, era preciso concretar la cantidad y calidad de la fianza, que, en su concepto, podía ascender a 60.000 o 70.000 reales cada una en efectivo o fincas⁸².

En la Junta de Gobierno se informa de la Real Orden de 17 de junio de 1834 del Ministerio de Hacienda⁸³, donde había dado cuenta a la Reina gobernadora de la exposición de 11 de junio de 1834, sobre el expediente de la averiguación de las causas que motivaron el desfaldo de 287.434 y 18 maravedíes en la caja corriente del Banco, a cuenta del cual se habían entregado por el cajero y ayudantes varios documentos —por importe de 190.468 reales—, con lo cual la deuda quedaba reducida a solo 96.966 reales y 18 maravedíes, que podrán recuperarse con el descuento de la tercera parte de los 24.000 reales anuales de dotación que disfrutaba el cajero, y la diferencia entre los sueldos que deben disfrutar los nuevos ayudantes y los que gozaban los depuestos. En esta forma, los nuevos ayudantes a designar perdían los complementos personales de 4.000 reales el primero de ellos y 2.000 reales el segundo, que venían a mejorar los salarios que percibían. Bajo esta solución, el Banco aseguraba sus pérdidas en el alcance producido, si bien una parte sería recuperada diferentemente en el transcurrir de años venideros.

82. ABE, Secretaría, AJG (16.6.1834), libro 600, fol. 282. 83. ABE, Secretaría, AJG (23.6.1834), libro 600, fols. 284 y 285.

Se intentaba cubrir por todos los medios las forzadas vacantes que se habían producido, pero con los condicionantes enunciados era tarea harto difícil. A Juan Bautista Soldevilla, oficial noveno y agregado a la Caja, pretenden nombrarle primer ayudante, puesto que, aparte de la confianza de que gozaba, se hallaba enterado del nuevo giro y estado de los negocios; a ello estaba dispuesto el oficial, pero siempre que la Junta lo hiciera interinamente, y reservándole el lugar que le correspondía en la escala. Como garantía ofrecía el principal de un censo de 70.000 reales, impuesto al 6% sobre la casa de la calle Príncipe, número 3, manzana 212, así como 8 acciones del Banco. Para la plaza de segundo ayudante, Jorge García manifiesta aceptar gustoso este encargo, y afianzar su responsabilidad hasta 80.000 reales con la casa sita en esta Corte, calle Rodas, número 12, otorgando escritura de fianza.

Así las cosas, la Comisión propone como primer ayudante a Juan Bautista Soldevilla, haciendo constar que este, accediendo a los deseos del cajero y en obsequio del Banco, se conforma en admitir tal plaza, siendo interinamente y reservándosele en su consecuencia el lugar que le corresponde y pueda corresponderle en la escala de oficiales, y apoya esta pretensión en el conocimiento que goza de la Caja, a beneficio del Banco, la grave responsabilidad del ingrato trabajo con poco aumento de sueldo, y afianzando además con el capital de un censo de 70.000 reales impuesto al 6%, ya indicado, y con 8 acciones del Banco de 2.000 reales cada una. Como segundo ayudante, la Comisión propone a Jorge García, con 7.000 reales de sueldo y admisión de las fianzas reseñadas.

La plaza de 6.500 reales de Soldevilla quedará vacante, durante dicha interinidad, y a beneficio del Banco, el cual pasará a cobrar 8.000 reales ahora en la nueva situación. La admisión de las fianzas de los ayudantes de caja se entiende que no libraba al cajero de su responsabilidad, en cualquier falta o alcance que resultase en la Caja, por estar obligado en tal puesto a su total satisfacción. La Junta de Gobierno⁸⁴ procede al nombramiento de los ayudantes propuestos y en los términos descritos.

Adicionalmente, quedaba por resolver la reclamación de 143.364 reales y 3 maravedíes que había dejado la sociedad de Alonso Cordero y Franco Hermanos, así como los 47.520 reales con 31 maravedíes de la Comisión de la Junta de Diputados Consulares, que se encontraban en poder de uno de los ayudantes despedidos. Respecto a los diputados consulares, cuyos fondos habían entregado confidencialmente a los ayudantes, se fijó abonarles 30.000 reales⁸⁵, previa conformidad de la Reina, haciendo el correspondiente cargo y abono en la cuenta; por lo tanto, algunos fondos de los que tenían en depósito los ayudantes despedidos, precisamente, lo estaban para que no figurasen en las cuentas de sus titulares.

Transcurridos los años, aprovechando el estudio de la Comisión de 8 de julio de 1844 sobre el arreglo de oficinas, citado anteriormente, es planteada la situación del nuevo cajero, por cuanto todavía seguía percibiendo reducido su salario. Había fallecido recientemente Francisco Fernández Suárez, que gozaba de licencia ilimitada con 12.000 reales de sueldo más casa en el edificio, haciendo el actual cajero, Juan Bautista Soldevilla, presente a dicha Comisión que, desde hacía más de ocho años, sufría el descuento de 4.000 reales, por consecuencia del alcance sufrido en la Caja en 1834, aun cuando se convino entrar con esas condiciones al ocupar su cargo. La Comisión proponía el cese de todo descuento, y satisfacer el sueldo completo que le correspondía, así como la gratificación temporal que se le asignaba. Finalmente, al cajero actual se le libera de la obligación adquirida.

Con posterioridad a los hechos referidos, y despedidos Salazar y Cámara, en el Reglamento de Régimen Interno del Banco, aprobado por la Junta de Gobierno el 1 de agosto de 1836, se dispone que los ayudantes de caja tienen la responsabilidad del exceso, falta y quebranto de moneda en todas las cantidades que se paguen y reciban en la Caja, y que para

84. ABE, Secretaría, AJG (30.6.1834), libro 600, fols. 291 y 292. 85. ABE, Secretaría, (AJG 7.7.1834), libro 600, fols. 295 y 296.

la indemnización de estas pérdidas se señale a esos ayudantes una cantidad prudencial, como es justo y común en toda caja. Por lo tanto, el Banco da un cambio a su modo de entender las pérdidas que han de soportar los cajeros y concede lo que se conoce como «quebranto de moneda». Dado que había concluido el año 1844, los ayudantes de caja con informe del cajero exponen al director que haga presente a la Junta que, si era llegado el caso del cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma, tuviera a bien decretar la cantidad que pareciera conveniente, teniendo en cuenta el gran movimiento que había existido durante el ejercicio.

Por otro lado, cuando pasó Francisco Pérez Camino de ayudante de caja a una mesa de Secretaría, en la devolución de la fianza se dio parte por el cajero Juan Bautista Soldevilla de la falta de 20.000 reales que no había podido evitar su celo ni la vigilancia de los ayudantes, en las circunstancias en que se estableció la Caja de Liquidación de Operaciones de Bolsa, coincidiendo tal número de operaciones que resultaba admirable que no hubiera mayores quebrantos, tanto por no estar completamente montada aquella oficina —en personas, libros, intervención y demás cuestiones necesarias— como por el elevado movimiento producido en entradas y pagos diarios, cuentas corrientes o despacho de dividendos, entre otros. La devolución de tal fianza acordada por la Junta de Gobierno de 26 de agosto de 1844 lo era asumiendo la responsabilidad ofrecida por el cajero de la parte del desfalco que a aquel le correspondiera, fundado en la inculpabilidad de los ayudantes, quienes no habían podido evitarlo debido a la confusión y conflicto en que se encontraron.

Sin embargo, la Junta⁸⁶, para proceder con el debido conocimiento y justificación en todos estos asuntos, nombra una Comisión que debía dictaminar acerca del oficio de los ayudantes de caja, reclamando la cantidad que se tuviera por conveniente establecer, como indemnización al quebranto ocurrido en el año último, y la falta de 20.000 reales que se conocía que existía.

La Comisión, en su dictamen de 17 de enero de 1845, tras entender los motivos del cajero, propone que se declare a los ayudantes exonerados de su responsabilidad en los 20.000 reales de pérdidas, por esta vez sin ejemplar, y en consideración a las circunstancias, así como que se les abonen 12.000 reales, en atención a los quebrantos que han tenido en el año, por el aumento de negocios, cuentas corrientes y liquidación. Así será aprobado por la Junta de Gobierno⁸⁷.

La lista de sucesos ocurridos con los cajeros pone de relieve la dificultad de tomar medidas preventivas eficaces plenamente contra este tipo de situaciones. No obstante, la institución tenía una reglamentación establecida desde 1786, que trataba de obstaculizar esos actos por parte de su personal de caja. Evidentemente no lo conseguía en todos los casos. Aún más, cuando debe enfrentarse el Banco de San Fernando con el fraude de los auxiliares de caja, sigue la misma táctica del Banco de San Carlos, atendiendo el nuevo cajero con descuentos en su salario el reintegro de parte de las sumas desfalcadas, aunque no tuviere intervención alguna en los acontecimientos.

b) Escribiente falsificador

La Dirección del Banco hacía presente con tristeza que se veía en la necesidad de poner en conocimiento de la Junta que, siendo repetidas las faltas, por ausencias voluntarias de la oficina del escribiente Mariano García Plaza por seis y ocho días —en lo sucesivo Plaza—, suponían estos hechos inaplicación y abandono de sus obligaciones. Hasta el momento habían resultado inútiles las frecuentes amonestaciones, tanto del director como del secretario, con objeto de evitar la perdición de este joven, a cuyos padres incluso se les requirió en varias ocasiones, sin conseguir tampoco ellos reformar la conducta de su hijo. La intención del establecimiento era suspenderle de su destino, pero, como para ello resultaba precisa la formación de un expediente instructivo⁸⁸, finalmente se decide⁸⁹ que se incorpore al trabajo.

⁸⁶. ABE, Secretaría, AJG (13.1.1845), libro 615, fols. 6-8. ⁸⁷. ABE, Secretaría, AJG (20.1.1845), libro 615, fols. 8-10. ⁸⁸. RBESF 1832 (art. 137). ⁸⁹. ABE, Secretaría, AJG (16.11.1835), libro 605, fol. 200.

Rápidamente el escribiente reacciona y envía un memorial, donde, frente a la consideración de culpable de la falta de asistencia a la oficina, suplica la indulgencia del Banco, y promete cumplir en adelante sus obligaciones con puntualidad y exactitud. La Junta⁹⁰ acuerda pasar este documento al síndico Pedro Soldevilla, a quien ya se le había comisionado para formar el correspondiente expediente instructivo.

El dictamen del síndico señalado establece que no puede desconocer lo fundado de las causas que obligaron al director a quejarse a la Junta de Gobierno sobre el comportamiento de Plaza, lo que debería ocasionar su separación con arreglo al Reglamento, pero habiendo este confesado sus faltas, y habiendo prometido variar su conducta, entiende el síndico que podría haber lugar a alguna indulgencia, ya por que sea la primera vez que en esta Junta se presenta un caso de esta especie, ya por la corta edad e inexperiencia del interesado y por ser sus defectos únicamente inaplicación y falta de asistencia, sin otro de más gravedad, que pudiera por sí solo causar inmediatamente la separación. A la vista de estas argumentaciones, apela a que la Junta sea benigna y que por el director se hiciera una seria amonestación y apercibimiento para lo sucesivo, sobreseyendo por ahora este expediente, que podría proseguirse en su caso si el interesado diese nuevos motivos para ello.

Hecha cargo la Junta⁹¹, al paso que aprueba los principios y sentimientos de benignidad que expresa ese dictamen, no podía menos que modificarlos para que este acto de clemencia no sirviera de ejemplo a otros empleados para separarse del cumplimiento de sus obligaciones. Así pues, conviniendo con el informe del síndico, acordó que el escribiente se presente en el establecimiento a desempeñar su destino, con la prevención de que, si llegase a faltar voluntariamente una vez sin causa legítima, se tenga por despedido y separado de ese destino, quedando autorizado el director para hacer al interesado la más seria y formal amonestación, destinándole por ahora a otro departamento distinto de la Secretaría.

Unos meses después, en un escrito del cajero Juan Bautista Soldevilla, de 28 de junio de 1836⁹², el mismo expone que, al tiempo de cotejar la Caja con la Teneduría de libros, en el recuento de las operaciones del día anterior, según la práctica habitual, se había notado que no constaban en los asientos de dicha Teneduría dos libramientos de abono a esta Caja —números 1.000 y 1.002—, expedidos al parecer por el director ayer, con la toma de razón del tenedor general de libros y con la rúbrica del asiento. Era el primero de ellos, dado a favor de Gabriel Sardinero y Salinero por líquido de libranzas tomadas sobre diferentes puntos —números 2.676 a 2.699—, de 68.000 reales de principal; con 1.360 reales de descuento al 2 %, quedaban líquidos 66.640 reales; el segundo aparecía expedido a favor de Pablo Cifuentes por líquido de tres libranzas sobre Barcelona —números 2.804 a 2.806—, de 46.980 reales de principal; con 1.174 reales y 17 maravedíes de descuento al 2 %, quedaban líquidos 45.805 reales y 17 maravedíes. Ambos documentos totalizaban 112.445 reales y 17 maravedíes, satisfechos por la Caja.

Salvando su responsabilidad, el cajero informaba al director de que, en este incidente, se había cumplido con lo prevenido en el Reglamento, para realizar los pagos en efectos por medio de libramientos, con las formalidades necesarias, tomando además otras precauciones acerca de las identidades de la firma de uno de los interesados, y conocimiento de los mozos cobradores que condujeron las expresadas cantidades, según aparecían al dorso de dichos efectos, y le habían informado los ayudantes de la Caja.

El día siguiente, el mismo cajero se da por enterado del oficio del director, en el que este le confirma la falsedad de los libramientos señalados, y le ordena que debe proceder a descubrir el paradero de los falsificadores, así como tratar de recuperar, en lo que sea posible, las cantidades defraudadas. Después de muchas diligencias que había practicado, Juan Bautista Soldevilla, auxiliado de varios dependientes de la Policía a la que tuvo necesidad de

90. ABE, Secretaría, AJG (30.11.1835), libro 605, fol. 206. 91. ABE, Secretaría, AJG (7.12.1835), libro 605, fols. 207-209. 92. ABE, Secretaría, AJG (4.7.1836), libro 606, fols. 40 y 41.

acudir para el registro de varias casas, pudo hallar tres habitaciones donde habría estado el dinero extraído, en virtud de los citados libramientos. Se apresó a dos individuos, de los cuales uno declaraba tener exacto conocimiento de este asunto y de los autores del crimen, entre quienes nombró a un sujeto llamado Plaza, cuyas señas coincidían con las del escribiente de la Teneduría del Banco del mismo nombre. En tal estado, y conocidos ya los delincuentes, seguía la Policía la mayor actividad para su captura y demás efectos consiguientes, continuando el propio cajero con sus investigaciones.

Un par de jornadas después, el 1 de julio, se informa de que habían sido presos en la noche precedente dos sujetos de los comprendidos en la falsificación de los libramientos —números 1.000 y 1.002—. Posteriormente, las diligencias practicadas habían dado como resultado la prisión de uno de los que cobraron los libramientos y de otros dos en cuyas casas habría estado el dinero, continuándose las disposiciones para la captura de los otros criminales y para tratar de rescatar todo o parte del dinero.

Consecuencia de este suceso, en los libros de arqueos, por la Comisión de los mismos, se hizo constar una nota refiriéndose al curso de los acontecimientos comentados y que daba por resultado un faltante de 112.445 reales y 17 maravedíes de los dos libramientos falsificados. La citada Comisión acordó que, por ahora, quedaran en suspenso tales cuantías, oficiándose al tenedor para abrir una cuenta a estas partidas, y lo mismo al cajero, aprobándose en todo lo demás el acta del arqueo al 2 de julio de 1836.

Con motivo del desfalco, se tomaron medidas para hacer más rígida la observación de la disciplina y gobierno interior, así como para valerse en adelante de personas que, por su edad y robustez, fueran capaces de atender al exacto cumplimiento de su obligación en los destinos que pudieran quedar vacantes, además de otras disposiciones. En ese sentido⁹³, como prevención, los libramientos de pago que se presentasen a partir de entonces en Caja para su cobro se harán por un ordenanza —que estará en la misma oficina— al tenedor de libros para que, reconocidos, ponga nota de corriente y vuelva por la misma mano a la Caja; esta operación se ejecutará mientras los ayudantes cuentan el dinero. Además, el cajero debería asegurarse de la identidad de las personas a quienes debe mandar pagar, ya sean dueños de los libramientos, ya los que se presenten en su nombre, en cuyo caso exigiría autorización por escrito.

Finalmente, para sustituir al empleado despedido, cuyo puesto se hallaba vacante, así como para ocupar otra plaza, ambas de escribientes de número, son nombrados⁹⁴, para escribiente segundo, José Pedrós, que era auxiliar, y para cuarto, Manuel Juliá, los cuales tienen acreditadas pruebas de su aplicación, honradez e inteligencia en el establecimiento.

Este suceso queda relatado también en la Memoria [(1836), p. 39], cuando se informa de que un escribiente del Banco, con complicidad de otros individuos del exterior, había tomado el papel de la serie correlativa de numeración, las formulas establecidas y las firmas de los que intervienen en la expedición de libramientos, falsificando dos, por un importe de 112.000 reales. Se justifica que, si la Policía hubiera secundado las diligencias activas practicadas por la Dirección, la Secretaría y la Caja a raíz del suceso, se hubiera rescatado la cantidad; pero fue la propia Policía el mayor obstáculo para el rescate del dinero y para la captura de los reos, que, en rebeldía, están sentenciados. Con carácter tranquilizador, se hace constar que, con el fin de que no se pudieran repetir estos delitos, la Junta ya había puesto en práctica una serie de precauciones.

Como enseñanza para el Banco, el causante de este desfalco era un simple escribiente, del que previsiblemente no pensara que le fuera posible recopilar todos los elementos materiales para cometer un fraude de esta forma, en la que además precisaba de la ayuda de otras personas externas al establecimiento. En otro sentido, la entidad hizo en parte respon-

93. ABE, Secretaría, AJG (11.7.1836), libro 606, fols. 45 y 46. 94. ABE, Secretaría, AJG (29.8.1836), libro 606, fol. 80.

sable al tenedor de los libramientos en blanco; se determina que, desde entonces, debería tenerlos custodiados y reportarlos diariamente a las mesas, tomando cuenta de los que gasten, inutilicen y existan.

No enderezaría Plaza su mal comienzo en el Banco, al ser perdonado paternalmente tras recibir las llamadas de atención del director y del secretario, sino que, al contrario, será despedido por convertirse en un hábil falsificador. Tampoco el Banco tuvo suerte con la actuación policial, a la que consideraba, en parte, responsable de no obtener la recuperación completa de la cantidad defraudada, cuestionándose el sistema que habían seguido.

c) Desfalco en la Caja de Liquidación del Banco

El Banco había establecido en marzo de 1844 como sección dentro de la Caja del establecimiento un servicio de liquidación de valores de Bolsa, bajo la denominación de Caja de Liquidación de Operaciones de Bolsa.

La cifra de beneficio de 1,5 millones de reales obtenidos por el Banco en la venta de efectos públicos sirvió de pretexto a un periódico —*El Heraldo*— para que el 7 de mayo de 1845 publicara un artículo sobre la conducta de la administración del establecimiento, en el que suponía que la combinación bajista de la Bolsa contaba con la influencia y recursos de la institución, y solicitaba medidas para contener esos abusos.

Este ataque al nombre y crédito del Banco, así como a la reputación y moralidad de la Junta de Gobierno, llevó a su contestación, donde, además de quedar desmentidas tales imputaciones, se manifestaba que, lejos de especular, tenía suplidos la citada Caja de Liquidación 25,8 millones de reales en metálico, por equivalencia de la suma que deuda pública no había hecho efectiva, y sin cuyo servicio hubieran salido al mercado los correspondientes valores, lo que podría haber contribuido al abatimiento de los efectos públicos.

La nota de esa enorme cantidad, según reconoce la Memoria⁹⁵, nunca debió hacerse por el establecimiento, porque llamó la atención de los síndicos —Ignacio Moltó y Antonio Guillermo Moreno—, quienes practicaron, en unión del director —José Segundo Ruiz—, el cajero, el tenedor y el secretario, una visita a la Caja de Liquidación el 11 de mayo de 1845. En ella no pudo depurarse su verdadero estado, si bien, examinados sus libros, se puso de manifiesto gran confusión y atraso, advirtiendo abusos importantes, que podrían llegar a comprometer a la institución, lo cual llevó a determinar a la Junta de Gobierno que suspendiera la actividad una semana después —el 18 de mayo de 1845—.

Se nombró entonces una Comisión de Visita, y se dispuso que los dependientes de aquella Caja procedieran a la liquidación de las cuentas pendientes, hasta llegar a formar el balance y conocer la situación real.

Realizando las operaciones de arreglo de cuentas pendientes, el cajero del Banco —Juan Bautista Soldevilla; en adelante, Soldevilla— informa a finales de junio de 1845 de que el jefe de sección de la Caja de Liquidación de Operaciones de Bolsa —Ramón Taranco; en lo sucesivo, Taranco— había dejado de asistir a la oficina y estaba pendiente de aclarar las cuentas que había manejado, de cuyos particulares solo él podía dar exacta razón. Pensaba el cajero que Taranco podría darse a la fuga, por lo que acude al juez de primera instancia de la Corte —Benito Serrano—, quien da providencia de que no saliera de Madrid y cumpliera con su obligación de acudir a la oficina, poniéndole un alguacil de vista; sin embargo, logró burlar su vigilancia, fugándose a las 11.30 de la noche del 24 de junio; en consecuencia, el juez debería adoptar las providencias necesarias para su captura.

Ante estos hechos, el consultor del establecimiento, que a la vez era el secretario —Manuel González Allende—, establece en un informe que solo Soldevilla ha de continuar las diligencias, no debiendo por ahora gestionar el Banco nada judicialmente ante el tribu-

95. Véase Memoria (1845), pp. 29-39, donde se trata de estos extremos.

nal, correspondiendo al cajero indagar el paradero del fugado, hasta presentarle ante el juez. Se entiende que cualquier actuación judicial que practicara la Junta de Gobierno alteraría el orden de las responsabilidades, haciendo suya la causa de la fuga de Taranco, y ello podría envolver a la misma Junta en compromisos de la Caja de Liquidación, si es que estos aparecían. El nombramiento de la Junta de Gobierno de Taranco como oficial primero, jefe de la sección de la citada Caja de Liquidación, fue bajo la vigilancia, el cuidado y la responsabilidad del cajero, y ese nombramiento no daba acción directa para mezclarse con la causa principiada por aquel. De lo analizado hasta entonces se ponía de manifiesto desorden y confusión, pero no se advertía que se hubiera llevado ni valores ni caudales del establecimiento, y, aunque su fuga infundía serias sospechas, no era indicio de que hubiera cometido delito. Por último, entiende el consultor que el Banco debe prestar la ayuda que sea posible al cajero en sus cometidos.

Por su parte, el abogado Manuel Pérez Hernández considera que no se puede dejar pasar por alto el hecho de que solo pudiera dar razón de determinadas cuentas Taranco, puesto que el responsable era el cajero, viendo extraño que no fuera, precisamente, Soldevilla el que pudiera dar más razones de esas cuentas, cuando estaban bajo su responsabilidad. En este sentido, la Instrucción de 10 de julio de 1844, sobre el funcionamiento de tal sección, dejaba sentado que el cajero tenía la responsabilidad, y se consideraba que, si aquello había sucedido, era porque se había faltado a las reglas establecidas, las cuales deberían haber sido observadas por todos los empleados con la más estricta puntualidad.

El Banco⁹⁶ comunica al cajero que había visto con sumo disgusto que la justificación de cuentas solo fuera posible por Taranco, lo que suponía un incumplimiento de las normas estipuladas. También le indica que no debe alterarse el orden de responsabilidad establecido en los Estatutos, ni reconocer por aquella ninguna directa con Taranco, sino cuando aparezca que haya sustraído fondos o efectos. No obstante, el establecimiento ofrece a Soldevilla su auxilio en lo posible, pero, al tiempo, le comunica que está dispuesto a exigirle la responsabilidad a que se haya hecho acreedor, por sus actos u omisiones, en la contabilidad en la Caja de Liquidación. Como no podía ser de otro modo, la institución destituye a Taranco del cargo que ocupaba, justificado por su vergonzosa fuga, lo que inducía a fundadas sospechas de su mal comportamiento.

En la contestación de Soldevilla al director, de 28 de junio de 1845, consigna que dejaba aparte el responder debidamente al oficio que le había remitido la Junta, pero que, en ese momento, lo importante era averiguar el paradero del fugado, a cuyo efecto solicitaba ayuda económica al Banco, puesto que las diligencias para este objeto eran costosas, incluso las que conducían al embargo de bienes de Taranco, para las que podría ser preciso pedir despachos requisitorios y otras diligencias. Ante ello, la Junta⁹⁷, considerando la gravedad y la delicadeza de su contenido, acuerda pasarlo al consultor para que informe de lo conveniente.

Las operaciones previstas para la Caja de Liquidación se circunscribían simplemente a la liquidación de pólizas casadas y de iguales vencimientos, así como de notas de venta al contado, recibiendo en el acto las diferencias en contra de los interesados y pagando a estos las que resultaran a su favor —el mismo día en que la operación se realizara—. De ello se daría un recibo de las cantidades en metálico o en papel que se les entregara, teniendo a disposición de tal recibo el dinero o papel correspondiente, lo cual se entendía constituiría una situación totalmente transitoria. Sin embargo, de hecho, estaba funcionando como depositaria, donde, en vez de entregarse los títulos a sus propietarios, estos permanecieron en la Caja de Liquidación en custodia, sin ser trasladados a la Caja General del Banco, bajo la forma de depósito voluntario, que era lo ordenado.

El 3 de julio, la Comisión de Visita informaba a la Junta de Gobierno de que parecía haber existido sustracción y malversación de fondos, y de que se advertía falta de método,

96. ABE, Secretaría, AJG (25.6.1845), libro 615, fols. 113 y ss. 97. ABE, Secretaría, AJG (30.6.1845), libro 615, fols. 129 y 130.

claridad y orden en las anotaciones. Se constataba que se habían admitido pólizas de muy distintos vencimientos, y abonos en efectivo o en papel del establecimiento, cuyas diferencias no podían realizarse sino a largo plazo, o acaso no llegaren nunca a realizarse. También señalaban que habían admitido depósitos de papel y dinero no estando autorizados para ello, y que no se recogían diariamente —ni se custodiaban en la Caja General del Banco—, los títulos de la liquidación, los cuales conservaba Taranco.

Entre tanto, había dimitido el director del Banco, y había sido nombrado uno nuevo en la persona de Dámaso Cerrajería. En un oficio de 14 de agosto de 1845, el cajero le informa de que se había verificado la detención de Taranco en Lisboa. El cajero, en agradecimiento, solicitaba que fueran gratificadas las personas que habían posibilitado el apresamiento, incluyendo al jefe de las Rondas de Protección y Seguridad Pública de Madrid, Francisco García Chicho, a cuyas primeras diligencias y celo se debía el feliz resultado del asunto.

En otra comunicación de unos días después —18 de agosto⁹⁸—, Soldevilla explica que Taranco tomó los datos de un vecino, adoptando su nombre —Pantaleón Gutiérrez— y su domicilio —calle Postas, 18—, siendo las características personales similares entre ellos. De esta manera, había suplantado la personalidad de ese honrado vecino, exponiendo su nombre a las vicisitudes que desde ese momento iban a producirse. El periplo de Taranco comenzó el 28 de junio con un pasaporte expedido por dos meses y a nombre de Pantaleón Gutiérrez en Madrid, para diligencias propias en Almagro y otros puntos de La Mancha. El 3 de julio libró otro pasaporte en Aranjuez, diciendo que el anterior estaba cumplido, lo que era evidentemente falso. El 18 del mismo mes de julio se le facilitó en Huelva un nuevo pasaporte para Portugal —por el que llevaba de Aranjuez—, todos ellos con el nombre y la dirección falsos. Con esta manera de proceder, Taranco perjudicaba cada vez más su situación, puesto que había actuado con la autoridad con dolo y premeditación, además de la suplantación de la personalidad y la firma de otra persona.

En otro orden de cosas, existían dudas acerca de la cantidad en que se había de fundar la demanda, o acusación de alzamiento de fondos o valores. Por ello, debía fijarse el estado del desfaldo que pudiera existir antes de formalizar una acusación de tal naturaleza y gravedad.

Consignado en la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1845⁹⁹, figura un cargo de 6.758.650 reales y 17 maravedís, cuyo concepto es el de «Descubierto en la Caja de Liquidación de Operaciones de Bolsa». Este importe representaba, aproximadamente, el 19% de los ingresos totales de ese ejercicio y el 32% de los gastos reflejados, haciendo descender el beneficio de unos 21 millones de reales a 14,3 millones. Entendemos que tal cuantía corresponderá con el importe estimado de pérdida que se derivaría del suceso de Taranco, tras su eventual evaluación.

Con posterioridad, el Banco hubo de abonar otras cantidades significativas, obligado por sentencias de los Tribunales. La Junta General absolvió a todos los implicados, menos a Taranco, gracias a las extraordinarias utilidades que presentó la administración, según Santillán¹⁰⁰, el cual, por otro lado, opinaba que la organización administrativa del Banco adolecía de defectos que facilitaban este y otros abusos.

Un año después, la Memoria¹⁰¹ recogía que Taranco, preso en la cárcel de Lisboa, se había ofrecido a contar lo ocurrido con la liquidación de los efectos públicos en su día a su cargo; dando crédito a las ofertas realizadas, el Banco pidió su extradición, con arreglo a los tratados existentes. Llegado a la cárcel de Madrid, se continuaba con la causa, en la cual la mayoría de los procedimientos judiciales se han concretado en costosos y largos incidentes, de los que poco o nada ha conducido a la causa principal, y al objeto o personas que pudie-

98. ABE, Secretaría, AJG (18.8.1845), libro 615, fols. 166-168. 99. Memoria (1845), p. 68. 100. Santillán (1865 a), pp. 202 y 203. 101. Memoria (1845), pp. 24 y 25.

ran haberse aprovechado del considerable déficit que resultó para el Banco; se vislumbraban escasas las posibilidades de recuperación, siendo muchos los gastos a incurrir, casi sin probabilidades de éxito.

Pasados ocho años, ya funcionando el Banco de España, Taranco presenta una proposición¹⁰² con el fin de terminar la cuestión judicial pendiente desde 1845, donde el antiguo empleado cedía a la entidad los valores que en fianza había depositado por su destino, así como algunas cantidades en efectivo que les correspondían como herederos de la muerte de su padre a él y a sus hermanos. Sin embargo, estudiada la propuesta, se propondrá al Consejo que, no entrando la viuda en la transacción, no era posible tomar en consideración la proposición efectuada.

1.4.3 RIESGOS POR BAJAS VOLUNTARIAS Y SOBRECARGAS DE TRABAJO

Otras manifestaciones de riesgo operativo se relacionan con bajas voluntarias de empleados, que pueden abandonar la entidad, ocasionando determinados inconvenientes momentáneos. Por otra parte, las tareas encomendadas que superan a los medios disponibles plantean contingencias derivadas de excesos de trabajo. A casos relacionados con ambos tipos de situaciones nos referimos seguidamente.

a) Bajas voluntarias

Siguiendo el mismo camino que en el Banco de San Carlos, encontramos ahora dimisiones y fichajes reales. Sirvan de ejemplo estos dos casos.

Primer caso: Retiro voluntario de un empleado

En carta de 23 de julio de 1836, Manuel María de Ibarrola comunica al secretario Manuel González Allende que había obtenido la clasificación de cesante de la Real Hacienda del destino que obtuvo por el Gobierno Constitucional en la Tesorería General, declarándole el sueldo que le correspondía por sus años de servicio. Teniendo que ausentarse de la corte por algún tiempo para arreglar varios asuntos particulares, no le era posible continuar desempeñando la plaza de oficial octavo del Banco, por lo que se veía en la precisión de hacer renuncia a dicha plaza.

Al secretario le solicita que lo ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno, esperando se le expida una certificación de los años que había estado en el establecimiento y del importe de los descuentos que se le habían practicado para el Montepío de las Reales Oficinas, en donde se hallaba incorporado como dependiente del extinguido Banco de San Carlos.

En su vista, la Junta¹⁰³ admitió su dimisión y declaró vacante la plaza, acordando que se le diera certificación de los años servidos al Banco, así como del descuento que había sufrido en el Montepío.

Segundo caso: Nombramiento real para un dependiente del Banco

En comunicación de 20 de junio de 1836, Juan Manuel Ruiz de Arana —archivero del Banco— informa al secretario Manuel González Allende de que debido a la bondad real le habían nombrado contador de primera clase del Tribunal Mayor de Cuentas. Manifiesta el empleado que «esta gracia, al paso que me lisonjea por lo honorífico del nombramiento, llena de amargura mi corazón por la precisión en que me pone de hacer la renuncia del destino de Oficial Archivero».

Ruega el empleado poner su nombramiento en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Dirección, y que se les manifieste su profunda gratitud por los favores que sin ningún mérito se habían servido dispensarle, disimulando sus defectos y los yerros que involuntariamente debía de haber cometido. También solicitaba que se le expidiera certificación en que

¹⁰². ABE, Secretaría, ACA (18.3.1863), libro 8433, fols. 270 y 271. ¹⁰³. ABE, Secretaría, AJG (26.7.1836), libro 606, fol. 49.

acreditase su conducta y servicios en el Banco, cuyo documento conservaría siempre como uno de aquellos que más honor podían dispensarle, recordándole continuamente la benevolencia con que se sirvió acogerle el Banco en la época de sus mayores desgracias e infortunios.

Enterada la Junta¹⁰⁴, por la satisfacción de que sus individuos fueran atendidos por la bondad real en sus ascensos, acordó que se le diera por la Secretaría la certificación que solicitaba en los términos honoríficos que sus servicios en el Banco permitieran.

b) Sobrecargas de trabajo

Dos sucesos relacionados con este aspecto del riesgo operativo los encontramos en la Memoria¹⁰⁵, así como sendas proposiciones a la Junta General, que serán aprobadas.

El primero hace referencia a la ampliación de la cúpula directiva, movida por el mucho trabajo que tenía el único director. Para resolverlo, se piensa en un subdirector que le auxilie. De esta forma, la citada Memoria recoge el hecho de que ya antes de la fusión, que poco tiempo después se llevará a cabo, se había puesto de manifiesto que era materialmente imposible que un solo director pudiera dar vado a todos los negocios que ocurrían, ni a la material y pesada firma de la correspondencia y documentos que diariamente se expedían por el establecimiento. En consecuencia, la Junta de Gobierno proponía a la Junta General que se sirviera autorizarla a nombrar interinamente a un subdirector, hasta que, hecha la revisión de los Reglamentos, se establezca lo que convenga.

El segundo caso se centra en el secretario, que, por razones de salud, no podría llevar adelante la carga de trabajo que generaba su puesto, a cuyo fin se solicita también un ayudante. Por tanto, por iguales causas y motivos que los expuestos para el director, pero acrecentados por la quebrantada salud del secretario, que tantos servicios había prestado al Banco, solicitaba la Junta de Gobierno que se le autorizase asimismo por la Junta General a nombrar un segundo secretario con calidad de interino.

1.4.4 RIESGOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD

Establecía el artículo 266 del Reglamento de 6 de agosto de 1832 que la Junta de Gobierno cuidará de formar la instrucción reglamentaria para el buen orden interior de la conserjería o portería, del cuerpo de guardia y demás dependencias de la casa del Banco, fijando respectivas obligaciones de los individuos de cada una y de los mozos de caja, para que en los tiempos y horas en que se hallen cerradas las oficinas se afiance la vigilancia que exige la seguridad del establecimiento.

Había sido avisado el director del Banco por el jefe político Alfonso Escalante, cinco o seis meses atrás, que el jefe de la Policía y sus dependientes habían averiguado que podía existir un intento de robo en el establecimiento. El director dispuso que se hiciera una requisa todas las noches por un portero y dos ordenanzas con armas.

El día 2 de mayo de 1843, que era de fiesta nacional, como de costumbre el Banco no había abierto las oficinas. Aprovechando esta circunstancia, unos ladrones consiguieron introducirse en el edificio y, horadando el techo de un aposento próximo al mostrador para recibos y pagos, descendieron, encontrando en unos cajones las alhajas depositadas confidencialmente por el conde San Román, que se hallaba ausente; los forzaron con unas herramientas de que venían provistos, tanto para este acto como para el rompimiento del techo.

En uno de los partes de la ronda que ese día hicieron los empleados del Banco¹⁰⁶ se da cuenta por el portero mayor Cosme Otero de que a las 7.30 de la tarde, con el ordenanza Antonio García, en la requisa acostumbrada habían ya terminado el reconocimiento del exterior del edificio cuando, al llegar al interior, el ordenanza fue sorprendido por unos hombres que le dejaron por muerto y sin habla. También fue sorprendido el portero mayor, que, aun

¹⁰⁴. ABE, Secretaría, AJG (20.6.1836), libro 606, fol. 36 ¹⁰⁵. Memoria (1846), pp. 44 y 45. ¹⁰⁶. ABE, Secretaría, AJG (8.5.1843), libro 613, fols. 82-89.

siendo agarrado por la garganta, logró zafarse, y, al tirarle al suelo, aprovecharon los delincuentes para huir. Aquel pidió auxilio a voces de «¡ladrones!» y acudieron cuatro personas en su socorro; se dirigió entonces a buscar a su compañero, el cual se encontraba solo y ya recuperando el uso de la razón; notaron que en el recinto donde se había perforado el pavimento estaba ardiendo una gran espuerta, pero lograron apagar el incendio.

En el otro parte de esa jornada, realizado por el ordenanza Roque Arribas, se añade, además, que uno de los ladrones salió a la calle, siendo por él perseguido y apresado con ayuda de un caballero oficial de Luchana. Otro ladrón fue encontrado oculto en la parte exterior del balcón en el despacho del tenedor de libros. El tercer ladrón sería aprehendido posteriormente.

La Dirección reconoció por oficio de aquella misma noche al capitán general, al ministro de la Guerra y al oficial que con su sable detuvo al ladrón al que perseguía el ordenanza ser acreedores al reconocimiento de la Junta. También eran dignos de alguna recompensa las personas que auxiliaron a los empleados del Banco, el jefe de Policía y sus dependientes, que permitieron con su aviso establecer las requisas. Del mismo modo, tanto el portero mayor del Banco como el ordenanza herido eran dignos de que se les atendiera.

Sobre la base de este suceso, la Comisión de Gobierno Interior propone una serie de medidas conducentes a mejorar la seguridad. En primer término, las que afectaban a las condiciones del edificio, entre otras, la puesta en ventanas y barandillas de rejas; hacer obra en el edificio dejando solo una escalera de acceso y tapiando la que existía; condenar una ventana que comunicaba con la escalera principal; que el techo y suelo de la caja corriente se reforzase con piedra y el techo con bóveda de ladrillo; que se activase la compra de un corralón anexo en la calle Angosta de San Bernardo o se construya un paredón. El Banco aprobará que un arquitecto establezca las medidas de seguridad y las posibilidades de ejecución.

En segundo término, también son tratadas disposiciones relacionadas con la vigilancia realizada por el personal. Así, los porteros debían permanecer en sus puestos, sin salir a la aceptación de las letras, nombrando a uno que lleve las letras; que nunca faltare un portero y dos ordenanzas en el Banco, haciendo turnos de guardia; que no se abriese la puerta del Banco hasta no haber concluido la limpieza de las oficinas; que por la noche quedasen dos personas, una en la caja y otra en las oficinas. Para días festivos se preveían reglas especiales, debiendo hacer la requisa por la noche, concurriendo los porteros, los mozos y todos los ordenanzas, quedando dos de estos en la puerta de la portería; en tanto que, para los días que no había oficina, se debían practicar dos requisas: una antes de las dos de la tarde y otra por la noche. Para estas mayores ocupaciones de porteros y ordenanzas se proponía que se les compensase con mayor dotación económica.

En otro ámbito, en el caso de que quedara vacante una plaza de ordenanza, solo será admisible el que, junto a su bien acreditada conducta, reúna robustez y una edad de 40-45 años. No obstante, la administración era plenamente consciente de que una persona mal intencionada podría reconocer en un solo día el edificio, el cual no contaba con los elementos de seguridad que requería, resultando la vigilancia de los subalternos la única forma de prevenir sucesos parecidos, y quedando el Banco entregado a la honradez de porteros y ordenanzas, que, en caso de que no fueran celosos en sus tareas, cualquiera podría aprovecharse de esas circunstancias.

Los malhechores que cometieron el robo fueron entregados a los tribunales de justicia; seguidos en ellos los trámites que las leyes establecen, fue condenado uno de los delincuentes a diez años de presidio, y a la última pena Francisco Miranda, prendido dentro del edificio del Banco. Pocas horas antes de que expirara el crimen que había cometido, elevó una suplicación a la Junta de Gobierno, reconociendo la gravedad de su falta, relatando la ignominia que iba a recaer sobre su esposa y sus cuatro hijos párvulos y suplicando la remisión de la ofensa hecha a la institución. La Junta, condolidada por la situación, se compadeció, acordando unánimemente en su sesión de 26 de octubre la condonación de la ofensa hecha,

librando el secretario del Banco una certificación del acuerdo tomado. Provisto de este documento, acudió a la Reina implorando su soberana clemencia, y obtuvo la conmutación de la última pena de muerte en la inmediata.

Expuesto en esta forma a la Junta General de Accionistas¹⁰⁷, se buscaba la aprobación de las decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno, encaminadas hacia un individuo que, delincuente y condenado, imploraba en los últimos momentos de su vida la conmiseración y humanidad de sus semejantes. De no haber existido tal benevolencia, resultaría un castigo verdaderamente contundente, incluso pensando en el posible carácter ejemplarizador de la pena; como diría la Memoria citada, la acción de los tribunales, en esta clase de delitos, era más punible cuando se ejecutaban en establecimientos públicos, protegidos por el Gobierno, y donde, bajo la sola enseña de su fe pública, se custodiaban tantos y tan cuantiosos y recomendables intereses.

Por otro lado, para tranquilidad de los accionistas, se les informa de que, a fin de que no se repitieran atentados, se habían adoptado cuantos medios y precauciones de seguridad se habían estimado convenientes, autorizando los gastos precisos, y nunca excesivos, si con ellos se obtiene la seguridad de los recomendables intereses que en sus cajas se custodian. Del asunto se seguían ocupando algún tiempo después, acerca de que las comunicaciones del edificio del Banco con otros contiguos fueran las menos posibles, asegurando especialmente la parte correspondiente a la caja del establecimiento. Siguiendo el informe de la Comisión, finalmente, un par de años más tarde, se toma a censo a razón de 3% anual del Ayuntamiento de Madrid el terreno sito en la calle Angosta de San Bernardo, lindante en su interior con la casa mesón en la misma calle de la pertenencia del Banco, cuyo terreno o corralón se remató en pública subasta en 501.000 reales de capital¹⁰⁸.

1.5 El sistema de protección social del Banco de San Fernando

1.5.1 LA CONTINUIDAD DEL SISTEMA

Sin grandes variaciones respecto al Banco de San Carlos siguió la andadura del Banco de San Fernando¹⁰⁹, con los propios problemas derivados de la recaudación de los descuentos en épocas difíciles.

Con la integración de los empleados en el Banco de San Fernando, se aseguraron la continuidad del sistema de protección que venían disfrutando a favor de sus viudas y huérfanos, sin que hubiera interrupción alguna. Sin embargo, el Montepío en 1830 reclamaba atrasos al Banco desde 1818 hasta 1829, y este entregará 20.000 reales, a cuenta de los 40.000 en que estima su deuda, cantidades ciertamente distintas de las que se le solicitaban — 163.115 reales —.

En otro orden, las dudas sobre la situación de los empleados quedan despejadas con la contestación recibida del Montepío de 28 de octubre de 1830, en la que expresa que los empleados procedentes del Banco de San Carlos que ya estaban incorporados al Monte conservan su derecho a las pensiones de viudedad y que los demás empleados del Banco de San Fernando a quienes les faltara esta circunstancia están excluidos. En el escrito no se hace referencia a si subsistía el afianzamiento de los descubiertos por parte del Banco, es decir, si el nuevo establecimiento seguía siendo subsidiariamente responsable como lo era el Banco de San Carlos.

A principios de los años veinte del siglo XIX, los Montepíos son abolidos, quedando integrados los empleados públicos en las llamadas «clases pasivas». Con la vuelta al absolutismo de Fernando VII, quedarán reinstaurados los Montepíos. La dificultad de exacción de los descuentos y la ineludible obligación de atender la necesidad de las viudas desvalidas habían creado una situación, de hecho, en que el Tesoro Público subvenía al pago de pen-

107. Memoria (1843), pp. 20 y 21. 108. Memoria (1845), p. 43. 109. Moreno (1952), pp. 60-64.

siones. El Decreto de 7 de febrero de 1827 del ministro López Ballesteros, para la clasificación de los empleados de la carrera civil de la Real Hacienda, fijaba el sueldo líquido que a cada uno habría de corresponderle, concediéndoles el derecho de gozar los beneficios que por los Montes les estaban concedidos, sin necesidad de contraprestación alguna.

En 26 de diciembre de 1831 se dicta una Instrucción en la que se reconocen los derechos al amparo de la nueva situación, y en ella se encontraban incluidos los empleados del Banco de San Fernando, que ven así confirmado su derecho, pero no en las mismas condiciones que para los empleados del Estado, puesto que, sin deducir nuevos descuentos y contribuyendo como hasta entonces lo habían hecho, no tendrían derecho a las jubilaciones que quedaban establecidas para los funcionarios públicos. Entre esa fecha y 1847 las relaciones entre el Banco y los organismos *previsores* del Estado se producen con relativa normalidad, con apremios continuados por parte del Monte para la recaudación de fondos, y la entrega, con variada diligencia, por parte del Banco.

Por otro lado, el creciente número de personas que estaban ingresando en el Banco, los cuales no podían acogerse a esos beneficios, demandaban la creación de un organismo que los amparase; en pocos años llegaría la Caja de Pensiones.

1.5.2 PENSIONES DE GRACIA

Ya practicadas en el Banco de San Carlos, siguieron realizándose en el Banco de San Fernando. En las Memorias se recoge la aprobación de las pensiones de gracia, pues era competencia de la Junta General, con posterior sometimiento a la decisión real.

No solo se concedieron nuevas pensiones, sino que también la nueva institución se hizo cargo de las obligaciones contraídas por su predecesor. De este modo, en la Junta General de Accionistas de 1833, aprobada por el Rey, se concede que continúe la pensión de 200 ducados a Santos Pardo, antiguo ayudante de caja, jubilado del Banco de San Carlos, en atención a los servicios al Banco hasta perder su salud¹¹⁰. Ello viene a reflejar el total continuismo que la institución asumía en materia de personal.

Para examinar las razones que justificaban las pensiones de gracia en el Banco de San Fernando, seguidamente se comentan las concedidas al cajero Francisco Fernández, al tenedor Vicente Gnecco y al portero Manuel González, todas ellas de retiro. Por último, se analizará la pensión de viudedad del portero Cosme Otero.

No hay que olvidar que las pensiones de jubilación no estaban contempladas en los Estatutos o Reglamentos. Por ello, las pensiones de gracia eran satisfechas de manera ingeniosa, si bien basadas en la misma idea que ya había aplicado el Banco de San Carlos, que en esto también sería pionero; por ejemplo, compensando unos sueldos con una jubilación.

a) Pensión a un cajero

Posiblemente, el hecho de que, a la mucha edad del cajero Francisco Fernández Suárez, se sumara el enorme disgusto, tanto personal como patrimonial, que se llevara con motivo de los sucesos acaecidos en 1834, y ya relatados, con los ayudantes Cámara y Salazar, en la oficina bajo su responsabilidad, condujera a que se le agudizaran sus achaques de salud. Así, ya encontrándose en un período de licencia por enfermedad, solicita que le concedan prorrogarla por otros tres meses para acabar de restablecerse. Con el informe favorable del director, el Banco¹¹¹ le concede la licencia por el plazo solicitado, comunicándose en el pueblo en que se hallaba.

Pocos meses después, el cajero, en una carta fechada en Madrid el 4 de febrero de 1836¹¹², expone que, a consecuencia de la grave enfermedad que había padecido el año pasado

¹¹⁰. Memoria (1830-1832), pp. 67 y 68. ¹¹¹. ABE, Secretaría, AJG (7.9.1835), libro 605, fol. 169. ¹¹². ABE, Secretaría, AJG (8.2.1836), libro 605, fol. 222.

y cuyas fatales consecuencias está experimentando, como también por los efectos de su avanzada edad de 70 años, se hallaba imposibilitado para continuar con el desempeño de su delicado e importante destino, que más trabajoso y trascendental era ahora por el movimiento alcanzado por la Caja.

Agradeciendo las licencias y prórrogas para restablecer su salud, lo que no había podido lograr completamente, y guiado por los sentimientos de su conciencia, faltando a lo más sagrado de su deber y gratitud si dilatase por más tiempo hacer manifestación del estado casi de imposibilidad en que se encontraba y si omitiere acogerse bajo la protección de la Junta, para que, en esta triste situación, se dignase atender a los muchos años de edad y de servicios. Eran más de 50 años los que había servido al Banco, 46 en el extinguido de San Carlos y 6 en el de San Fernando, desempeñado encargos y comisiones de la mayor importancia con celo, honradez y firmeza, mereciendo la aprobación de las Juntas, particularmente en el año 1823, en que puede asegurar que salvó este edificio y los fondos que en él se hallaban.

Entiende el cajero que tantos años y servicios no podían quedar sin recompensa en los últimos de su vida, en los que, por su imposibilidad, su avanzada edad y sus achaques, más necesitaba de auxilios y protección de la Junta. En fin, solicitaba que se sirvieran concederle una jubilación conforme a los años de trabajo y sueldo de que disfrutaba, proponiéndolo con su favorable informe a la aprobación de la próxima Junta General; en caso de que no halla lugar a la jubilación, por no acostumbrarse en el Banco, pedía que se le señalase una licencia ilimitada con la pensión que se considerase proporcionada. Así lo esperaba de la bondad y benignidad de una Junta de Gobierno que nunca desamparaba a los fieles dependientes del Banco. En consecuencia, se pasa a la Comisión de Gobierno Interior para que forme su dictamen.

En el propio documento de la Memoria¹¹³ del ejercicio de 1835 consta que, por la grave enfermedad y avanzada edad, se había admitido por la Junta de Gobierno la dimisión realizada por el cajero de su destino, dada su imposibilidad para desempeñarlo. Sometido a la Junta General, atendiendo a los 51 años de servicios al establecimiento, a su edad de más de 70 años, a su situación y achaques, se propone, para su deliberación, que se le releve de tal puesto, se le señale una pensión de 10.000 reales anuales y se le exima de los 1.200 reales que paga por la casa. Ello quedará aprobado por la Real Orden de 8 de marzo de 1836.

b) Pensión a un tenedor de libros

Vicente Gnecco, tenedor de libros, expone los méritos realizados en el Banco desde que el 13 de junio de 1793 fue admitido en el extinto Banco de San Carlos y destinado a la mesa del Real Giro, que corría con el pago de los embajadores y demás empleos de las cortes extranjeras, en lo que consiguió conocimiento de consideración. Luego, a finales de 1807 se le encargó el arreglo y liquidación de las cuentas que el establecimiento tenía presentadas a la Tesorería General desde 1801, que se hallaban sin aprobar, y en 1808 fue en la terna a tenedor; no obstante, él era oficial subalterno.

Posteriormente, estuvo de jefe de la mesa de negociación, siempre auxiliando a los tenedores de libros, y en 1826 obtuvo la plaza de tenedor de libros. En los 43 años que contaba en la institución había servido con toda puntualidad, no tan solo a las ordinarias, sino constantemente a horas extraordinarias, hasta que hacía dos años y medio se imposibilitó a resultas de un aire, padeciendo además dolores reumáticos, lo que le privó por nueve meses de la asistencia a la oficina, y, aunque después asistía, no había podido dedicarse al total desempeño de los trabajos con la misma actividad y eficacia que le caracterizaban.

Frustrado en la esperanza de quedar restablecido, y considerando no hallarse con las fuerzas físicas necesarias que exigían los negocios del establecimiento, suplicaba le exi-

113. ABE, Secretaría, Junta General de Accionistas de 1 de marzo de 1836, libro 27.202, pp. 75 y 81.

mieran de asistir a la oficina con la parte de sueldo que por sus méritos y servicios se hubiera hecho acreedor, y en términos que pudiera atender a su subsistencia y alivio de su enfermedad con la decencia que corresponde a la clase de jefes.

La Junta¹¹⁴ remite el asunto a la Comisión de Gobierno Interior, la cual, en su dictamen de 2 de noviembre de 1836, establece la imposibilidad de que, por su enfermedad y achaques, de los que no puede dudarse, continúe Vicente Gnecco en el destino de tenedor, y menos en una época de tanto aumento como han tenido los trabajos en el Banco. La Comisión entiende que debe exonerarle de la asistencia y retirarle del desempeño de su cargo, y que la Junta puede, en consecuencia, declarar vacante el empleo de tenedor de libros, haciéndolo presente a su tiempo en la Junta General, a la que debieran hacerse las propuestas para la provisión en propiedad.

En esas condiciones, se propone que el sujeto que se designe lo sea en interinidad, con el sueldo de que disfrute por su plaza de oficial, asignándole por ahora un sobresueldo de 8.000 reales. Al tenedor cesante Vicente Gnecco le dejan el sueldo de 16.000 reales, que cobraría por meses en nóminas, hasta que se celebrara la Junta General, a la que se presenta para su aprobación, lo cual, en esos términos, quedaba refrendado por la Junta de Gobierno¹¹⁵.

Naturalmente, el tenedor¹¹⁶ expresa su agradecimiento por haberle dispensado la Junta de continuar en su destino hasta la próxima Junta General, si bien prometiendo la más puntual asistencia en cuanto le permitieran sus achaques, quedando aquella satisfecha de los buenos deseos que animaban a este antiguo empleado en el servicio del Banco.

En la Memoria¹¹⁷ queda constancia de que la Junta General de Accionistas aprueba para Vicente Gnecco un retiro de 12.000 reales anuales al cesar como tenedor de libros, dado que, por su enfermedad, no puede seguir desempeñando su puesto. La concesión de la pensión se justifica en atención a sus 42 años de servicio, sus méritos y su enfermedad. Es singularmente significativo el modo en que se generan los fondos para ese fin, puesto que el nuevo tenedor de libros gozaría de un sueldo de 16.000 reales anuales —en lugar de los 24.000 asignados a ese cargo—, percibiendo 20.000 reales a la muerte de Gnecco, y su totalidad de 24.000 cuando el Banco quedase reintegrado de la diferencia existente desde los 8.000 de rebaja y los 12.000 de pensión.

Quedaba acreditado que, a pesar de que no se querían reconocer pensiones de jubilación, resultaban necesarias, máxime cuando el personal no fallecía en activo, sino que, simplemente por el paso del tiempo, veían mermadas sus facultades o quedaban imposibilitados. De todos modos, los empleados del Banco, salvo casos excepcionales, siempre demostraron un alto afecto al establecimiento en los servicios que prestaron.

c) Pensión a un portero

El portero mayor del establecimiento, Manuel González, después de 51 años trabajando, primero en el Banco de San Carlos y ahora en el de San Fernando, solicitaba se le exonerase del servicio que por su edad de 80 años y sus achaques no puede desempeñar, y se le deje disfrutar de su sueldo y de la habitación hasta mejor ocasión, estando pronto a hacer formal entrega de los efectos y caudales a su cargo, y que, tras ser verificada, se le dé la correspondiente certificación.

La Junta¹¹⁸ aprueba que quede eximido de las atribuciones de portero mayor, reemplazándole en ellas con todas las facultades Cosme Otero, portero que le sigue y que se hallaba nombrado primer portero después del suplicante; a este habrá de entregarle los efectos y caudales el mencionado Manuel González, y se le expedirá por la Teneduría la correspondiente certificación. Además se acuerda que continuará gozando de la habitación y el sueldo,

114. ABE, Secretaría, AJG (29.8.1836), libro 606, fols. 80 y 81. **115.** ABE, Secretaría, AJG (12.9.1836), libro 606, fols. 93 y 94. **116.** ABE, Secretaría, AJG (3.10-1836), libro 606, fol.113. **117.** Memoria (1836), p. 46 **118.** ABE, Secretaría, AJG (7.12.1835), libro 605, fol. 209.

hasta que mejore de situación y de salud, pero sin mezclarse en sus atribuciones de portería, de las que, como pretende, quedará exonerado.

d) Pensiones de viudedad a un portero y un mozo

No todos los dependientes del Banco pertenecían al Montepío. Entre las pensiones otorgadas a empleados que no pertenecían a tal Montepío, destaca precisamente la concedida al anteriormente citado portero Cosme Otero¹¹⁹, al que se le considera muerto en acto de servicio. Concreta y detalladamente, las circunstancias de este suceso han sido comentadas previamente, cuando, en la noche del 2 de mayo de 1843, el portero mayor Cosme Otero, al descubrir en su ronda a unos malhechores que intentaban robar en el Banco, fue agredido, resultando con tan graves lesiones que estas le ocasionaron finalmente la muerte.

La Junta de Gobierno acordó conceder a la viuda una pensión, de la mitad del sueldo de 7 reales diarios de que disfrutaba el portero, transmisible a sus dos hijos, hasta que el varón llegase a los 25 años y la hembra tomase estado.

Respecto a otro de los empleados que se vieron implicados en ese desgraciado suceso, igualmente sus familiares, a su muerte, reciben un trato de favor. La administración proponía a la Junta General de Accionistas conceder una pensión de 1.750 reales anuales a la anciana viuda del mozo Antonio García, que había fallecido dejando sin recurso alguno a su familia, en consideración al servicio especial y extraordinario que prestó aquel honrado dependiente, evitando, a riesgo de su vida, que se perpetrase el intento de robo en la caja del Banco de San Fernando¹²⁰.

No cabe ningún comentario más que laudatorio respecto al comportamiento del Banco en las consecuencias que tuvo ese accidente, compensando, aunque fuera económicamente, a los deudos de los empleados que mostraron tan ejemplar comportamiento en cumplimiento de su deber. El Banco, en estos casos, siempre demostró un sentimiento de agradecimiento por los servicios prestados por sus buenos dependientes.

119. Moreno (1952), pp. 62 y 204. 120. Memoria (1854), p. 13.

2 La fusión del Banco de San Fernando y el Banco de Isabel II

El Banco de Isabel II hace su aparición en el mundo bancario madrileño en 1844. En la misma época se crea el Banco de Barcelona —por Real Decreto de 1 de mayo de 1844— y, algún tiempo después, el Banco de Cádiz —por Real Decreto de 25 de diciembre de 1846—. Estas tres instituciones, junto con el Banco de San Fernando, formaban el conjunto de entidades emisoras existentes en nuestro país mediada la década de los años cuarenta del siglo XIX, y suponían una notable ampliación del sistema financiero español emisor, que hasta entonces había contado con una única institución.

El Banco de Isabel II resultaba un competidor directo del Banco de San Fernando; además, comparten la misma plaza —Madrid— y el mismo negocio. Desde el comienzo, se entabla una rivalidad entre ellos, que no siempre fue leal ni positiva, constituyendo el primer punto de fricción la emisión de cédulas por parte de aquella entidad, las cuales realmente eran billetes, pero con otra denominación. La confrontación surgía porque el privilegio exclusivo de la emisión de billetes correspondía al Banco de San Fernando.

2.1 *El Banco de Isabel II (1844-1847)*

La práctica exclusiva dedicación del Banco de San Fernando al sector público dejaba un importante vacío en la financiación del sector privado, siendo esta la razón que se daba para justificar la creación de una nueva entidad en Madrid. Tortella Casares [(1970), p. 269] señala que pudo ser José de Salamanca quien, al frente de un grupo de banqueros y bolsistas de Madrid, propusiera la creación de un banco con el nombre de Banco de Castilla, que, definitivamente, nacería con el nombre de Banco de Isabel II. Entre los comerciantes y bolsistas fundadores, se encontraban Manuel Agustín de Heredia —concuñado de José de Salamanca— y el marqués de Remisa, amigo de José de Salamanca y socio en el Ferrocarril de Aranjuez.

El Banco de Isabel II tendría un importante papel en el devenir del Banco de San Fernando, pues la continuidad de ambos dependerá de su fusión, lo que dará lugar al Nuevo Banco de San Fernando.

Por Real Decreto de 25 de enero de 1844, se constituye el Banco de Isabel II; de la misma fecha son sus Estatutos, siendo aprobado el Reglamento para gobierno y régimen por Real Orden de 23 de febrero de 1844. Su capital se fija en 100 millones de reales, dividido en 20.000 acciones de 5.000 reales cada una, es decir, de mayor montante que el Banco de San Fernando. Las funciones de la nueva entidad eran similares a las que realizaba el Banco de San Fernando; sin embargo, en realidad, se dedicó fundamentalmente a la actividad bursátil.

Según sus Estatutos, las operaciones que el Banco de Isabel II podía desarrollar eran el descuento de letras; pagarés sobre efectos negociables cuyo plazo no excediese de cuatro meses; anticipos sobre hipotecas seguras, transmisibles y de pronta realización, que no fueran bienes inmuebles; verificar adelantos sobre depósitos de metales preciosos, y títulos y documentos de la deuda del Estado hasta por plazo de seis meses.

García López¹ hace una referencia a Torrente Fortuño, que explica con una gran sencillez y claridad el panorama financiero del Madrid de la época. El Banco de San Fernando concedía créditos al Gobierno, este emitía deuda pública para hacer frente al reembolso de aquellos préstamos, y el Banco de Isabel II especulaba sobre dicha deuda y concedía préstamos a los particulares con garantía de aquella.

1. García López (1999), p. 120.

La competencia bancaria entre dos instituciones que compartían funciones y mercado hizo que se presentasen novedades destacadas, haciendo salir de su conservadurismo al Banco de San Fernando.

Podemos atribuir al Banco de Isabel II algunas innovaciones², como la reducción del valor facial de los billetes hasta 200 reales —en lugar de 500—, con el fin de intentar generalizar su uso, hasta entonces utilizados solo en transacciones financieras, así como el empleo de la capacidad total de emisión de billetes. Esta iniciativa fue seguida por el Banco de San Fernando, y la circulación fiduciaria en Madrid pasó de 24 millones de reales en enero de 1844, emitidos por este, a 110 millones en tan solo nueve meses —60 millones del de San Fernando y 50 millones del de Isabel II—.

También era una novedad el establecimiento de sucursales. En 1846 se creaba en Cádiz el Banco Español de Cádiz, que suscribió un acuerdo con el Banco de Isabel II para operar como sucursal de este, e inmediatamente inició la colocación de billetes de su matriz, con general aceptación. En materia de operaciones activas, resultaban novedosos los préstamos a sociedades mercantiles, industriales y de transporte con la garantía de las acciones de las propias sociedades prestatarias, siendo esta técnica un importante factor de industrialización a lo largo del siglo XIX, o también los préstamos y créditos en cuenta corriente.

El Banco de San Fernando, en respuesta, adoptó una serie de medidas interesantes. Hizo público su interés por introducirse en el mercado del sector privado; dio publicidad a la gratuidad de los depósitos —con su carácter «a la vista»— y de las operaciones de cuenta corriente; dio mayores facilidades para el descuento de letras y pagarés, así como para la concesión de préstamos con garantía, e introdujo mayor agilidad en la tramitación de operaciones con particulares.

La competencia trajo los factores positivos señalados, pero también una agresiva rivalidad y hostilidad. El Banco de San Fernando se había negado a aceptar en sus cajas las cédulas de su competidor. Por su parte, el Banco de Isabel II presentó al cobro, por sorpresa, en las cajas de aquel, talones por valor de más de 22 millones de reales, por iniciativa de José de Salamanca, quien llegó a personarse en las oficinas del Banco de San Fernando para protestar por la demora en el pago. Para atender semejantes retiradas de fondos, la entidad tuvo que recurrir a un préstamo en oro concedido por Daniel Weisweiler, representante en Madrid de la casa Rothschild de París.

El punto de verdadera fricción fue la emisión de billetes. Los Estatutos del Banco de Isabel II establecían en el artículo 6.º el derecho de emitir cédulas al portador hasta una cantidad que no excediera del duplo del dinero efectivo en caja. Se eludía premeditadamente usar el término «billetes», porque el Banco de San Fernando, según el artículo 5.º de sus Estatutos, tenía la facultad privativa de emitir billetes pagaderos a la vista y al portador.

Al no mencionar expresamente la palabra «billetes», se concedía implícitamente igual facultad que la que poseía el Banco de San Fernando. Bajo este aspecto, recordemos que, en el Banco de San Carlos, los billetes se denominaban «cédulas». En definitiva, una artimaña para emitir un pasivo equivalente.

Resultaron negativos los recursos presentados ante la justicia por el Banco de San Fernando en defensa de su privilegio de emisión, y, de hecho, tanto los billetes como las cédulas funcionaron en la práctica como un mismo producto.

2.2 La fusión como solución provisional a los problemas de los dos bancos

El Banco de San Fernando, pese a contar con menores recursos que su rival, continuó aumentando sus actividades y mejorando su imagen. Prueba de ello sería el encargo que el Gobierno le hizo el 30 de diciembre de 1845 para recaudar las rentas del Estado durante el

2. García López (1999), p. 121.

año 1846 y atender al pago de sus obligaciones. En virtud de este convenio, el Banco pondría a disposición del Gobierno, cada mes, la cantidad de 72,8 millones de reales —la doceava parte del presupuesto de gastos—.

Otra manifestación del crédito ganado por el Banco de San Fernando fue la autorización, en 1846, por parte del Gobierno para que ampliara su capital hasta la cifra de ochenta millones de reales, así como para realizar una emisión de billetes por el mismo importe. La entidad estaba esforzándose claramente en incrementar su actividad en negocios comerciales.

Los problemas del Banco de Isabel II derivarían fundamentalmente de dos aspectos: el tipo de garantías empleadas en la concesión de operaciones y la concentración de riesgos en pocos acreditados.

El primer problema enunciado derivaba de que las operaciones de préstamo estaban amparadas por deuda del Estado o acciones del propio Banco³. Esta última forma de cobertura, como tal, no se encontraba expresamente indicada en los Estatutos, si bien en el Reglamento se admite como garantía suplementaria en los descuentos. Recordemos la mala experiencia que le reportó esta práctica al Banco de San Carlos. Sobre la garantía en deuda del Estado, todas ellas eran admisibles, según su precio en la Bolsa, aunque, en aquellos tiempos, este era ciertamente variable. También se aceptaron otras garantías, como las del camino de hierro de Aranjuez o las del Canal de Castilla. Como quiera que las garantías se basaban en cotizaciones hinchadas artificialmente, sus valores sufrirían un desplome automático si se situasen a precio real de mercado.

El segundo problema enunciado, relativo a la concentración⁴, queda sintetizado por que en los tres años de duración del Banco un titular tuvo préstamos por 188 millones de reales, y otro, por 116 millones, y también más personas recibieron cantidades significativas. El grado de concentración se expresa diciendo que los préstamos en 32 individuos se elevaban a 786 millones, sobre un total de 1.019 millones. En dichas cuantías, según leemos en García López [(1999), p. 122], fueron importantes las cantidades concedidas a José de Salamanca, básicamente, con garantía de valores emitidos por el Ferrocarril de Madrid-Aranjuez; sus operaciones con la institución fueron motivo de polémicas en los ambientes financieros, puesto que utilizaba el Banco como un instrumento en beneficio de sus propios negocios.

Desde que las acciones del Banco empiezan a cotizar oficialmente, en 1846, su cambio nunca descendió del 166 %, con un máximo de 230 %, sin que su justificación fuera la cuantía de sus dividendos, dado que estos oscilaron entre el 2 % y el 3,5 %, siendo el último pagado del 1 %. De hecho, los precios de las acciones se debían a operaciones especulativas bursátiles.

Sobre sus propios títulos, la especulación por parte del Banco se pone de manifiesto a través de la emisión de acciones al cambio del 125 %, cuando en el mercado cotizaban al 230 %. Estas mismas acciones fueron tomadas por su valor efectivo, en garantía de préstamos otorgados por la institución, con el fin de facilitar la adquisición de tales valores, de forma que los compradores no desembolsaban cantidad alguna. Lo que verdaderamente indica la política que llevaba esta entidad es que, de las 4.000 acciones emitidas en febrero de 1845, en esas circunstancias, 2.471 fueron adquiridas por consejeros del Banco; es decir, en beneficio de los propios gestores.

Tampoco el Banco de San Fernando se encontraba en buena situación. De nuevo, al igual que al Banco de San Carlos le sucediera en su día, su inversión estaba inmovilizada por los préstamos concedidos al Tesoro, y el resto de sus otros activos, en gran medida, estaban aplicados como garantías de los anticipos recibidos por el Banco. Se solicitó ayuda al Gobierno, pero este no contaba con recursos. A finales de 1847, aunque por razones diferentes, el estado general de ambos bancos era de idéntica gravedad. En resumen, el Banco de San Fernan-

3. Santillán (1865a), pp. 243-246. 4. Santillán (1865a), p. 247.

do presentaba un activo irrealizable, por la imposibilidad del Estado para hacer frente a sus obligaciones, y en el Banco de Isabel II el activo estaba invertido en créditos incobrables, con garantías reducidas, debido a la caída experimentada en las cotizaciones bursátiles.

Los problemas particulares del Banco de Isabel II y del de San Fernando se verían potenciados por la crisis comercial y metálica que en los últimos meses de 1846 se manifestaba en Inglaterra y Francia, y que, dadas nuestras relaciones con estos países, terminó alcanzándonos. Sus efectos comenzaron en enero de 1847, al presentarse una gran afluencia de público a los dos bancos en demanda de metálico, a cambio de talones y billetes. El problema de la falta de liquidez podría degenerar en suspensión de pagos y quiebra posterior de las instituciones.

Ante la gravedad de los hechos, Santillán⁵ escribe sus pensamientos, y dice que fue entonces cuando él inició el proyecto de reunir en uno solo a los dos bancos; proyecto del que ya se había hablado con su antecesor, Alejandro Mon, como único medio eficaz de hacer cesar la hostilidad existente entre los dos establecimientos. De este modo, por el Real Decreto de 25 de febrero de 1847, de fusión de los dos bancos, se produjo el principal efecto al que se dirigía, cual era cerrar el pánico existente, quedando únicamente algunos restos de la anterior desconfianza. El objetivo se había logrado, pero ahora empezaban otras preocupaciones y problemas, derivados de la propia situación en que se encontraban las entidades fusionadas.

Los bancos seguían operando y preparando su fusión, pero, en esas intermedias, llega al cargo de ministro de Hacienda José de Salamanca; esto supone un cambio en la forma en que se llevaría a efecto aquella fusión. Existe unanimidad entre los autores en que la liquidación de los bancos resultaba un medio justo para evaluar la fusión, de modo que cada uno soportara la responsabilidad exclusiva de su proceder anterior, hasta su liquidación final, y fijase el patrimonio efectivo de cada uno. Pero, por desgracia, no se siguió este camino, sino el más corto y, al mismo tiempo, el peor para el Banco de San Fernando, al admitir en conjunto todos los créditos y obligaciones de los dos, para constituir el nuevo banco.

En opinión de García López⁶, las vinculaciones de José de Salamanca con el Banco de Isabel II —tanto en cargos directivos como respecto a intereses directos— juegan a favor de los accionistas de este último, y la fusión se realiza computando por su valor nominal los activos de ambos bancos, con lo cual perjudicaba al Banco de San Fernando, por las pérdidas que, por insolvencia, presentaba el Banco de Isabel II.

Por tanto, la pregunta que hay que responder es por qué los accionistas del antiguo Banco de San Fernando consintieron en incorporar los activos, sin más, cuando conocían que una parte importante de los créditos del Banco de Isabel II era irrealizable. La explicación la facilita el propio Santillán⁷, cuando indica que el crédito del Banco de San Fernando contra el Gobierno era de 200 millones de reales; esta inversión no solo estaba financiada con su capital de 80 millones y los 80 millones de billetes emitidos, sino también con una gran parte de los fondos que tenía en depósito o en cuenta corriente. Su existencia metálica había llegado a bajar en marzo de 1847 a 1,6 millones de reales, cuando sus obligaciones exigibles ascendían, al menos, a 200 millones. Así las cosas, el Banco de San Fernando presentaba un acuciante problema de liquidez y de crédito, del que no se veía fácil salida.

Comenta García López [(1999), p. 125] que, a partir de la creación del Nuevo Banco de San Fernando, arrecian las críticas contra José de Salamanca por parte de un grupo de diputados, que le acusan de tráfico de influencias, ya que, siendo ministro, seguía teniendo 16.000 acciones de la nueva entidad, y llegó a conceder importantes subvenciones al Ferrocarril Madrid-Aranjuez, del que poseía más del 90 % del capital.

5. Santillán (1865 a), p. 253. 6. García López (1999), p. 125. 7. Santillán (1865a), p. 257.

3 El Nuevo Banco de San Fernando (1847-1856)

Aunque sigue conservando la misma denominación que su antecesor, fusionado con el Banco de Isabel II, los autores, por ejemplo, Santillán, lo designan como Nuevo Banco de San Fernando, para diferenciarlo del anterior. El nuevo banco, nacido de la fusión en 1847, extiende su actividad hasta enero de 1856, cuando es transformado en el Banco de España. En el ámbito político, la institución nace dentro del período denominado la Década Moderada.

Algunos acontecimientos acaecidos durante su corta vida¹ fueron la segunda guerra carlista, entre 1847 y 1849, en la que el general Concha obliga a Cabrera a abandonar su zona de combate. En 1848 se produce la inauguración de la primera línea de ferrocarril en España, en el trayecto Barcelona-Mataró, y tres años después, entre Madrid y Aranjuez. Se aprueba, en 1851, el Código Penal español, y se produce la sustitución, en ese año, de Narváez por Bravo Murillo. Un nuevo bienio progresista, con el general Espartero y la Vicalvarada. Al filo de la terminación de la vida del Banco, en 1855, se produce una nueva Ley de Desamortización de 1 de mayo, conocida como «la desamortización de Madoz». Galvarriato [(1932), p. 51] nos informa de que, entre 1847 y 1856, hubo doce Gobiernos, uno, como el del duque de Rivas, de tres días, y otro, del conde de Cleonard, de un día solamente.

En el plano económico, la mayor crisis monetaria se produce en Europa en 1847; sus efectos se trasladan a España en 1848, con importantes repercusiones bancarias. En el ámbito internacional, en 1848, en Francia, la monarquía de Luis Felipe de Orleans es derribada, y se proclama la Segunda República hasta 1852, año en que es instaurado el Segundo Imperio francés por Napoleón III, sobrino de Napoleón I Bonaparte.

3.1 La prolongación del Banco de San Fernando

El comienzo de las actividades de la nueva entidad tiene lugar el 1 de mayo de 1847. Los altos directivos, en su creación, proceden del Banco de San Fernando, de modo que el director, Joaquín Fagoaga, el tenedor de libros, Bernardo de Cepeda, y el cajero, Juan Bautista Soldevilla, son los mismos del fusionado San Fernando, sin que en estos puestos se diera entrada al personal del Banco de Isabel II. Respecto al segundo secretario —interino— del Banco de San Fernando, Pedro Alcántara García, pasa a ocupar el cargo de secretario, según indica la Memoria², y la plaza de segundo es suprimida, economizándose 31.000 reales. El cargo de subdirector era nuevo, y recaía en Antonio de Dutari. Sin embargo, el Nuevo Banco de San Fernando ocuparía la sede del fusionado Banco de Isabel II, en la antigua casa de los Cinco Gremios Mayores, en la plazuela de la Leña, mucho más espaciosa que la que era ocupada por el Banco de San Fernando en la calle Montera³.

Según el artículo 6.º del Real Decreto de fusión de 25 de febrero de 1847, regirán en el nuevo banco los Estatutos y Reglamentos del Banco de San Fernando, procediéndose inmediatamente a su revisión y sometiéndolos a la real aprobación. Ello va a suponer mínimos cambios, al menos, inicialmente.

De este modo, la organización en el Nuevo Banco de San Fernando, respecto a las modificaciones de 1833, sufre algunas variaciones, si bien resultan poco significativas. Por el contrario, serán determinantes los cambios introducidos en los Estatutos de 1852, al definir una nueva estructura, la cual se trasladará al Banco de España; de ella nos ocuparemos posteriormente.

Recordemos que el gobierno y la administración del Banco de San Fernando estaban encargados a una Junta General de Accionistas, una Junta de Gobierno y una Dirección, junto con un comisario regio.

1. Véanse Álvarez y Andreu (1986), Galvarriato (1932) y Pérez-Bustamante (1969). 2. Memoria (1847), p. 36. 3. Tedde de Lorca (1999), p. 217.

Junta General de Accionistas: Ahora se eleva a 80 el número de acciones en propiedad que se necesitan para asistir a la Junta, la cual se convocaría en los primeros quince días de marzo en sus sesiones ordinarias, quedando las sesiones extraordinarias que convengan sometidas a real aprobación. Entre sus funciones: examinar y censurar operaciones, balances y resultados del Banco.

Junta de Gobierno: En 1847, el número de miembros de esta Junta aumenta y se sitúa en 18 consiliarios —dos de nombramiento real—, además del director y el subdirector. Deberían poseer 100 acciones. Se reuniría ordinariamente una vez por semana. La figura del síndico ya no aparece en el Nuevo Banco de San Fernando.

Las funciones encomendadas, sin presentar el grado de detalle de los Estatutos anteriores, consistirían en ocuparse de los negocios y operaciones de la semana precedente, y en dar reglas para la siguiente. Formaría la Memoria. Puede delegar sus atribuciones en comisiones, pero siempre formadas por sus miembros.

Comisiones permanentes: Seguirán las establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, de 6 de agosto de 1832, artículo 164.º La primera, de Gobierno Interior y Emisión de Acciones y Billetes; la segunda, de Giros, Descuentos y Préstamos, y la tercera, de Caja y Contabilidad.

Comisario regio: Se mantiene esta figura, pero sus funciones no quedan tan detalladas como en los Estatutos precedentes, aunque su filosofía sigue siendo la misma.

Dirección: No cambian, en lo fundamental, sus características respecto a lo anterior, si bien tampoco se establecen de manera tan detallada sus funciones, ni queda consignado su salario, el cual se remite a los Reglamentos. Debía tener 200 acciones del Banco. Se añade que el director del Banco no podrá serlo de ninguna sociedad mercantil.

Debido a que la nueva entidad había crecido considerablemente por la fusión realizada con el Banco de Isabel II, se nombra un subdirector. Este cargo, que existía en 1829, se elimina en 1833. Sus funciones son las que delegue en él el director; debería poseer 100 acciones, y sería nombrado por Real Orden a propuesta en terna por la Junta de Gobierno.

3.2 La crisis metálica marca el comienzo del Banco

La escasez de metálico en 1847 no era debida exclusivamente a las peculiaridades del sistema monetario español, sino que tuvo otras causas, como la crisis financiera internacional, iniciada en Gran Bretaña, lo que provocó un incremento de la demanda de liquidez en toda Europa⁴. Una crisis generalizada en los principales países europeos como la acaecida impulsa aumentos de la demanda de metálico y, en consecuencia, escasez del mismo. En tales situaciones, se produce un ahogamiento de la liquidez, que puede conducir a una suspensión de pagos y derivar en quiebra. El efecto inmediato que genera una crisis metálica en los depositantes y tenedores de billetes es que acuden a cambiar por metálico.

Aunque el estado de las entidades fusionadas no fuese saludable, posiblemente podrían haber sobrevivido sin necesidad de recurrir a una solución externa, como fue la fusión, de no haberse presentado la crisis metálica de 1847 y el pánico suscitado por ella.

En el Banco, para afrontar los problemas de la crisis monetaria, se crea una Comisión en la sesión de la Junta de Gobierno de 5 de julio de 1847, otorgando extensas facultades al director, Joaquín Fagoaga. La Memoria de esta Comisión⁵, fechada el 31 de diciembre de ese mismo año, trata sobre las medidas adoptadas en esos cinco meses, que son comentadas seguidamente.

En esta Memoria, se justifican los amplios poderes dados al director como «símbolo de confianza general, acierto y fortuna probada». La Comisión juzga el período que concluye el 31 de diciembre de 1847 como el más crítico y difícil en la vida del Banco de San Fernando.

4. Tedde de Lorca (1999), p. 199. 5. ABE, Secretaría, leg. 785.

La idea era reunir todo el numerario posible en la Caja Central del Banco, dada la afluencia masiva de personas que acudían a cambiar por metálico, disponiendo para ello la inmediata traslación de los fondos existentes en provincias, suspendiendo los giros e invitando a los comisionados a poner a disposición del Banco, como anticipo, las mayores cantidades posibles, por las que obtendrían un excepcional 6 % de interés al año.

En tanto que las medidas proporcionaran resultados, era preciso trabajar para que la caja resistiera la demanda de cambio de billetes, que, desde el principio, fue tan extraordinaria y desconocida que obligó a dictar providencias de seguridad y orden, puesto que, por término medio, las cantidades no bajaban de un millón de reales diariamente.

Se intenta la contratación de un empréstito en el extranjero, con la garantía del Gobierno español, en Inglaterra, pero fracasa, aunque los fondos fruto de otra operación de 100 millones de reales en títulos del 3 % realizada en París sirven para aliviar la situación. También, con el mismo objeto, deciden cargar a las renovaciones de operaciones de activo con un 3 %, de modo que sea un freno para las mismas.

Un incidente adicional vino a comprometer todavía más el estado del Banco. Concretamente, la falsificación de los billetes al portador, motivo por el que aumentó su descuento en la caja del establecimiento, haciendo todavía más penosa la gestión del metálico, si bien los falsificadores fueron descubiertos y entregados a la acción de la Justicia. Aunque las operaciones del Banco no se interrumpieron, ni su caja había dejado de pagar sus obligaciones, se reconoce haber puesto coto al descuento de los billetes, o, de otro modo, haber retrasado, de alguna manera, la conversión a metálico, lo que afectó negativamente a su imagen.

Por otro lado, el Banco recibió como ayuda 60 millones facilitados por Hacienda en valores y billetes. En la Memoria del establecimiento⁶, se hace público el agradecimiento a José de Salamanca, ministro de Hacienda, que, con un celo apreciable para el Banco, buscó los medios prontos y efectivos con que conservar su respetable nombre, haciéndolo extensivo al comisario regio, Antonio Hompanera.

En la Memoria de la Comisión, además de comentar las soluciones que se habían adoptado, habida cuenta de que los poderes otorgados al director eran *indefinidos*, tratan de obtener, de alguna manera, la aprobación de la Junta, y así se pide que conste en acta, para conformidad con todo lo realizado. En otro aspecto, la Comisión considera que había terminado su cometido en esa fecha, sintiéndose aliviada de su quehacer, porque se entendía superada la situación conflictiva vivida, siendo ya el momento de dar cuenta de lo actuado. En ningún punto se refleja que el director hubiera realizado algún tipo de operaciones irregulares.

Aunque concluida en diciembre de 1847 la actuación de la citada Comisión, en 1848 persisten los efectos de la crisis y se adoptan decisiones que exceden de la propia órbita del Banco. Llega a ser tan angustiosa la situación que el Gobierno toma una resolución ejemplar y, literalmente, lo salva de la suspensión de pagos. Sería la segunda vez que el Gobierno presta al Banco una ayuda tan sumamente excepcional que le permite seguir perviviendo; la primera fue con la transacción del Banco de San Carlos, en 1829.

Ante la profundidad de la crisis que se vivía, una solución era obligar a la circulación forzosa de los billetes, pero no se sigue este camino, lo que conducirá a empeorar todavía más los graves problemas metálicos que sufría la institución. La Memoria⁷ refleja la opinión del Banco, al decir que en 1848 casi todos los Gobiernos, en la mayor parte de Europa, adoptaron la peligrosa medida—si bien pronta y eficaz— de dar curso forzado y sin obligación de inmediato reembolso a los billetes de banco, por cuyo medio se libraba de un seguro hundimiento a estas instituciones, y se las habilitaba para restablecer la circulación, auxiliando, de este modo, las perentorias necesidades del comercio, de la industria y de los propios Gobiernos.

6. Memoria (1847), pp. 28 y 29. 7. Memoria (1848), p. 17.

Sin embargo, la Memoria continúa diciendo que en España no se hizo, y, como era de temer, fueron retirados del Banco todos los fondos en cuenta corriente y en depósito voluntario, empezando una extraordinaria demanda de reembolso de billetes. Tal demanda únicamente hubiera podido satisfacerse con una reserva metálica igual a la cuantía de los billetes, lo cual, evidentemente, no era posible, por el funcionamiento mismo de una entidad bancaria. Todo ello desembocaba en retrasos en la realización de dichas conversiones.

El que el establecimiento no pudiera convertir los billetes determinó que se creara cierto conflicto en la población, aunque tenía contra el Gobierno créditos que igualaban los billetes en circulación, es decir, el Banco contaba con garantía suficiente, pero no con la liquidez precisa. Estaba claro que la institución no podría salir por sí misma, sobre todo, porque no se quería decretar el curso forzoso.

Al obstaculizar e incluso paralizar la conversión, los billetes empezaron a depreciarse en el mercado. El Gobierno acudió en su auxilio, declarando una responsabilidad subsidiaria del Tesoro en su pago, pero no fue suficiente. Se determinó entonces exigir un anticipo forzoso —por Decreto de 21 de junio de 1848— de 100 millones de reales sobre los 100 primeros contribuyentes, admitiéndose en pago del mismo los propios billetes del Banco por su valor íntegro —aunque circulaban depreciados— y que los billetes recogidos se fuesen amortizando, hasta que la circulación quedase reducida a 100 millones, en que se fijó el límite de emisión.

Las decisiones del Gobierno fueron, de nuevo, definitivas para salvar al Banco. Junto con la anticipación forzosa de los 100 millones de reales, se creó un Departamento especial de emisión, pago y amortización de billetes, por Real Decreto de 8 de septiembre de 1848, bajo la responsabilidad inmediata del Gobierno, con la dirección de una Junta presidida por el comisario regio del Banco y compuesta por el director y dos consiliarios del Banco, el director general del Tesoro, dos personas y un director gerente de nombramiento real.

La creación de este Departamento para el canje de billetes, bajo la responsabilidad del Gobierno, y no de la entidad, suponía, sin duda, un nuevo revés que añadir a la empobrecida reputación pública del Banco, pero no había alternativa posible, ya que se consideraba indispensable por el Gobierno, que aspiraba a salvar el Banco y a conservar incólume el orden público, según la Memoria⁸.

Paradójicamente, otra disposición tomada con anterioridad por el Gobierno —por Real Decreto de 21 de junio de 1848—, que trataba de reforzar la imagen del Banco, también había surtido el efecto contrario. La decisión consistió en extraer del establecimiento los medios de fabricar billetes para situarlos en otro destino, la Dirección de la Deuda Pública, lo que potenció la situación de desconfianza que arrastraba la institución.

3.3 Estudio de la plantilla resultante tras la fusión

Para el Banco de San Fernando, el Reglamento de 6 de agosto de 1832 establecía determinadas obligaciones relacionadas con la plantilla, como hemos analizado convenientemente con anterioridad, las cuales continuaban vigentes en el nuevo Banco. Esas normas tendrían un peso importante en las decisiones finales que planteará el establecimiento para dar una solución a la situación caótica en que se encontraba su personal, respecto a sus retribuciones y categorías.

A) EL INFORME DE LA COMISIÓN PARA EL ARREGLO DE OFICINAS

El recientemente constituido nuevo Banco⁹ declara, a través de su Junta de Gobierno, que los empleados del Banco de Isabel II lo son del actual Banco de San Fernando, encomendando a la Comisión de Gobierno Interior la presentación de la plantilla de empleados. Igualmente, se determina que a los dependientes del Banco de Isabel II se les abonarán, hasta el arreglo definitivo de las oficinas, los mismos sueldos de que gozaban hasta entonces. En la misma

8. Memoria (1848), pp. 21 y 22. 9. ABE, Secretaría, AJG (3.5.1847), libro 618, fols. 7 y 8.

Junta se nombra tenedor de libros a Bernardo Cepeda y cajero a Juan Bautista Soldevilla, que desempeñaban ya esos destinos en el Banco de San Fernando.

De la misma manera errónea en que se había llevado a cabo la fusión de las entidades bancarias, por simple suma de patrimonios, se había procedido en la faceta del personal. Por consiguiente, no cabía otra alternativa que abordar la situación de las plantillas, que, unidas, formaban el nuevo Banco.

El informe de la Comisión de Gobierno Interior presentado a la Junta de Gobierno¹⁰ comienza excusándose por no haber llevado a cabo antes su cometido, pero este asunto exigía meditación y conferencias, y los componentes de la Comisión habían estado dedicados a cuestiones de mayor importancia. La primera fase consistió en pedir a los jefes de las dependencias del Banco, como inmediatos conocedores de los negocios, una nota del número de oficiales, escribientes y demás empleados que, en tiempos ordinarios y normales, necesitase el establecimiento.

Su propuesta queda totalizada en 80 personas, compuesta de 22 oficiales, 30 escribientes, 6 ayudantes de caja, 10 mozos cobradores, 7 porteros y 5 mozos. Manifiestan que, si bien a primera vista a la Comisión le pareció este número excesivo, se convencieron de que no lo era tanto, luego que examinaron detenidamente los muchos negocios que se despachan en la institución, a través del detalle de todos los trabajos que se realizaban en cada oficina. Queda señalado expresamente que siguen en vigor los Reglamentos del antiguo Banco de San Fernando, a los que deben sujetarse.

Una vez determinado el número de personas, se fija el importe máximo y mínimo a percibir. Así, la retribución para los oficiales se situaría entre 20.000 y 9.500 reales; para los escribientes, entre 7.000 y 3.300 reales; para los ayudantes de caja, 15.000 reales al primero y 10.500 a los demás; y, por último, para los cobradores, 5.500 reales a cada uno.

Comparando las plantillas, la Comisión establece que, si bien el número de empleados del Banco de San Fernando era mucho mayor, el importe de sus sueldos era menor que el de los trabajadores del Banco de Isabel II, porque en este eran menos personas, al ser más reducida la extensión de sus operaciones.

Los problemas del Banco de San Fernando son explicados por el limitado y escaso número de empleados de planta para atender sus actividades, por lo que se admitieron auxiliares, que percibían cortas dotaciones, pero que habían prestado muy buenos servicios, haciéndose acreedores a la estimación y consideración de sus jefes. La contratación de empleados temporeros fue necesaria cuando el Banco entró en el negocio de los servicios al Gobierno; la Comisión los mantiene con ese mismo carácter no fijo, en tanto duren los servicios indicados. Respecto a los empleados del Banco de Isabel II, la Comisión considera sus servicios utilísimos, pero de menor duración que los que habían prestado los dependientes del Banco de San Fernando. Estos habían envejecido en el establecimiento, por lo que se entendía que era de justicia respetar su antigüedad y buenos antecedentes.

La Comisión sitúa a todo el personal en una escala ordenada, donde se hacen algunas aclaraciones o se comentan situaciones personales. Tal es el caso de los anteriores jefes del Banco de Isabel II —el tenedor de libros y el cajero—; al establecer la imposibilidad de que conserven su anterior categoría y sueldo, interpreta que lo único que puede hacer en su beneficio, haciendo justicia a su mérito, y para no perjudicar tampoco a otras personas igualmente beneméritas y mucho más antiguas, era darles colocación en la escala y después completar con una gratificación especial la diferencia con el mayor sueldo de la misma. De alguna forma, con el arreglo, la Comisión trataba de corregir los defectos que el devenir del Banco de San Fernando había ido alimentando, y ahora veía una magnífica ocasión.

Se propone también aumentar los sueldos del subdirector hasta 50.000 reales, hasta 40.000 al tenedor de libros y al cajero, mientras que al secretario segundo le asignan

10. ABE, Secretaría, AJG (29.11.1847), libro 618, fols. 266-279.

30.000. Comentan también que se respetan los 7.500 reales asignados como retiro a Gregorio Sainz de la Peña, que se inutilizó en el propio Banco, y los 3.000 reales de Saturnina Méndez, viuda del portero Cosme Otero, muerto en el robo del establecimiento en 1843.

La Junta de Gobierno, reconociendo que no podía tomar una decisión definitiva, acordó convocar otra reunión. Fijada para el 2 de diciembre de 1847, a las ocho de la tarde, en ella hablaron todos los miembros de la Comisión, tratando de las bases fijadas para acometer el trabajo. Terminadas las intervenciones, el comisario regio indicó que este proyecto le había obligado a examinar el expediente, por sí mismo y por el carácter de su cargo, solicitando al director varios datos, y advirtiendo entonces algunos errores, que entendía involuntarios, en los que había incurrido la Comisión.

Por estas y otras consideraciones, el comisario se había propuesto realizar un trabajo minucioso y exacto, con absoluta abstracción de las personas, y, si bien había pensado en suspender la presente sesión, no lo había hecho porque deseaba conocer mejor las razones que surgieran de la discusión. Suplicaba, en consecuencia, que se pospusiera la resolución hasta que hubiese concluido sus trabajos, los cuales pasaría a la Comisión para su debate; tras ello, se sometería a la Junta de Gobierno, a lo que esta accedió.

B) EL CONTRAINFORME DEL COMISARIO REGIO

El comisario regio del Banco, Antonio Hompaneda —en lo sucesivo, Hompaneda— no se muestra de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno Interior sobre la plantilla y la organización del Banco a la Junta el 29 de noviembre de 1847, por lo que obtiene que se retrase la resolución al respecto hasta que él mismo haya estudiado el asunto en profundidad. El informe que firma Hompaneda en respuesta al de la citada Comisión lleva como fecha el 15 de diciembre de 1847¹¹, y en él nos centraremos seguidamente —agrupándolo de manera conveniente—. Como veremos, en muchos aspectos resulta claramente contrario a la propuesta presentada.

La forma material de la plantilla, sostiene el comisario regio, queda establecida en el Reglamento de Régimen Interior del Banco aprobado por el Rey de 6 de agosto de 1832, el cual, en el artículo 213, estipula que el despacho de los negocios se distribuirá en tres oficinas, con sus respectivos jefes, y estas son Secretaría, Teneduría de Libros y Caja. Por otro lado, el artículo 260 indicaba que, para cada oficina del Banco, formará la Junta de Gobierno, con informe de su jefe respectivo, y propondrá al Rey la plantilla de los empleados que se gradúen necesarios y el sueldo que cada uno debe disfrutar. En función de estas disposiciones, concluye que el Banco debe tener tres oficinas, con tres jefes y tres plantillas.

La plantilla que impugna el comisario regio (véase cuadro 3.1) sitúa los nombres de todos los oficiales, seguidos de los escribientes correlativamente, y va graduando su categoría respectiva, pero sin adjudicar la dotación de este personal a cada una de las tres oficinas.

La propuesta de la Comisión consistía en que, aprobada la plantilla por la Junta, quedara consignado que los ascensos se hicieran siguiendo rigurosamente la escala única establecida, según el orden asignado a los empleados. Sin embargo, el comisario propone que sería mejor establecer tres oficiales primeros, tres oficiales segundos, etc., y los escribientes en la misma categoría. Un argumento que refuerza su opinión es que el personal de cada una de las oficinas señaladas tiene el conocimiento específico y la experiencia de su puesto de trabajo, pero que no es intercambiable con otro; así, señala el suceso en que el tenedor de libros estuvo ausente unos días, el cual no podía ser sustituido por los jefes de las otras dos oficinas.

Abusos contra los empleados del Banco de Isabel II. El comisario regio viene a recoger una serie de aspectos que resumen ese comportamiento en los criterios fijados por la Comisión, si bien la fusión fue planteada en un plano de igualdad.

11. ABE, Secretaría, leg. 786.

El primero se refiere a la antigüedad, puesto que este factor no podía emplearse como base para formar una plantilla, cuando el Banco de San Fernando llevaba casi veinte años funcionando, y el Banco de Isabel II, solo tres. La antigüedad en sí misma creaba desigualdades.

El segundo se relacionaba con que los jefes de las oficinas del Banco de San Fernando se mantienen en sus puestos, pero a los del Banco de Isabel II se les degradaba, situándoles en la escala de oficiales, y, mientras que a aquellos se les aumentaba el sueldo considerablemente, a estos se les reducía a dos terceras partes del que tenían, y se les complementaba con una especie de limosna de 1.000 y 2.500 reales.

El tercero trataba sobre la ubicación del personal en las categorías establecidas, en orden a que a los oficiales de planta del Banco de Isabel II se les reducía a escribientes, y a los escribientes, meritorios y temporeros del Banco de San Fernando se les ascendía a oficiales. Por otro lado, deja constancia de que los sueldos del Banco de San Fernando habían subido en 1847 en 241.730 reales y se incrementaban ahora en 102.490, en tanto que a los del Banco de Isabel II se les rebajan en neto 44.365 reales.

Ante estas desigualdades, el comisario regio propone seguir el criterio de atender primeramente a las clases, después a las categorías y luego a la antigüedad; entiende que, sin esas referencias, es absurdo; señala que, aun siendo trivial, lo había desconocido la Comisión, pero, es más, tampoco el criterio de la antigüedad era respetado por la propia Comisión (véase cuadro 3.1). Como ejemplo concreto de sus argumentaciones, destaca que un oficial, el número 18, que solo tenía gratificación de 6.000 reales, ahora estaría colocado entre los oficiales y con un sueldo de 11.500 reales, cuando había entrado en 1845. Por todo ello, habla de que, por responsabilidad y por justicia, la Junta de Gobierno no podía tomar el trabajo de la Comisión como propio.

Número de empleados. La plantilla que se propone está compuesta por 109 personas, quedando establecida a partir de la opinión de los jefes sobre las necesidades de personal. Cuando el comisario la compara respecto a la de los extintos bancos de los que procedía, menciona que la planta del Banco de San Fernando, aprobada por el Rey en 1833, era de 27 personas para todas clases; más recientemente, el Banco de Isabel II, en los momentos de mayor actividad, no contó con más de 30 empleados. Concluye que le parece escandaloso un establecimiento mercantil con una plantilla tan numerosa.

El comisario regio entiende que las plantillas debían formarse, según establecían los reglamentos, con un número reducido, aunque bastante, de empleados, para quienes se establecieran escalafones convenientes. Si, por efecto de la fusión, quedaban personas sin acomodo, se propondría a la Reina que tuvieran ocupación y sueldo, asegurándoles las vacantes que fueran quedando.

Coste de la plantilla. Conforme a lo propuesto, se elevaba a 1.166.620 reales —como figura en el cuadro 3.2—, siendo esta enorme cifra, según el comisario regio, más que elocuente para reprobear el trabajo hecho por la Comisión. Por su parte, los gastos materiales propuestos se elevaban a 1.053.582 reales, cantidad que también consideraba claramente desproporcionada.

Los sueldos en el Banco de San Fernando en 1833 eran de 353.700 reales, incluidos los del comisario regio y el director, y los gastos materiales eran aproximadamente de la misma proporción, mientras que en el Banco de Isabel II, el año en que más se gastaba, se destinaban 457.360 reales al personal y 264.140 reales al material.

Tomando una referencia externa, como base de comparación, establece que las oficinas generales de más categoría e importancia, por ejemplo, la Dirección General del Tesoro Público, con sus vastísimas dependencias, gasta entre personal y material 705.996 reales, o que la Contaduría General del Reino, con su inmenso número de negociados y con gran número de jefes, por aquellos conceptos, gasta 2 millones de reales, y el Ministerio de Gobernación, 1.468.000 reales.

Los sueldos y sus consideraciones. Ante estas evidencias, Hompaneda planea rebajar los sueldos sugeridos por la Comisión. Así, el comisario regio, de 60.000 reales propuestos, se quedaría con 40.000; el director, de 120.000 reales, con 70.000, y los jefes de oficina,

BANCO DE SAN FERNANDO Y NUEVO BANCO DE SAN FERNANDO.
EVOLUCIÓN DE LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS INICIALES DEL NUEVO BANCO DE SAN FERNANDO

CUADRO 3.1

	FECHA DE ENTRADA	1845		1846		1847	SUELDOS NUEVA PLANTILLA	OTRAS GRATIFICACIONES	OBSERVACIONES
		SUELDOS	GRATIFICACIÓN	SUELDOS	GRATIFICACIÓN	SUELDOS			
ALTA ADMINISTRACIÓN Y JEFATURA									
Comisario regio		60.000		60.000		60.000	60.000		
Director		60.000		60.000		120.000	120.000		
Subdirector						40.000	50.000		
Secretario		30.000	10.000	30.000	10.000	40.000	40.000	72.000	
Tenedor de libros		24.000	6.000	24.000	6.000	36.000	40.000	25.000	
Cajero		24.000	6.000	24.000	6.000	36.000	40.000	12.000	
Segundo secretario		9.500	6.000	9.500	6.000	27.000	30.000		(a)
OFICIALES									
Manuel Menéndez	1814	9.000	2.000	9.000	2.000	16.000	20.000		
Tomás Varela	1814	8.500	1.500	8.500	1.500	15.500	19.500		
Manuel Díaz Moreno	1844 (*)	30.000		30.000		30.000	19.000		Cajero BI2.ª (b)
Vicente Fuentes	1831	6.500	5.500	6.500	5.500	14.500	18.500		
Lorenzo Rodríguez	1831	7.000	1.500	7.000	1.500	15.000	18.000		
Juan Storr	1844 (*)	30.000		30.000		30.000	17.500		Tenedor BI2.ª (c)
José Pedrós	1832	6.000	2.500	6.000	2.500	13.500	17.000	700	
Ramón Carvallo	1845 (*)	15.000		15.000		15.000	16.500		Caja de liquidación
Jorge García	1836	6.000	1.500	6.000	1.500	14.000	16.000	2.880	
Juan Reinique	1829	4.400	2.600	4.400	2.600	13.000	15.500		
Manuel Juliá	1832	4.100	2.900	4.100	2.900	12.500	15.000		
Vicente Escribano		4.000	3.000	4.000	3.000	12.000	14.500		
Francisco Pérez Camino	1836	7.000		7.000		11.500	14.000	2.880	Temporero
José García de Santiago	1835	3.000	4.000	3.000	4.000	11.000	13.500	2.000	Meritorio
Buenaventura Sáez de Merino	1836	3.000	4.000	3.000	4.000	10.500	13.000		Meritorio
Vicente Pardo y Ulloa	1844 (*)	12.000		12.000		12.000	12.500		
Francisco Martínez	1839	7.000	3.000	7.000	3.000	11.000	12.000	2.160	
Juan Francisco Gómez Vill			6.000		6.000	8.000	11.500		Meritorio
Inocencio Palacios	1845	6.000		6.000		8.000	11.000		Temporero
Manuel Antonio Ortiz	1844 (*)	10.000		3.000		12.000	10.500		
Antonio Mur	1844 (*)	8.000		9.000		10.000	10.000		
Teodoro Rubio	1844 (*)	14.000		14.000		14.000	9.500		
ESCRIBIENTES									
Natalio García	1832	3.600		3.600		6.600	7.000		Auxiliar
José Ibarra	1836	3.000	2.000	3.000	2.000	6.000	7.000		Meritorio
Francisco Chavarría	1843		3.000		3.000	6.000	7.000		Meritorio
Abanuel Sorrentini	1836	2.200	2.200	2.200	2.200	6.000	7.000		Meritorio
Mariano Marzal	1844 (*)	6.000	1.000	6.000	1.000	7.000	7.000		Oficial
Jaime Santamaría	1845 (*)	6.000		6.000		8.000	7.000		Oficial
Mariano Castroveza	1842	8.000		8.000		8.000	7.000		Contratación de la deuda
José López Hermosa	1844 (*)	9.000		9.000		9.000	7.000		Oficial
Isidoro Gómez Arostegui	1844 (*)	5.000		9.000		9.000	7.000		Oficial
Francisco de Campo y Bringas	1845			7.500		7.500	6.600		Caja de Gobierno
César Carrasco	1844 (*)	6.000		7.000		7.000	6.600		Oficial
Carlos Armengol	1846		4.000		4.000	4.000	6.600		Temporero
Antonio Enríquez	1845 (*)			7.000		7.000	6.600		
Ignacio Solana	1846			6.000		6.000	6.600		Temporero

EVOLUCIÓN DE LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS INICIALES DEL NUEVO BANCO DE SAN FERNANDO (cont.)

	FECHA DE ENTRADA	1845		1846		1847		SUELDOS NUEVA PLANTILLA	OTRAS GRATIFICACIONES	OBSERVACIONES
		SUELDOS	GRATIFICACIÓN	SUELDOS	GRATIFICACIÓN	SUELDOS	SUELDOS			
Andrés Viña	1847					4.000	5.500			
Mariano González	1838	2.000	2.000	2.000	2.000	5.000	5.500	1.000	Meritorio	
Luis Fabiani	1843		1.100		1.100	3.500	5.500		Meritorio	
Sandalio Cámara	1846					5.000	5.500		Temporero	
Mariano Canencia	1840		3.000		3.000	4.000	5.500		Meritorio	
Manuel Macías	1846				4.400	4.400	5.500		Temporero	
Miguel Pelegrín	1844	4.400		4.400		5.000	5.500		Temporero	
Antonio Guerrero	1843		2.200		2.200	3.000	4.400		Meritorio	
Eduardo Gasset	1843		1.100		1.100	4.000	4.400	1.100	Meritorio	
Pedro Alto	1842		2.200		2.200	4.000	4.400		Meritorio	
Juan Bautista Mesa	1843		2.000		2.000	4.000	4.400		Meritorio	
Fernando Pérez Casariego	1845 (*)	5.000		5.000		5.000	4.400		Oficial	
José Vivanco	1840		3.000		3.000	4.000	4.400		Meritorio	
Feliciano Puente	1846						3.300		Entra nuevo en la plantilla	
José M. ^a Cobos	1846						3.300		Entra nuevo en la plantilla	
José Sánchez Ocaña	1846						3.300		Entra nuevo en la plantilla	
AYUDANTES DE CAJA										
Tiburcio Martínez	1833	8.000	4.000	8.000	4.000	13.000	15.000	2.880		
Lorenzo Martín Gómez	1845	8.000		8.000		9.000	10.500		Temporero	
Julián Herrero	1844	8.000		8.000		9.000	10.500		Temporero	
Isidro Giol	1844				4.000	5.500	10.500		Meritorio	
Juan Martínez	1830	6.000	2.000	5.000	2.000	9.000	10.500	1.920		
José Travadelo	1828	5.000	3.000	5.000	3.000	9.000	10.500	1.920		
MOZOS COBRADORES										
Ramón Fernández	1843	4.400	1.100	4.400	1.100	5.500	5.500	1.920		
José Molina	1844	4.400	1.100	4.400	1.100	5.500	5.500			
Juan Rodríguez	1844	5.500		5.500		5.500	5.500			
Tomás Puente	1844	4.400	1.100	4.400	1.100	5.500	5.500			
Juan Pérez	1845	4.400	1.100	4.400	1.100	5.500	5.500			
Tomás Rodríguez	1845	5.500		5.500		5.500	5.500			
Bernardo Frade	1844 (*)	4.350		4.350		4.350	5.500			
Lázaro Risco	1844 (*)	4.350		4.350		4.350	5.500			
Felipe	1844 (*)	4.350		5.540		5.540	5.500			
Manuel Pérez Uría	1845 (*)	3.650		4.350		4.350	5.500			
PORTEROS										
Manuel Rodríguez Llano		4.400	1.600	4.400	1.600	7.000	7.000	1.920		
Carlos Enterría		4.400	600	4.400	600	6.000	6.000	1.920		
Ángel Lomillo		4.000	800	4.000	800	5.800	5.800			
Roque Arribas	1844 (*)	3.650	1.000	3.650	1.000	5.500	5.650	1.080		
Juan Martínez		4.000		4.000		5.500	5.650			
Santiago Fernández		4.400		4.400		5.400	5.400		Temporero	
Benigno Díaz		5.000		5.000		5.000	5.000		Contratación	
MOZOS										
Francisco Díaz		3.650		3.650		4.380	4.380		Temporero	
Manuel Fernández		3.650		3.650		4.380	4.380			
Antonio Iscar	1844 (*)	4.000		4.000		4.000	4.000			
Félix Doménech	1844 (*)	3.300		3.300		4.000	4.000			
Juan Hidalgo	1844 (*)	2.500		2.500		4.000	4.000			

FECHA DE ENTRADA	1845		1846		1847		SUELDOS NUEVA PLANTILLA	OTRAS GRATIFICACIONES	OBSERVACIONES
	SUELDOS	GRATIFICACIÓN	SUELDOS	GRATIFICACIÓN	SUELDOS				
ORDENANZAS									
Antonio García	1.825		1.825		2.920	2.920	1.080		
Juan Fernández	1.825		1.825		2.555	2.555			
Manuel Fernández	1.825		1.825		2.555	2.555			
José Pérez					1.825	2.555			
Esteban Gutiérrez	1844 (*)	2.500	2.500		3.300	2.920			
Manuel Villar	1846 (*)		2.500		2.500	2.555			
TEMPOREROS									
Antonio Cuéllar		8.500	8.500		8.500	8.000			
Miguel Gómez			8.000		8.000	8.000			
Manuel Bustamante			2.200	2.200	3.000	3.000			
José Flores			2.200	2.200	4.000	4.000			
Manuel Malo			8.500		8.500	8.500			
Prudencio Vega			8.500		8.500	8.500			
Ramón Castroviejo			7.500		7.500	7.500			
Juan Manuel Caveró			7.500		7.500	7.500			
Manuel Sala		4.000	4.000		4.000	4.000			
Manuel Franco					5.000	5.000			
Teodoro Cano					3.000	3.000			
José Carrillo	1844 (*)	10.000	10.000		10.000	6.000			Oficial
José Pérez Uria	1844 (*)	7.000	7.000		8.000	4.000			Cobrador
Vicente Rodríguez	1846 (*)		8.000		8.000	4.000			
Francisco Rodríguez	1845 (*)	7.300	7.700		7.700	4.000			
Pedro García	1844 (*)	4.380	4.380		4.380	3.000			Cobrador
		644.605	118.600	715.895	127.000	1.108.285	1.163.120		

FUENTE: ABE, Secretaría, legs. 786 y 1074.

Nota: Los estados en forma de anexos al informe de Hompaneda de Cos de 15 diciembre de 1847 están en el legajo 786, pero el propio informe se encuentra en la Caja 1162.

(*) Significa que el empleado procede del Banco de Isabel II.

a. En 1845 y 1846, recibió 4.500 reales adicionales.

b. Se proponía completar el sueldo con gratificación de 1.000 reales.

c. Se proponía completar el sueldo con gratificación de 2.500 reales.

con 30.000 reales —lo mismo que lo recogido en la plantilla de 1833—; además, se suprimirían las plazas de subdirector y de secretario segundo —creadas por razones transitorias, pues no se necesitaban ni estaban consignadas en los Estatutos o Reglamentos—, todo lo cual implicaría un ahorro de 80.000 reales. Para los tres oficiales primeros, que gocen de un sueldo de 14.000 reales cada uno, de acuerdo con la planta del Banco de San Fernando de 1833 y según la del Banco de Isabel II, e igualmente se vaya descendiendo respecto al resto del personal. Para aquellos a quienes se les concede habitación en el establecimiento, se tendría que tener en cuenta, al fijarles su asignación, y quedaría consignado en la plantilla.

Según entiende Hompaneda, aunque el sueldo del comisario regio se viera reducido, no por ello iba a estar al frente una persona menos autorizada y digna que hasta ahora, pues se trataba de un puesto de honor, que siempre sería ambicionado por personas de alto rango, que son para quienes lo reserva la ley. Mirando el interés económico, todavía 40.000 reales perfectamente cobrados y que no imponen grandísimo trabajo, ni ligan ninguna responsabilidad material, parecen más aprecio que el mayor sueldo que asigna el Estado a sus funcionarios más elevados.

Iguals consideraciones formulaba para el director, ya que, si este pertenecía a la más distinguida clase mercantil, entonces el sueldo no tendría ninguna apreciación para él, al

	1845			1846			1847	PROPUESTO EN EL ESTUDIO
	SUELDO	GRATIFICACIONES	TOTAL	SUELDO	GRATIFICACIONES	TOTAL	SUELDO	
PLANTILLAS DEL EXTINGUIDO BANCO DE SAN FERNANDO								
Plantilla total	426.775	118.600	545.375	484.675	127.000	611.675	853.405	
Sueldos de los siete jefes del Banco	212.000	28.000	240.000	212.000	28.000	240.000	359.000	
Resto del personal de las oficinas	214.775	90.600	305.375	272.675	99.000	371.673	494.405	
PLANTILLAS DEL EXTINGUIDO BANCO DE ISABEL II								
Plantilla total	420.770	-	420.770	448.860	-	448.860	457.360	
Sueldos de los cinco jefes del Banco	262.000	-	262.000	262.000	-	262.000	262.000	
Resto del personal de las oficinas	158.770	-	158.770	186.860	-	186.860	195.360	
PLANTILLAS AGREGADAS DE LOS EXTINGUIDOS BANCOS DE SAN FERNANDO E ISABEL II								
Plantilla total	847.545	118.600	966.145	933.535	127.000	1.060.535	1.310.765	1.166.620
Sueldos de los jefes del Banco	474.000	28.000	502.000	474.000	28.000	502.000	621.000	380.000
Resto del personal de las oficinas	373.545	90.600	464.145	459.535	99.000	558.533	689.765	786.620

FUENTES: ABE, Secretaría, leg. 786, y elaboración propia.

lado del crédito, estimación y provechosas relaciones que le proporcionaría su mandato, o, si es una persona que, con su capacidad, ilustración, probidad y amor al trabajo, haya suplido la falta de provisión comercial, en este caso la ocasión que se le presenta de desarrollar estas cualidades y el haber de 70.000 reales no le dejarán nada que desear.

Un aspecto muy relevante y que no hay que perder de vista es que el comisario regio deja remarcado que la seguridad y la puntualidad con que el Banco pagaba sus nóminas valían, comparadas con las contingencias que corren los atrasos que experimentaban los empleados del Gobierno, «una cuarta parte por lo menos de su importe».

Irregularidades en los sueldos y su crecimiento. La plantilla del Banco de San Fernando aprobada en 1833 por el Rey no se podía alterar por normativa ni en número, ni en calificación, ni en sueldos, sin recaer soberana resolución. Sin embargo, la plantilla en 1833 percibía 353.700 reales, y en 1845 la cifra era de 545.375 reales, sin conocimiento ni aprobación del Gobierno de la Reina, habiendo dado cuenta a la Junta General de Accionistas el 1 y el 3 de marzo de 1845 «de manera vaga y por demás irregular». En 1846, se eleva a 611.675, y en 1847, a 853.405, igualmente sin consultar con el Gobierno. Con ello, no solo se viene a demostrar el incumplimiento que se estaba produciendo, sino, de alguna manera, también los abusos que representaba.

Para formar opinión sobre el comportamiento de los gastos de personal, en el cuadro 3.2 se muestran las retribuciones de los años 1845 a 1847, donde la evolución de los salarios pone de manifiesto las diferencias existentes entre ambos bancos fusionados. Mientras que en el Banco de San Fernando los incrementos de los sueldos del total de la plantilla de 1846 sobre 1845 fueron del 12,2 %, el año de 1847 respecto a 1846 se elevó al 39,5 %, siendo el

aumento para la jefatura del 49,5 %, y del 33 % para el resto; se recoge una subida significativa de las remuneraciones para la fusión. Otra característica de ese Banco era que en las retribuciones las gratificaciones resultaban de importancia, las cuales representaban en 1845 un 21,7 %, y en 1846, el 20,8 %, sobre el total percibido para la plantilla, puesto que este era el sistema seguido para ver aumentados sus emolumentos, dada la rigidez de su normativa. En cuanto al Banco de Isabel II, había experimentado escasos crecimientos de sus nóminas: en 1845-1846, del 6,7 %, y del 1,9 % en 1846-1847, donde la jefatura no había variado sus haberes, aunque se observan algunos incrementos en los dependientes. Posiblemente, la juventud del establecimiento determinase haber acomodado mejor sus retribuciones.

Por otro lado, la suma nominal de ambos bancos, con las retribuciones de 1847, elevaría los costes de personal a 1.310.765 reales, de los que 621.000 serían de jefes, y la diferencia, del resto del personal. Sin embargo, en el estudio se baraja la cifra de 1.166.620 reales para la plantilla total, es decir, un 11 % inferior a la simple agregación de empleados, donde los jefes importarían 380.000 reales, con una disminución sobre la adición del 38,8 %, y el resto de la plantilla, con 786.620 reales, incrementaría sus salarios en un 14 %.

El comisario resume su propio informe. Los principios de su exposición parten de que el personal debe satisfacer las necesidades del establecimiento, pero con una estricta economía, en línea con lo que establecen los Reglamentos; matiza la aplicación de la antigüedad y cómo se ha trastocado el orden de la plantilla, con elevaciones de sueldos en el Banco de San Fernando y rebajas en el Banco de Isabel II. Concluye que los gastos de personal y materiales son insoportables, y que por sí solos bastan para desacreditar a la administración. Por todo ello, manifiesta que «está la Comisión en el caso de rectificar su trabajo y de proponer reducciones de sueldos que deja señalados y suprimir las plazas innecesarias».

En otro orden de cosas, cuando se elabora este informe, seguían vigentes los Estatutos del Banco de San Fernando de 1829, pues todavía no se habían actualizado, recogiendo en el artículo 39, punto 3.º, que, entre las facultades del comisario regio, se encontraba la de acordar la suspensión de las resoluciones de las Juntas de Gobierno, a propuesta de los síndicos, cuando hallara que no son conformes a Estatutos y Reglamentos. Por ello, el comisario regio Hompaneda, más que posiblemente, no aceptaría esta situación en el Banco, después de las observaciones que formulaba.

Sin embargo, un cambio en el rumbo de este asunto vendría motivado por el nombramiento de un nuevo comisario regio¹² en la persona de Francisco Orlando —por Real Decreto de 27 de diciembre de 1847—, con lo cual el resultado final del informe del anterior comisario regio queda, de hecho, sin efecto, al menos inmediato.

Sin embargo, muchos de los aspectos que contemplaba el informe se harían realidad apenas un año después, si bien por efecto de las circunstancias excepcionales que el destino depararía a la nueva entidad. Entre ellas, el fallecimiento del secretario Manuel González Allende, el 3 de enero de 1848; se designa para ese puesto a Pedro Alcántara García, el cual venía ejerciendo de secretario segundo, quedando amortizada su plaza, tal como había demandado el anterior comisario regio Hompaneda¹³ y es confirmado por Real Orden de 12 de enero de 1848¹⁴. Por otro lado, al resultar vacante el puesto de consultor, que ejercía también el secretario recién fallecido, se nombra interinamente a Tomás Cortina, hasta tanto tuviera lugar el definitivo arreglo de oficinas¹⁵.

Estaba legislado por los Estatutos de 1829, artículo 39, punto 4.º, que el comisario regio debía hacer, personalmente, una visita mensual de inspección de todas las oficinas del Banco y elevar al soberano su informe. Para examinar si en ellas se hacía alguna referencia al propio informe de Hompaneda o a otras irregularidades, se han analizado las actas que se elaboraron entre las fechas de los informes mencionados.

12. ABE, Secretaría, AJG (10.1.1848), libro 619, fol. 6. 13. ABE, Secretaría, AJG (10.1.1848), libro 619, fols. 7 y 8. 14. ABE, Secretaría, AJG (17.1.1848), libro 619, fol. 11 v. 15. ABE, Secretaría, AJG (17.1.1848), libro 619, fol. 9.

El acta anterior al informe de la Comisión sobre el plan de oficinas de 29 de noviembre de 1847 era de 10 de noviembre de 1847, y el comisario regio Hompaneda no refleja ninguna irregularidad. Tras el informe de la citada Comisión, la siguiente acta del mismo comisario regio es del 7 de diciembre de 1847, antes de concluir su informe sobre la plantilla de personal, y tampoco formula salvedad alguna¹⁶. Por último, el acta posterior¹⁷, que sería la que podría reflejar alguna de las incidencias detectadas por Hompaneda, no establece nada, puesto que, en ese momento, ya no era comisario regio, al sustituirle Francisco de Paula, y, si bien se citan como firmantes el secretario —Pedro Alcántara García— y el director —Joaquín Fagoaga—, el documento únicamente recoge la firma del citado comisario.

3.4 El desfalco del director crea el caos del Banco en 1848

Entre los diversos tipos de riesgos que afectan al personal de una entidad, principalmente son los operativos y reputacionales los de mayor incidencia, si bien pueden presentarse otros, como el de crédito. En el caso del personal directivo, las compañías no están exentas de esos riesgos, cuyos efectos, en determinadas circunstancias, pueden suponer una acción expansiva.

Tal es el suceso acaecido en el Nuevo Banco de San Fernando, principio de una serie de cambios acontecidos no solo en las personas y plantillas, sino incluso en la legislación y las políticas de actuación de la entidad. La remoción de la totalidad de la cúpula directiva y el sacrificio de parte importante del personal resultaron consecuencias directas del comportamiento de un director del que nunca se hubiera esperado una acción de semejante calibre.

3.4.1 EL DESFALCO DEL DIRECTOR FAGOAGA

Un episodio de estas características hecho público, como no podía ser de otro modo, iba a marcar la existencia del Banco de San Fernando, por las implicaciones patrimoniales que representó, pero, sobre todo, por la crisis de imagen en que la entidad se vio envuelta. Reconstruir el crédito perdido fue una ardua y prolongada tarea.

a) La reputación de los directivos como bien apreciado en el Banco

El análisis que efectúa Galvarriato¹⁸ del comienzo del Nuevo Banco de San Fernando, acerca de las difíciles circunstancias de 1848, se centra en la herencia del Banco de Isabel II, no tan saneada como debía haber sido, lo que causó considerables pérdidas; en un desfalco en sus cajas de metálico y efectos públicos, por la importante cantidad de más de 64 millones de reales; y en la grave crisis metálica —de la que nos hemos ocupado—, que supuso que muchas de las más robustas fortunas se situaran al borde del abismo y que otras tantas desaparecieran.

La imagen que transmitían los altos representantes del Banco era una cuestión importante en el crédito de la institución. No solo se trataba de contar con personas de conocimientos suficientes en el ámbito comercial y financiero, también debían poseer una reputación social que suscitara confianza en su gestión. A lo largo de muchos años, en las Memorias del Banco de San Fernando se va dejando constancia de la enorme importancia que la entidad concedía al nombramiento de los consiliarios y del personal con cargos de responsabilidad, que se liga directamente a su imagen y destino. Ejemplo de este pensamiento lo tenemos en una Memoria¹⁹, cuando se hace constar que el sólido crédito y el engrandecimiento del Banco suponen elegir para la Dirección y los vocales de la Junta de Gobierno a sujetos «de sólida fortuna, de instrucción, de experiencia, alta probidad y merecida opinión». Además, la mayor garantía del Banco, su crédito y reputación, está enteramente ligada al concepto de que gocen los administradores, cuyo nombramiento fijaría de un modo irrevocable su suerte.

¹⁶. ABE, Secretaría, Actas de visitas del Excmo. Sr. Comisario Regio (7.12.1847), libro 602, no foliado. ¹⁷. ABE, Secretaría, Actas de visitas del Excmo. Sr. Comisario Regio (5.2.1848), libro 602, no foliado. ¹⁸. Galvarriato (1932), p. 54. ¹⁹. Memoria (1830-1832), pp. 13 y 14.

La idea de la separación entre asuntos propios y del Banco también resulta clara y por todos reconocida, pero en la práctica es difícil de conseguir. En este aspecto, en otro punto de esa Memoria se comenta que, al frente de la administración, las personas deben presentar garantías sólidas, de integridad a toda prueba, de instrucción y extensión de conocimientos, y de decidido espíritu por la prosperidad del Banco y sus intereses, y que depongan «en el vestíbulo del Establecimiento todos los suyos, y los domésticos negocios»²⁰. Ello se une a la repulsa de fraude y la simulación, puesto que se escribe que esto debe distinguir «siempre a un Establecimiento que lleva por lema: la fe pública»²¹.

Comprobaremos en el presente caso que todas estas declaraciones de principios se vendrán abajo, haciendo buenas, desgraciadamente, las premisas que aquí se establecen.

El causante de todo este desaguado será Joaquín Fagoaga —en adelante, Fagoaga—, el cual es nombrado director del Banco de San Fernando por primera vez en 1837, por un período de tres años, siendo a su término renovado por otros tres. La Memoria indicaba, al cumplirse el plazo reglamentario, que, para ese delicado destino, además de «inteligencia y conocimiento mercantiles, se requiere independencia, juicio y prudente crédito y reputación dentro y fuera del reino, desinterés absoluto, laboriosidad y una probidad sin tacha»²², requisitos que felizmente había reunido el director que iba a cesar. Por Orden comunicada de 7 de marzo de 1840, se le renueva a Fagoaga el mandato de director del establecimiento para un nuevo trienio.

Cuando concluyen los tres años de reelección, en 1843, Fagoaga se ve obligado por precepto legal a abandonar la Dirección de la entidad, si bien sigue vinculado a la institución como consiliario. Es altamente indicativa la Memoria en el sentimiento que transmite en cuanto al deseo de que el director continuase en su cargo, después de los logros conseguidos, pues tal era la perspectiva y la prosperidad en que dejaba el Banco²³.

Cumplidos los tres años de consiliario, se vuelve a proponer a Joaquín Fagoaga como director y sale elegido por tres años, siendo así confirmado por la Real Orden comunicada de 7 de marzo de 1846²⁴. Por los sucesivos nombramientos, resultaba el director que preferían los accionistas, gozaba de crédito inmejorable y tenía el refrendo de las autoridades de la nación.

b) Se perpetra el desfalco

Según el Reglamento del Banco de San Fernando de 6 de agosto de 1832, para hacer ausencia de la Corte, el director debía obtener real licencia, que impetrará por conducto del comisario regio, exponiendo los motivos de su viaje (art. 187). Por otro lado, en cualquier ausencia que hubiera que hacer, el director daría conocimiento a la Junta de Gobierno (art. 188).

Un hecho de extraordinaria importancia tuvo lugar el 30 de junio de 1848, justo antes de efectuarse el arqueo de la Caja. El subdirector, Antonio Dutari, en comunicación escrita, fechada el mismo día 30 de junio, hace constar que aprovechaba la primera ocasión que se le presentaba de estar reunida una Comisión a fin de manifestar urgentemente que esta mañana, a eso de las 7.30, salió de su casa el director Joaquín Fagoaga, y que, pasadas las horas regulares de su vuelta y no verificándose, «tuvo motivos fundados su familia para conocer que había salido con intención de no volver; en cuyo caso se me participó esta novedad». Tanto la familia del director como él mismo desde hacía más de medio siglo habían venido ocupando puestos en los órganos del Banco, además de ser importantes comerciantes.

Tal noticia causó alarma en el resto de responsables del Banco, que inmediatamente convocaron una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, suspendieron las operaciones que se estaban practicando y recogieron todas las llaves de la Caja. Se dio cuenta de la situación al ministro de Hacienda y se pasó a elegir nuevo director, puesto que Fagoaga, ese mismo día 30, había presentado su dimisión al Gobierno.

20. Memoria (1830-1832), p. 54. 21. Memoria (1836), p. 25. 22. Memoria (1839), p. 48. 23. Memoria (1842), pp. 25 y 26. 24. Memoria (1845), p. 69.

Con la debilitada situación que el Banco presentaba en su imagen, consecuencia, entre otras, de las medidas contra la crisis metálica, no podía sucederle nada peor para hundirle completamente que el que su indudable, intachable y prestigioso director durante muchos años llevara a cabo un desfalco en la institución.

Los acontecimientos se desarrollaron a un ritmo vertiginoso, y de ello queda constancia en las sesiones de la Junta de Gobierno, si bien surgen determinadas lagunas, pues no guardan la debida correlación, en determinados momentos, lo que se conoce y se lleva a cabo con lo descrito en las actas, a las cuales nos referimos seguidamente en sus fechas.

El mismo día 30 de junio, en que se recibe la comunicación de que el director no va a ir a su casa, se constituye una Comisión para analizar la forma en que debían proceder. Fagoaga envía una carta anunciando su dimisión y manifiesta en ella que tiene un descubierto con el Banco. Se nombra un director provisional —Dámaso Cerrajería— y un nuevo cajero interino —Manuel Díaz Moreno de Vivar—, sustituyendo al anterior cajero —Juan Bautista Soldevilla—.

El 2 de julio, se arquea la Caja y se descubre el desfalco. Se suspende al secretario y al tenedor de libros. Los claveros eran el director, el secretario y el cajero, si bien en ese momento no se conocían, al menos a través de las actas, las implicaciones de cada uno de ellos en los hechos; ciertamente, como claveros eran responsables de las actuaciones, cualesquiera que esas fueran.

La designación de un nuevo tenedor de libros, con el cese del anterior, hace suponer que tampoco confíasen en su comportamiento, a pesar de que, en principio, no había tenido ninguna intervención en el caso. De esta manera, todos los altos cargos serían de nuevo nombramiento.

La Comisión del Balance, desde que ocurrió el acontecimiento, se había ocupado sin descanso de verificar un arqueo escrupuloso, donde se encontraba un desfalco de 4.800.000 reales, prácticamente en efectivo, que, por órdenes escritas del director y talones, había entregado al cajero. También aparecía otro desfalco de 32 millones de reales en títulos del 3 %, y 29 millones en los del 5 %. Estos datos no se moverían con posterioridad y serían los definitivos, en cuanto a las cantidades y títulos defraudados.

El 3 de julio, dimite el subdirector, el único alto cargo que quedaba en el Banco. Era más que probable que no conociera nada de los asuntos de Fagoaga, no siendo inculpado en ningún momento, pero su situación no resultaría ni mucho menos cómoda en la institución. Por lo tanto, la dimisión de su puesto no parece sorprendente. En el oficio que envía a la Junta, Antonio Dutari indica que razones de delicadeza muy fáciles de comprender le aconsejan dimitir del cargo de subdirector para el que fue nombrado.

Operativamente, no resulta difícil imaginar el estado en que se encontraba el Banco. Por un lado, la enorme presión del desfalco y de tratar de averiguar si las implicaciones solo eran las que se conocían hasta entonces o existían más. Por otro, la cúpula directiva de reciente nombramiento, teniendo que hacerse con las riendas de la institución, atender al trabajo diario y a las secuelas del desfalco. La situación debía de ser tan angustiosa que hasta los propios consejeros se ofrecen para echar una mano al director, para auxiliarle en todo lo que creyese necesario, y se le facultó para que eligiese un subdirector que le aliviase de un trabajo tan ímprobo como el que tenía.

En 10 de julio, se designa como nuevo secretario a Manuel María Uhagon —el anterior era Pedro Alcántara García—, y como tenedor de libros, a Juan Storr. El 17 de julio se confirma el director Dámaso Cerrajería por Real Orden de 7 de julio de 1848, y toma posesión como comisario regio Luis Armero el 15 del mismo mes.

También por el nuevo tenedor de libros, Juan Storr, se advierte a la Junta sobre la imposibilidad de presentar el balance a tiempo, dada la cantidad de cuentas que se manejaban y la dificultad de formar el balance y hacer los ajustes precisos en la contabilidad, pues, desde el día 10 de julio en que se hizo cargo del puesto hasta el actual día 17 del mismo mes,

se dedicó al examen de las 417 cuentas de que se compone el balance que pertenece al negociado general y de las 298 de la Caja de Gobierno, y esperaba ser relevado por algún tiempo de su entrega, mientras no pueda presentar con exactitud el verdadero estado del balance del Banco. Esto muestra la complejidad que ya tenía la contabilidad del Banco, por lo que sustituir a un tenedor por otro, aunque este último estuviera ya en la casa, no era tarea tan inmediata como se presumía.

Todo ello conduce a que la cúpula directiva sea renovada totalmente, incluidos los jefes de las oficinas. Evidentemente, no solo había que trabajar en el asunto del desfalco, también debían hacerse con el conocimiento y el funcionamiento del Banco en esos puestos; por ello, puede decirse que se produce más que un cierto vacío en esos momentos especialmente críticos.

Aparte de las consecuencias analizadas hasta ahora que se derivaron del escándalo del desfalco, el propio interesado resultó tremendamente perjudicado con su proceder: cárcel, subasta de sus bienes, descrédito y deshonor para él mismo y su familia, y los efectos se propagaron hasta alcanzar a la plantilla del personal del Banco, que vio cómo quedaba reducida a la mitad, prácticamente. Triste punto final para una persona que lo había sido todo en el mundo bancario, y más por su mala cabeza en la forma de obrar en el descubrimiento del suceso, porque se podrían haber encontrado otras muchas soluciones, pero la que eligió condujo a que él se hundiera, y lo peor es que arrastró a un personal colaborador de leales servicios; dejó seriamente resentida a la plantilla del Banco; llevó mucho más que a zozobrar al establecimiento y, posiblemente, incidió negativamente en otros destinos de los que formaba parte.

Las repercusiones de la crisis y de las medidas adoptadas tras el desfalco seguirían generando efectos muchos años después. En un principio, el Banco debía recuperar su crédito prácticamente nulo ante la opinión pública, y, después, ir recomponiendo sus importantes quebrantos, los cuales no procedían únicamente de esa época, sino también y principalmente de la fusión.

c) La sentencia de la causa contra el director, el cajero y el secretario

La sentencia que años después pondría fin a todo el asunto aclara muchos de los puntos oscuros que deja este caso, pero no alcanza a todos los interrogantes que podemos plantear.

Siempre es una pregunta de difícil respuesta por qué los elementos de control interno no funcionaron, y otra, por qué una persona de su elevada posición realizó tal actuación delictiva, máxime conociendo que sería descubierto al practicarse el arqueo habitual. Sin embargo, la cuestión clave es por qué no trató de impedir el escándalo, buscando una salida negociada distinta, que hubiera ocasionado menores daños a todos los estamentos y personas.

La Sentencia²⁵, solo nos aporta luz sobre el modo en que se produjeron los hechos y, naturalmente, las responsabilidades de cada uno de los inculcados. Como resumen de las actuaciones de los tres claveros, se tiene lo siguiente:

Al director, Joaquín Fagoaga, en 1847 se le imputa que, de la caja reservada, por recibo, entrega a José de Salamanca 5 millones en títulos del 3 %, y recibe a cambio, en garantía, determinadas acciones²⁶; también en ese mismo año, de la caja reservada extrae 29.100.000 en títulos del 5 %, en órdenes escritas sujetas a autorización, que entrega en 1848 a la sociedad El Iris —de la que era accionista—, si bien se ignora dónde los tuvo mientras tanto—; e igualmente extrae de la caja reservada, en ese año, 30.200.000 reales en títulos del 3 %, suponemos que en órdenes escritas sujetas a la autorización —12.400.000 que entrega a su dependiente Nadal y 12.800.000 a El Iris en 1848—. De la caja corriente, en

25. ABE, Secretaría, leg. 785. 26. José de Salamanca se veía relacionado en esta operación, si bien manifestaría con posterioridad que desconocía el trasfondo que subyacía en la misma.

1848 recibe 4.826.683 reales por medio de órdenes y talones. Queda en duda la fecha de los negocios interpuestos por 9.432.016 reales relacionados con la caja corriente, pero presumiblemente sería 1848.

Al secretario, Pedro Alcántara García, no se le responsabiliza de nada de lo que tenía relación con la caja corriente, pero sí de la caja reservada, por dejar su llave; es decir, por negligencia.

Al cajero, Juan Bautista Soldevilla, se le hace responsable por los títulos entregados a José de Salamanca, por carecer de firme base para su entrega, así como del efectivo, por la misma razón; en definitiva, también por negligencia.

De todo lo conocido, parece deducirse que el director obtuvo y mantuvo los títulos mientras que estuvo en funcionamiento la Comisión para la crisis monetaria —hasta el 31 de diciembre de 1847—, en espera de acontecimientos, ya que siempre podría argumentar a la citada Comisión, si se descubría, que los tenía en su poder, habiendo sido legalmente extraídos mediante órdenes firmadas, como se le dijo. Concluida la actuación de esa Comisión, y ya sin su posible vigilancia, en 1848 el director empezó a aplicar los títulos con la finalidad de obtener efectivo. Digamos que estos títulos salieron legítimamente de la Caja Reservada por la autorización genérica concedida al director; nadie podía sospechar si los había empleado o no. Aparte, a los 4,8 millones de reales, prácticamente en efectivo, se les dio salida por órdenes escritas de Fagoaga y talones entregados al cajero.

El sistema de revisión instaurado, a través de las visitas mensuales que debía realizar el comisario regio, caería por su propio peso, pues en ellas nada se detectó. Después del acta de 5 de febrero de 1848 —inmediatamente anterior al suceso—, la siguiente y última²⁷ del libro corresponde al 12 de agosto de 1848, cuando el escándalo del desfalco ya es conocido, y donde el comisario regio Luis Armero, en presencia del entonces ya director Antonio del Valle y del subdirector Diego de Mier, requiere una serie de informaciones, y, tras analizarlas, decide «suspender por hoy la visita y que se extienda acta de ella», apareciendo únicamente una firma (ilegible). No hay más datos ni noticias en dicho libro. Así, parece que estas inspecciones habían sido un mero trámite sin contenido efectivo, cayendo en desuso durante unos meses y, definitivamente, siendo eliminadas después.

En otro sentido, opinamos que probablemente fueran verdaderas las manifestaciones realizadas por el secretario del Banco respecto a que había dejado en manos de los otros dos claveros el asunto, y que no sabía nada. Por su parte, el cajero hizo lo que le ordenaba el director, fiándose de él, quien al fin y al cabo tenía facultades ilimitadas para disponer de todos los valores del Banco; nunca imaginaría que aquel iba a defraudar esas cantidades, un hombre de su excelente reputación y posición. En lo que respecta al director Fagoaga, se aprovechó del caos del momento, de las facultades ilimitadas, de la buena fe de sus subordinados y de disponer de las llaves, en un caso, y, seguramente, de su poder mediático para las retiradas de efectivo, en otro.

Vista la acusación del Banco, se solicitaban una serie de penas superiores a las que finalmente se impusieron. Se pedían diez años de presidio para el director, mientras que para el cajero y el secretario se reclamaban dos años de presidio correccional, con inhabilitación absoluta y perpetua en los tres casos, en toda clase de cargo público y, particularmente, en los que lleven consigo custodia o manejo de caudales, así como la restitución de las cantidades defraudadas. Adicionalmente, también se inculpaba a otras personas implicadas.

Sin embargo, las condenas serían, a Joaquín Fagoaga, seis años de prisión menor, con suspensión de todo cargo y derecho político durante el mismo tiempo, el reintegro de los títulos —29.100.000 nominales del 5 % y 30.208.000 nominales del 3 %—, los 5 millones a que se refiere el recibo de José de Salamanca —menos los que se habían devuelto—, y 14.168.659 reales con 26 maravedíes en efectivo, así como el pago de dos terceras partes de las costas. A Juan Bautista Soldevilla, dos años de prisión correccional, con suspensión de

27. ABE, Secretaría, Actas de visitas del Excmo. Sr. Comisario Regio (5.2.1848), libro 602, no foliado.

todo cargo y derecho político durante el mismo tiempo, y el reintegro, mancomunadamente, de los 5 millones en títulos del 3 % para José de Salamanca y los 4.826.643 reales con 10 maravedíes en efectivo, y el pago de la mitad de una tercera parte de las costas. A Pedro Alcántara García, un año de prisión correccional, con suspensión de todo cargo y derecho político durante el mismo tiempo, y el pago de la mitad de una tercera parte de las costas. No se encausa ni a los miembros de la Junta de Gobierno que le autorizaron el 5 y el 6 de julio de 1847, ni a otras personas implicadas.

Un gran interrogante, que no hemos logrado contestar, es el destino dado a algunos de los fondos, ni él, hasta donde conocemos, hizo manifestaciones ante otras personas sobre este aspecto, indicando la propia Sentencia que «se ha negado a dar explicación sobre la inversión de ellas»; en una palabra, no se sabe para qué empleó parte del dinero. Otro punto oscuro es por qué fue él mismo quien solicitó que se nombrara una Comisión para ayudarle, puesto que podría haber cercenado su actuación, aunque quizás no tuviera previsto, en ese entonces, su comportamiento posterior. También resulta sospechoso que el mismo día 6 de julio —recién concedida la autorización ilimitada— hiciera la operación con José de Salamanca, si bien posiblemente la facilidad con que se llevó a cabo le alertara de cómo utilizar el Banco en su propio beneficio.

La reclamación que formularon el secretario y el cajero ante los Tribunales, por los perjuicios que consideraban se les había infligido por su imputación en el proceso, finalmente, en 1863, no es favorable. En este sentido, la Memoria²⁸ consignaba la rectitud e ilustración de nuestros Tribunales, puesto que la Audiencia de Madrid, confirmando el fallo del juez inferior, había absuelto al Banco de la demanda que entablaron Juan Bautista Soldevilla y Pedro Alcántara García, reclamando una importante cantidad, como indemnización de los perjuicios que, suponen, les irrogó la causa criminal que, en el año de 1848, se principió de oficio contra los mismos, por los sucesos de aquella época. Ciertamente, aunque las razones de los claveros, en un caos como el que se vivía, eran más que comprensibles y justificables, su comportamiento negligente no dejaba dudas acerca del rumbo final de la reclamación.

3.4.2 LAS IMPORTANTES REPERCUSIONES DEL SUCESO SOBRE EL PERSONAL

Estaba previsto, desde finales de 1847, realizar una reforma de la plantilla, no sin oposición, como hemos analizado por el informe del comisario regio Antonio Hompaneda, puesto que, tras la fusión, no satisfacía las necesidades de la nueva entidad. Sin embargo, el curso de los acontecimientos se vio alterado por el desfalco y sus negativas consecuencias, que, finalmente, y por desgracia, también se trasladaron al personal, de una forma mucho más severa e injusta de lo que se había diseñado en los estudios realizados.

a) Junta ordinaria de junio de 1848

En la Junta de Gobierno ordinaria de 26 de junio de 1848, antes de tener conocimiento del desfalco, la reforma de la plantilla del Banco se plantea sin grandes rigideces ni reglas, quedando autorizada por esta vez la Junta para reformar el personal que compone las oficinas del establecimiento, ya sea aumentando o disminuyendo las plazas de su dotación, ya sea separando a los empleados que no merezcan su absoluta confianza, bien fuesen de los nombrados por real aprobación, o bien por nombramiento de aquella.

Se retoma, por tanto, un nuevo proyecto de modificación de la plantilla unos seis meses después del último intento. Imaginamos, además, que, por los sucesos extraordinarios fruto de la crisis metálica, una vez superada esta, era el momento de abordar esa cuestión.

b) Junta extraordinaria de noviembre de 1848

En la Junta de Gobierno extraordinaria de 25 de noviembre de 1848, se da cuenta del informe de la Comisión del arreglo de oficinas. Para llevarlo a efecto, se habían examinado los antece-

28. Memoria (1863), p. 16.

dentos existentes sobre la materia, buscando el bien y olvidando a las personas. Se parte del diagnóstico sobre la actual situación, la cual nace de un largo período de condescendencias funestas y abusos deplorables, donde la reunión de los dos bancos había producido un desmesurado aumento del personal, con multitud de empleados sin motivo fundado ni razones plausibles.

Sea como fuere, en estos últimos tiempos, el Banco tenía 97 empleados, y, en el sentir de la Comisión, menos de la mitad eran suficientes para desempeñar los trabajos del establecimiento. Incidiendo en las ideas de informes anteriores, la Comisión hubiera querido proponer una notable disminución en la plantilla, considerando que, para el mejor servicio, los empleados debían ser pocos y bien pagados, pero lo calamitoso de la época, la situación actual del Banco y la necesidad de aplacar los clamores del público, con toda clase de economías, habían llevado a renunciar a ese pensamiento. Por tanto, al mismo tiempo que propone la reducción de más de la mitad de la actual plantilla del Banco, considera que deben disminuir, por el momento, todos los sueldos de los empleados.

Las reducciones de salarios alcanzaban a todo el personal, incluidos los dirigentes de la institución. En relación con el sueldo del director, que era de 120.000 reales, quedaría reducido a 60.000 reales, sin que se le abonen ya los gastos de carruaje. El haber del comisario regio no podía ser rebajado por la Junta de Gobierno, sino por el Gobierno de la Reina, por lo que se dejaría en suspenso. Una a una se pasa revista a las retribuciones de todo el personal, y a cómo resultarían tras la revisión ahora propuesta. En total, para unas 45 personas —excepto para los cuatro ordenanzas—, las retribuciones establecidas importarían alrededor de 507.385 reales.

c) Junta extraordinaria de diciembre de 1848

Nunca como en esta ocasión queda más palpable lo ingrato de la tarea que se le encomienda a esta Comisión; en lugar de premiar al personal, se ve en la imperiosa necesidad de despedir a la mitad de la plantilla, prácticamente, y rebajar los sueldos de los que se quedan. Como compensación a los despedidos, propone satisfacerles una mensualidad de sus salarios.

Todo ello se contempla en el informe de la Comisión del arreglo de oficinas, remitido a la Junta de Gobierno del Banco, tratado en su sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1848, es decir, el último día del aciago año que concluía.

El informe comienza estableciendo que la Comisión del arreglo de oficinas tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno el resultado «de los desagradables trabajos que fueron encomendados», presentando la lista de empleados que, a su juicio, deben continuar en el Banco, desde el 1 de enero de 1849, con arreglo a la plantilla que fue aprobada el 25 de noviembre último. La Comisión califica como triste el encargo recibido y «desconsoladora sobremanera la precisión de despedir a multitud de empleados beneméritos, cuyos servicios hubiera querido premiar con mano franca y generosa», pero reconoce que el arreglo era preciso e indispensable, ante las exigencias de la razón, la conveniencia del Banco y la voluntad de la Junta.

No obstante, la Comisión muestra un hilo de esperanza, ya que el Banco se encontraba en una situación transitoria, con importantes cuestiones pendientes de resolver por el Gobierno, que afectaban a su porvenir, siendo de esperar que, en breve, cobrase nueva vida y necesitara entonces un mayor número de empleados. Habían examinado el origen, la antigüedad, la capacidad y el mérito, consultando con la Dirección y los jefes de las respectivas oficinas, tratando la Comisión de conciliar ambos extremos —antigüedad y capacidad—, y respetando los servicios de larga fecha; procuraba, al mismo tiempo, premiar la capacidad reconocida. La Comisión deja claro que con este proceder no se calificaba desfavorablemente a los empleados que, en caso de aceptarse su propuesta, serían despedidos, pues tan lejos estaba este punto de su ánimo que, atendiendo a los buenos servicios de estos «desgraciados», y deseando darles una prueba de satisfacción, con que los ha reconocido, propone que, al despedirles, se les abone, con arreglo al artículo 196 del Código de Comercio, una mesada de sus sueldos.

La Junta aprobó el informe en todas sus partes. La plantilla queda definitivamente formada por 48 personas, incluyendo los porteros, los ordenanzas y los tres jefes de oficina, con un importe de 405.785. Excluyendo al director, del que no se contempla su retribución, el sueldo de 36.000 reales de que gozaba cada uno de los tres jefes quedaba reducido a 32.000 para el secretario y a 30.000 para el cajero y el tenedor. Esta diferencia entre los sueldos de los jefes de oficina, según establece Tedde de Lorca [(1999), p. 231], se justificaba por que el secretario tenía mayor importancia, al ocuparse de asuntos graves y reservados, y por estar en contacto directo con la Dirección, en tanto que al cajero se le reconocía mayor responsabilidad en sus funciones que al tenedor, de quien se apreciaban sus conocimientos técnicos y su laboriosidad. Finalmente, el salario del director se estableció en 60.000 reales, y el del comisario regio, en 40.000 reales, si bien este último renunció al mismo.

Curiosamente, los sueldos para el comisario regio, el cajero y el tenedor ahora señalados eran los mismos que fijaba el informe del antiguo comisario regio Antonio Hompaneda, e incluso el salario del director se veía rebajado en 10.000 reales adicionales respecto al señalado por aquel, aunque el del secretario se incrementaba en 2.000 sobre su proposición de un año atrás.

Para apreciar el descenso del coste de personal, Tedde de Lorca²⁹ aporta datos mensuales de los costes de la plantilla, que, tras ser elevados a cifras anuales, suponen que el gasto total de personal bajaría de 1.042.068 reales al año antes del arreglo a 507.576 reales después, es decir, una disminución del 51,3 %. En igual medida, también se prevé reducir los gastos generales de 190.000 reales al año a 108.000, con una disminución del 43,2 %.

d) Personal despedido

En un documento³⁰, se contiene la relación de personas despedidas a consecuencia de dicho arreglo, a diciembre de 1848; así lo indica su propio título: «Empleados que no han tenido lugar en las oficinas del Banco por efecto del arreglo de 31 de Diciembre de 1848».

Se despidió a 33 personas, según nota firmada el 9 de enero de 1849, lo cual deja lugar a algunos interrogantes en cuanto a los diversos datos que se manejan. Por un lado, se habla de que la plantilla era de 97 personas al principio, y en el acuerdo de diciembre de 1848 quedan solo 48; por lo tanto, los despedidos serían 49 individuos, el 50 % aproximadamente. Por otro lado, encontramos únicamente 33 despedidos, lo que haría que solamente afectara a un 33 % del personal tal reducción, siendo entonces algo menos sangrienta la reducción realizada.

En la minuta o borrador de carta de despido que debió emplearse, si bien se les comunica la baja en el Banco, también se les dan esperanzas de volver. Textualmente, tal borrador decía:

«Precisado el Banco a reducir el numero de los empleados de que se componen sus oficinas por efecto de la disminución de los negocios, tengo el disgusto de anunciar a Ud. que por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada en día XXXX, no ha tenido Ud. lugar en la nueva planta que desde XXXX debe regir en el Banco.

La Junta de Gobierno, muy satisfecha de los servicios prestados por Ud., conserva la esperanza de que en breve, aumentándose los trabajos del Banco, podrá volver a utilizar aquellos, a cuyo efecto ha dispuesto que los empleados que se ve en la dolorosa precisión de despedir sean con preferencia colocados en las vacantes que resulten en el establecimiento [...]»³¹.

A algunos empleados que habían sido despedidos el 31 de diciembre de 1848 los encontramos en la plantilla de 1853 —tratada posteriormente—; por tanto, efectivamente

29. Tedde de Lorca (1999), p. 231. 30. ABE, Secretaría, caja 1074. 31. ABE, Secretaría, caja 1074.

regresarán nuevamente al Banco. Entre otros, según los datos de un documento sobre la plantilla de 1853, estarían:

José López Hermosa. El 31 de diciembre 1848, por efecto del arreglo, quedó excedente. El 15 de enero de 1849, fue colocado de nuevo en el Banco con 6.600 reales; antes tenía 9.000 reales. Se le conservó la antigüedad.

Martín Martincorena. El 31 de diciembre de 1848, no tuvo cabida en el arreglo y quedó excedente. El 8 de marzo de 1848³², fue admitido de nuevo en el Banco. Se le conservó la antigüedad.

Eduardo Gasset. El 31 de diciembre de 1848, quedó excedente. El 4 de enero de 1849, volvió al Banco de meritorio sin sueldo —antes era escribiente auxiliar con 4.000 reales de salario—. El 1 de marzo de ese mismo año, se le asignaron 1.600 reales. Se le conservó la antigüedad.

Carlos Gerona. El 31 de diciembre de 1848, por virtud del arreglo, quedó excedente. El 8 de enero de 1849, por acuerdo de la Junta de Gobierno, fue admitido de escribiente sin sueldo —antes tenía 4.000 reales—. La siguiente referencia es de 3 de abril de 1850, donde se le nombra temporero con el sueldo de 4.000 reales. Se le conservó la antigüedad.

Mariano González. El 31 de diciembre de 1848, quedó excedente. El 8 de marzo de 1852, ingresó de nuevo en el Banco de escribiente. Se le conservó la antigüedad.

Jose María O'Mullony. El 31 de diciembre de 1848, quedó excedente por el arreglo. El 30 de julio de 1853, volvió a ingresar en el Banco. No se le respetó la antigüedad anterior —había entrado en 1848—.

En este personal que vuelve tras ser despedido, encontramos una posible explicación a la incoherencia que planteamos, respecto a que, si las bajas en diciembre de 1848 eran de unas 49 personas, solo son 33 las que aparecen en una nota firmada en enero de 1849. La razón es que, nominalmente, en diciembre de 1848, en efecto, dieron de baja a 49 empleados, pero en enero de 1849 estaban ya contratando a parte de ese personal, lo cual es totalmente lógico: el Banco no habría reducido a la mitad su actividad de manera tan brusca.

En otras palabras, se creó la apariencia de la reducción del 50 % de la plantilla planteada, pero realmente solo se rebajó una tercera parte. Algunos, incluso, volvieron una semana después de ser despedidos, pero sin sueldo, al menos de momento; tal es el ejemplo de Eduardo Gasset o Carlos Gerona, que figuran entre los nombres de los empleados recién comentados.

Parece más que evidente que el primitivo acuerdo de la Junta de 26 de junio de 1848, consecuencia de la trascendencia del tema Fagoaga, se transforma y hace que se despida mucho más personal de lo que seguramente hubiera sido en otras circunstancias, pero la opinión pública exigía *sangre y sacrificios*.

Como había pasado en otras ocasiones, los errores de los directivos —en este caso, en la deplorable forma de un fraude o robo— los padecieron los empleados de la manera más cruel que existe en el mundo laboral, mediante una reducción injusta de plantilla y una disminución general de todos los salarios. Si bien todo ello tuvo como detonante final las actuaciones impropias de una sola persona, desde hacía meses el establecimiento venía sufriendo una seria depreciación en su reputación, que la fusión sofocó tan solo inicialmente.

En la Memoria correspondiente al ejercicio de 1848, se da cuenta del hecho del desfalco y de los cambios del personal en los tres jefes —dos en prisión y otro en suspenso—, en el comisario regio y en el director, pero se habla solo del efectivo; respecto a los valores, no se indica la totalidad del importe defraudado. Por otro lado, también se comenta la repercusión que tuvo sobre el personal, si bien se hace de manera muy suave, lo cual nada tiene que ver con la crudeza con que realmente fue planteada la reducción de la plantilla. Así, se dice que «también se hicieron algunas alteraciones en el personal de los demás empleados disminuyendo

32. En el documento consta 1848, pero, evidentemente, debe de ser un error, y lo más posible es que sea 1849.

su número, el cual se fijó después con sus respectivas dotaciones por un reglamento provisional de 31 de diciembre del mismo año 1848»³³.

3.5 El Banco afronta su saneamiento desde 1849 hasta el final de su vida

Una consecuencia directa del desfalco es que estuvo tres años sin celebrarse Junta General de Accionistas, por decisión adoptada por el Gobierno, tomando en consideración los grandes intereses públicos a los que servía el Banco. La primera Memoria, luego de este lapso, corresponde a la Junta General de 31 de mayo de 1851, en la que podemos leer respecto al desfalco que fue el más inesperado suceso de cuantos podían ocurrir, y que fue desenmascarado de una manera tan deplorable que le hizo tomar enormes proporciones. Menciona que otros quebrantos también considerables pasaron casi desapercibidos, pero el de Fagoaga, descubierto el 1 de julio de 1848, aunque hubiera sido poco importante, estaba destinado, por sus circunstancias, a causar un escándalo público que, si no acabó con el establecimiento, fue debido a los elementos de su antiguo y robusto crédito. Cifra el desfalco en 4,8 millones de reales en efectivo y 32 millones en títulos del 3 %, más 29 millones en títulos del 5 %, y destaca que el juez de Primera Instancia ordenó la detención de Joaquín Fagoaga, del secretario del Banco y del cajero, si bien estos dos últimos serían absueltos en su día.

Ante tantos acontecimientos negativos, se produce la reorganización del Banco mediante la Ley de 4 de mayo de 1849, que trata de mitigar los efectos perniciosos que se estaban ocasionando. Esta disposición contiene una serie de aspectos que incidían sobre el sistema bancario en su conjunto, puesto que, en lo sucesivo, no habría más que un banco de emisión único, procurando ponerse de acuerdo el Nuevo Banco de San Fernando con los bancos de Cádiz y Barcelona, que eran los otros dos bancos emisores, si bien estos podían emitir billetes, dentro de sus demarcaciones, hasta su cifra de capital.

En la esfera de la alta administración del Banco, como responsable, el Gobierno nombraría un gobernador y dos subgobernadores, al frente de las dos secciones en que se dividía la institución, una de emisiones y otra de descuentos. Con esta Ley, desaparece la figura del comisario regio, dando paso a una nueva figura, el gobernador, que absorbe, entre otras, las funciones de aquel. Así mismo, desaparece tanto la figura del director como del subdirector, sustituidos por dos subgobernadores. Es este el antecedente, precisamente, de los cargos de gobernador y subgobernador que todavía hoy en día persisten con tal denominación en el Banco de España. Tuvo que ser el triste suceso de la consecuencia del desfalco el que hermanara en el tiempo ambos sucesos.

Estas reformas en la administración del Banco, según Tortella Casares [(1970), p. 275], eran tendentes a aumentar el control del Gobierno. No cabe duda de que este ayudó al Banco, y quizás ese incremento de control era una faceta necesaria, de cara a reforzar la imagen pública del establecimiento.

La Reina, por Real Decreto de 7 de diciembre de 1849, desarrollaba la Ley anterior, y nombraba gobernador a Ramón Santillán —en adelante, Santillán—, con el sueldo de 100.000 reales, y subgobernadores a Antonio María del Valle —que había continuado desempeñando el cargo de director interino del establecimiento— y a Esteban Pareja —que era gerente del Departamento de Emisión, Pago y Amortización de Billetes desde su creación—, cada uno con 50.000 reales.

En la toma de posesión de su cargo, Santillán manifestó a la Junta de Gobierno que llegaba al Banco con escasez de conocimientos sobre el objeto de que debía ocuparse, y con una información acerca de su estado consistente solo en rumores «vulgares, sobrado falaces y cuando menos inexactos o incompletos acerca de la verdadera situación del Banco»³⁴. No obstante, expresó su esperanza de lograr reparar los quebrantos sufridos por la institución. Él había sido el autor del proyecto de unión de los bancos de San Fernando y de Isabel II, que

33. Memoria (1848), p. 21. 34. Santillán (1865b), p. 7.

no de su materialización, y, según sus propias palabras, de aquello procedían principalmente los desastres ocurridos después.

La fusión se había realizado computando los activos a valores nominales, es decir, ignorando los posibles quebrantos en ellos ocultos. De este modo, gran parte de la actividad desplegada por el Nuevo Banco de San Fernando se encamina a restablecer el equilibrio patrimonial mediante un plan de saneamiento, el cual se prolonga, prácticamente, hasta el final de su vida, a principios de 1856.

Para la nueva administración, el mencionado Real Decreto recogía, entre otras, la obligación de liquidar y realizar el activo, a fin de llegar a conocer su capital efectivo, y proceder, en su caso, a su definitiva constitución legal. Por ello, inmediatamente se formó una Comisión para examinar el balance y proponer las medidas que, a su vista, creyese convenientes. A tal fin, los activos del balance de 1849 se agruparon según su grado de seguridad³⁵ en cuatro clases:

La primera clase, compuesta por metálico y letras a cobrar, importaba 53,7 millones de reales. Se trataría de los activos líquidos y seguros, donde no se apreciaba ningún tipo de debilidad.

La segunda clase eran débitos del Gobierno —82,1 millones de reales—, no todos ellos realizables, pues existían disputas y se temía que tal cuantía sufriera alguna disminución, como así sucedería.

La tercera clase componía una especie de *cajón de sastre* de difícil evaluación. Entre ellos, se incluían casas y muebles del Banco, obligaciones del clero, acciones propias, etc., cuyo importe ascendía a 51,6 millones de reales. No todos serían líquidos y podrían sufrir ciertos quebrantos, en caso de venta.

La cuarta clase recogía los créditos realmente conflictivos, por montante de 205,1 millones de reales, consistentes en 178,1 millones de reales en pagarés vencidos de préstamos, y el resto, en varias partidas, las principales en litigio, y «todas de muy dudoso y cuando menos de muy lejano cobro»³⁶. El Banco, como política general para recobrar lo que fuera posible, hizo las transacciones donde, atendidas las circunstancias particulares de cada deudor, le pareció más razonables³⁷.

Según la Memoria³⁸, en referencia a las tres primeras clases del activo —en junto, 187.393.259 reales—, después de cubiertas las obligaciones exigibles —157.076.987 reales—, resultaba un sobrante de 30.316.272 reales, que podía aplicarse al capital.

Respecto a la situación, Santillán³⁹ establece que, después de cubrir las obligaciones exigibles, el activo real sería de 89,5 millones de reales, que, frente a una cifra de capital de 200 millones de reales, ocasionaba un déficit con los accionistas de 110,5 millones de reales, y este déficit era bastante mayor, porque no se habrían obtenido las cantidades asignadas a muchos de ellos si se procediera a su realización. Su calificación final sobre el estado del Banco era tajante, puesto que, si no estaba insolvente, porque cubría con exceso todas sus obligaciones exigibles, sí presentaba un enorme descubierto con sus accionistas. A igual conclusión llega Tedde de Lorca⁴⁰: la suma de activos realizables presentaba una diferencia sobre el capital desembolsado del Banco superior al 50 % del valor de este. Un simple cálculo, considerando como irrealizable la cuarta clase señalada, de 205,1 millones, sobre unos recursos propios de 235,4 millones de reales —incluidos todos los beneficios⁴¹—, llevaría a que estos resultaran positivos en solo 30,3 millones. La entidad estaría entonces cercana a la quiebra técnica, contablemente hablando, de producirse cualquier otro quebranto no previsto.

En estas condiciones, el estado de la institución era de extraordinaria gravedad. En situaciones anteriores, se había optado por disolver la entidad, como en el caso del Banco de San Carlos, o fusionarlo, como en el de Isabel II, pero ahora se trataba de sanear un

35. Véase Santillán (1865b), pp. 8 y ss., y Tedde de Lorca (1999), pp. 240 y ss. 36. Memoria (1855), p. 13. 37. Memoria (1855), p. 13. 38. Memoria (1855), p. 13. 39. Santillán (1865b), p. 13. 40. Tedde de Lorca (1999), pp. 242 y 243. 41. Santillán dice que los beneficios incluían 18,6 millones de intereses vencidos. Sin embargo, en los cálculos efectuados, no incluye como recursos propios el montante de beneficios, ni los reales ni los totales.

establecimiento en funcionamiento. Entre las soluciones posibles, la que finalmente se adoptó fue la defendida por el propio Santillán, que consistía fundamentalmente en una reducción de capital de 80 millones de reales y la aplicación de beneficios no repartidos a la extinción de los créditos irrealizables. Con la nueva cifra de capital de 120 millones, y ya aplicados los beneficios a saneamientos, la relación de recursos propios sobre recursos ajenos sería del 76 %⁴², frente a una relación nominal, antes de la reducción, del 150 %⁴³.

En todo ello, subyacía, además, una razón legal, puesto que, si el capital efectivo ascendía a menos de 100 millones de reales, podría entrar en juego el artículo 12.º de la Ley de 4 de mayo de 1849, que establecía que «se verificará inmediatamente la disolución y liquidación» del Banco en caso de que su capital quede reducido a la mitad. La única posición defendible, para evitar la disolución de la entidad, era la presentada por el gobernador Santillán; el resto de alternativas, que barajaban otro tipo de hipótesis o cantidades, suponían que el Banco debería desaparecer. En consecuencia, era natural que se intentase el salvamento, difiriendo el cumplimiento de la citada norma. Su método sería simplemente dejar pasar el tiempo y no dar información al respecto, de modo que, mientras tanto, pudieran recomponer parte del capital, al menos la mitad, y así soslayar la liquidación inmediata.

En un aspecto externo, un paso adelante que devolvía al Banco a su estado natural, y pretendía la reconstitución del prestigio perdido, es el retorno al establecimiento de la emisión de billetes. Después de constituida la nueva administración, fue expedida una Real Orden el 16 de diciembre de 1849 para que cesase en sus funciones la Junta del Departamento de Emisión, el cual quedó incorporado al Banco, formando la sección del mismo título señalada por la ley⁴⁴.

Independientemente del posible efecto que supusieran las disposiciones normativas adoptadas, la mejor prueba de que el público restablecía su respeto por el Banco la constituía el montante que representaban las cuentas corrientes, que, al fin de 1848, solo ascendían a 4 millones de reales, y, el 1 de julio de 1849, pasaban de 32 millones⁴⁵. El año siguiente siguió el aumento de los depósitos de todas clases y las cuentas corrientes, e incluso queda destacado que llegó a ser tal la confianza del público en el establecimiento que, a pesar de haberse anunciado oficialmente la falsificación de otras dos series más de los antiguos billetes, estos se presentaban con suma lentitud al canje por los nuevos⁴⁶.

Pero los problemas del Banco aún no habían terminado. Debía abordarse un proceso de saneamiento para recomponer el patrimonio de la entidad. Sin embargo, en cuanto tienen trazado un plan de actuación futuro, envían un mensaje de clara esperanza, pero, sobre todo, sintetizan una lección de aplicación universal al negocio bancario:

«Dificultades quedan todavía por vencer; pero los medios de superarlas están conocidos y ya no puede dudarse de que con su aplicación aquellas desaparecerán. La experiencia, no obstante, nos ha hecho conocer que estos establecimientos corren grandes peligros en las épocas de una prosperidad que suele ser engañosa, porque en ella encuentran fácil acogida las ilusiones que vician el crédito y preparan las grandes catástrofes que luego se atribuyen a causas secundarias. Contra semejantes riesgos no hay otro preservativo que la constitución de una administración fuerte, más que por su organización, por las calidades de las personas que la compongan»⁴⁷.

Para acometer el saneamiento fue suprimido el pago de dividendos a los accionistas y se estableció una severa economía en los gastos de la institución. De este modo, se había recompuesto más de la mitad del capital cuando se solicita la reorganización del Banco. En otras palabras, tras entrar dentro de la normativa, salvando la disposición que imponía su di-

42. Un total de 120,0 millones de reales de recursos propios, entre 157,1 millones de reales de recursos ajenos. 43. Un total de 235,4 millones de reales de recursos propios, entre 157,1 millones de reales de recursos ajenos. 44. Memoria (1849), p. 28. 45. Memoria (1849), p. 26. 46. Memoria (1850), p. 30. 47. Memoria (1850), pp. 10 y 11.

solución, se emprende un cambio legislativo. Este se concreta en la Ley de 15 de diciembre de 1851, que, además, aprovecha para incluir algunos otros aspectos adicionales. El capital sería reducido a 120 millones de reales; la emisión de billetes sería igual a la del capital; el encaje metálico, a la tercera parte de los billetes en circulación, y los dividendos se limitarían al 6 % en tanto hubiera activos de incierta o difícil realización. Se publicaría todos los lunes en la *Gaceta de Madrid* el estado de situación del Banco, dando publicidad al estado del establecimiento y levantando la prohibición de años atrás. Además, el antecedente del desfalco llevó a decretar que los fondos del instituto emisor fueran declarados caudales públicos, en caso de malversación o robo.

En la evolución de los dividendos —véase anejo 3—, quedan reflejados los distintos estados que atravesó la entidad. Comienza el año de 1847 distribuyendo un 15 % en metálico, pero los dos años siguientes, de 1848 y 1849, en plena crisis de imagen y comienzo del saneamiento, no se reparten dividendos, ni tampoco en 1851. El resto de ejercicios se entregó un 6 %, que era el tope establecido por la legislación comentada; si bien desde 1852 empezaba a tomar un cariz más halagüeño el estado del establecimiento —aunque no estaba totalmente restablecido—, no se aumentó aquel porcentaje. Con las medidas de saneamiento enunciadas, el Banco terminaría su singladura recomponiendo, al menos nominalmente, la totalidad de su solvencia.

3.6 Las decisiones de los últimos años con repercusión en el personal

Los cambios legislativos llevados a cabo a raíz del desfalco supusieron que también se variaran determinados aspectos relacionados con el personal. Así, junto con algunas modificaciones en los Reglamentos internos, se instituyó una vieja aspiración de los empleados de la casa, cual era ver cubiertas para todos las contingencias de viudedad y orfandad, pero también las de retiro o jubilación, ya sin necesidad de recurrir a la fórmula de las licencias indefinidas o las pensiones de gracia.

Por último, el análisis de la plantilla de 1853 indica que la entidad empieza a remontar su trayectoria y que contrata a parte del personal sacrificado a consecuencia del desfalco, restituyendo de este modo los puestos de trabajo que se perdieron por aquel suceso.

3.6.1 LOS CAMBIOS REGLAMENTARIOS EN MATERIA DE PERSONAL

Las modificaciones que suponían las leyes de 1849 y 1851, anteriormente citadas, se trasladarían posteriormente a los Estatutos de 1852 y a los Reglamentos de ese mismo año. La importancia de esta reglamentación, en su conjunto, es que su efecto no concluiría con la vida del Nuevo Banco de San Fernando, sino que se extendería al Banco de España, el cual asumiría durante muchos años, si bien introduciendo ciertas variaciones, algunas de ellas significativas, sobre todo en materia de personal.

Analizaremos seguidamente la normativa que establecía el nuevo Reglamento de Organización y Operaciones, de 2 de mayo de 1852.

Se situaba al gobernador como presidente de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Gobierno con una serie de atribuciones, y como jefe superior de la administración se le encomendaban un conjunto de funciones, algunas de ellas relacionadas con el personal, fijadas en el artículo 33.º del citado Reglamento, en varios de sus puntos. De este modo, el gobernador debía enterarse de las circunstancias particulares de cada uno de los empleados del Banco, para graduar su aptitud y la confianza a dispensar, disponiendo su separación si no la tuvieren, así como asegurarse de las cualidades de los sujetos que solicitasen entrar en el Banco, eligiendo, entre ellos, los que ofrecieran mayor garantía de buen servicio.

En un aspecto distinto, el gobernador debía mantener en todos los actos del Banco el orden y las formalidades prescritas, sin permitir la menor falta que pudiera hacerlas caer en desuso. Igualmente, había de inspeccionar con frecuencia las dependencias de la institución, para asegurarse de la exactitud con que se realizaba el trabajo y, muy particularmente, la llevanza de los libros y registros de cuentas, a fin de evitar todo retraso y corregir a tiempo cualquier falta.

En otro orden, al gobernador, según los Estatutos de 18 de febrero de 1852 —artículo 20, puntos 5.º y 6.º—, le correspondía nombrar, con sujeción al Reglamento y a los acuerdos del Consejo de Gobierno, a todos los empleados del Banco, excepto jefes, y separarlos cuando incurrieran en faltas que precisen esta resolución, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Respecto a las plazas de los jefes de las oficinas, el gobernador debía proponer en el Consejo de Gobierno los sujetos idóneos, pudiendo suspenderlos en el ejercicio de sus destinos, dando cuenta al Consejo de tal medida y de sus motivos.

Por otro lado, la Comisión de Administración, por el artículo 76.º del Reglamento, seguía encargada de la organización administrativa de las oficinas del Banco, de la creación o supresión de plazas en ellas, y del señalamiento de todo sueldo o gratificación, así como de las reglas que se debían adoptar para la admisión y separación de empleados, y para recompensar sus servicios. El Consejo de Gobierno, en última instancia, quedaba determinado por los precitados Estatutos de 18 de febrero de 1852 —artículo 38, punto 8.º—; tenía encomendado fijar el número, las clases y los sueldos de los empleados del Banco de nombramiento del gobernador, y acordar la propuesta de los que hubieran de ocupar aquellas plazas para las que se exigiera la real aprobación.

En esta forma, el gobernador quedaba directamente implicado en temas relacionados con el personal y en la forma en que se desarrollaban los trabajos en las oficinas, situándose en un escalón superior la Comisión de Administración y, por último, el Consejo de Gobierno.

3.6.1.1 Aspectos relativos a la asistencia y al comportamiento en el trabajo

a) Horario y su control

Queda estipulado que las oficinas de Secretaría y de Intervención tendrán los mismos días y horas de trabajo que la Caja, debiendo estar todos los empleados en sus puestos media hora antes de empezar el despacho al público. La hora ordinaria de salida será la de las 4 de la tarde (art. 142).

Por su parte, el artículo 133.º, como referencia a la Caja, establecía que estará abierta para el público todos los días no feriados desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde, a cuya hora terminarán indispensablemente los ingresos, los pagos y el reembolso de billetes, para dar comienzo a la formalización de las operaciones ejecutadas. Si, por causa de la estación, u otra extraordinaria, conviniera alterar las horas de despacho al público, sería acordado por el Consejo de Gobierno, sin exceder aquel nunca de 4 horas, y anunciándolo con la conveniente anticipación.

Para el control del horario, en cada oficina habría un registro de asistencia, en el cual asentaría el apellido cada uno de los empleados a su entrada. A la hora precisa de empezar el despacho, el jefe de la oficina tiraría una raya por debajo del último anotado, expresando por escrito los motivos que tenga, si los hubiere, para dispensar de la asistencia a los empleados que hubieran faltado, y pasará el registro al gobernador, o al subgobernador que le sustituya. Más que posiblemente, se estipula, como medio de presión, que se presentarán al gobernador o al subgobernador sustituto todos los empleados que entrasen tarde, y le expondrían la causa de su retraso, la cual quedará anotada en el registro. Las faltas de asistencia con que resulte cada empleado serán tomadas en cuenta a la hora de calificar su servicio (art. 144).

También bajo este sentido de control y presión, al gobernador le correspondía cuidar de que todos los empleados se hallen en sus puestos antes de abrirse las oficinas al despacho del público, así como disponer que aquellos asistan a las oficinas en horas extraordinarias, cuando las ordinarias no bastasen para llevar al día el despacho de los negocios (art. 33, puntos 2.º y 3.º).

A los dependientes, no se les permitía salir de sus oficinas durante las horas de asistencia sin permiso de sus respectivos jefes; unos y otros debían permanecer en ellas, aun después de dar la hora ordinaria de la salida, hasta tanto se retiren el gobernador y los subgobernadores, siempre que estos no dispusieren otra cosa (art. 145).

b) Obediencia y subordinación

Los empleados del Banco quedan obligados a hacer a su jefe las observaciones que consideren justas, aunque sin faltar a la subordinación debida, sobre operaciones en que los intereses o el crédito del establecimiento pudieran ser comprometidos, dirigiéndose incluso hasta al gobernador cuando el perjuicio fuere inminente y no se tomase providencia para evitarlo (art. 165).

En cuanto a la realización de negocios particulares en el Banco, se prohíbe a todo el personal el desempeño de agencias o comisiones en las oficinas del establecimiento (art. 164).

c) Obligaciones de los jefes con sus dependientes

El conjunto de obligaciones impuestas queda asignado para su ejecución a los responsables de las oficinas. Así, el interventor, según el artículo 123.º, debía exigir de los empleados a sus órdenes la asistencia a la oficina en las horas de despacho más puntual, sin consentir que ninguno saliera de ella sin su permiso; cuidar de que por todos se guarde el mayor orden y compostura; examinar con frecuencia sus trabajos, y proponer al gobernador la remoción o separación de los que no tengan la aptitud o circunstancias necesarias para el servicio a que estén destinados. También debía disponer la asistencia de sus empleados en horas extraordinarias, cuando las ordinarias no bastasen para dejar formalizadas las operaciones del día, o cuando lo exigiera un servicio urgente.

En idéntico sentido, el secretario, por el artículo 108.º, debía cuidar de la puntual asistencia de los empleados de su oficina en las horas de despacho; distribuir entre ellos los trabajos de la misma, sin perjuicio de auxiliarse mutuamente según la necesidad lo exigiera, y dar conocimiento al gobernador de las calidades de cada uno, recomendando a los que se distinguen por su inteligencia, celo y laboriosidad, y proponiendo la remoción o separación de los que no reúnan las circunstancias necesarias para el servicio del Banco.

Al cajero, como jefe de oficina, el artículo 137.º, al igual que a los anteriores, le obligaba a llevar a cabo las mismas actuaciones; entre ellas, las de proponer sujetos de probidad y experiencia acreditadas para las plazas que quedasen vacantes de subcajeros, auxiliares y cobradores, así como la remoción o separación de los empleados de estas clases que no inspiren completa confianza.

d) Sustituciones de los jefes de oficina

El cajero nombrará, bajo su propia responsabilidad, y con aprobación del gobernador, a la persona que haya de sustituirle en sus ausencias y enfermedades. En caso de vacante, el gobernador nombrará un cajero interino, que desempeñará este encargo mientras que el Consejo, a quien dará cuenta en la primera reunión, no acuerde el reemplazo (art. 138).

El secretario, en sus ausencias y enfermedades, será sustituido por el empleado que designe el gobernador, mientras no le nombre el Consejo de Gobierno (art. 110).

e) Licencias y cesión de personal

Al gobernador —artículo 33, punto 7.º—, le correspondía conceder licencia temporal hasta dos meses en un año a los empleados que la solicitaran con justa causa; aquellas que excedieran de ese plazo o su prórroga serían sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno.

En materia de gestionar las necesidades puntuales de empleados, al gobernador se le encomienda la función de hacer que unos dependientes auxilien a otros sin distinción de oficinas, cuando en alguna de ellas se acumule temporal o momentáneamente trabajos a los que no pueda darse salida con la debida celeridad (art. 33, punto 3.º).

f) Vestimenta

En los primeros reglamentos del Banco de San Carlos de 1783, ya se recogía el modo en que debían vestir sus dependientes en la institución. Ahora, el Reglamento del Nuevo Banco de

San Fernando estipula que sus empleados están obligados a presentarse con el traje decente que corresponda a su clase y al decoro del establecimiento. A ello se añade, en el mismo artículo 146.º, que deben tratar con atención y buenos modales a las personas que concurran al Banco, remarcando que, en el personal, debe sobresalir la buena educación en sus relaciones con el público.

3.6.1.2 Percepción de sueldos, y anticipos, ayudas y gratificaciones a empleados

a) Sueldos y gratificaciones

Los empleados del Banco tendrán un sueldo fijo. Además, contarán con una gratificación, establecida mediante una cantidad que se asignará a cada negociado, según su importancia, y que se distribuirá por semestres entre los individuos aplicados, con proporción a su clase y trabajo.

Por otro lado, se deja constancia del sentido de responsabilidad que presenta su actuación profesional, pues, de la gratificación, se deducirán las indemnizaciones que deban hacerse al Banco, por los perjuicios que se le hubieren causado por errores o descuidos de los propios empleados, y, en el caso de que aquella fuere insuficiente, se rebajaría de su sueldo.

b) El escalafón

El Reglamento recogía, en los artículos 152 a 160, las normas relacionadas con las distintas categorías que conformaban el personal del Banco y sus características.

Las plazas que corresponden a los jefes de las oficinas —secretario, interventor y cajero— quedan situadas fuera de la escala general, pudiendo los empleados, no obstante, optar a ellas, si reunían los conocimientos y demás circunstancias que su desempeño exigía. Además, en el Banco habrá un consultor letrado, cuyo encargo podría ser desempeñado, mediante la conveniente retribución, por uno de los subgobernadores, o por el secretario, si reuniese la cualidad de abogado.

Los demás empleados se clasificarán en oficiales, auxiliares, escribientes, porteros, ordenanzas y mozos de servicio. Por otro lado, por ejemplo, los trabajos de Intervención estarán distribuidos en negociados, cada uno a cargo de un empleado responsable inmediatamente de la legitimidad y exactitud de todas las operaciones que intervenga. Los jefes de negociado solo quedarán exentos de responsabilidad cuando, después de haber dado conocimiento de los defectos de una operación al interventor, este les mandare por escrito que la intervengan, y cumplan además la obligación que les impone este Reglamento (art. 126).

De este modo, la clase de *oficiales* quedaba destinada, principalmente, a ocupar las plazas de jefes de negociado en las oficinas, la de archivero y las de subcajeros, los cuales formarán una sola escala con diferentes sueldos, y el ascenso en ella será por orden riguroso de número y antigüedad, optando los auxiliares a la última plaza.

Los *auxiliares* formarían también una sola escala de diferentes sueldos, en la que se ascenderá por el mismo orden riguroso de número y antigüedad que los oficiales, pero optarán a esta clase por elección que hará el gobernador entre los de mayor sueldo y mérito, que propondrán, en terna, los respectivos jefes de oficina. A propuesta de estos, también entrarán en las últimas plazas de auxiliares los escribientes que más se distinguen por su aptitud para ejecutar por sí solos operaciones que no sean puramente materiales. A falta de escribientes que tengan la aptitud necesaria, serán admitidos en la clase de auxiliares individuos que la hubiesen acreditado en oficinas del Estado o escritorios de comercio, dejando así abierta la puerta de entrada para personal proveniente del exterior en esa categoría, sin necesidad de proceder de la clase de escribientes.

Por su parte, para *escribientes*, se establecen, como requisitos mínimos para ser admitidos, que hayan cumplido 16 años de edad y que escriban con letra esmerada, con soltura y con buena ortografía. Antes de obtener el nombramiento, entrarán como aspirantes

a trabajar en las oficinas para acreditar su aptitud por un tiempo determinado que no exceda de 4 meses.

La propuesta para las plazas de oficiales, auxiliares y escribientes se hará, en cada caso, por el jefe de la oficina en que estuviere sirviendo el individuo que hubiere causado la vacante.

Las plazas de *porteros* estarán clasificadas por sueldos y se proveerán por la escala de estos, y la última por elección entre los ordenanzas y los mozos de mayor aptitud y acreditada honradez. En estas dos últimas clases, solo serán admitidos sujetos que no excedan de 35 años de edad, y que tengan la robustez necesaria para desempeñar las faenas propias de su servicio, no solo en las oficinas, sino también en la Caja.

Habrán en el Banco, además, el número de *cobradores* que las operaciones hagan necesario, y cuya elección se hará entre los que estén más acreditados en la plaza por su honradez y expedición. Los que más se distingan por estas cualidades podrán ser ascendidos a las plazas de auxiliares que se fijen para el servicio de la Caja que no sea el de libros.

c) El sistema de ascensos

Señalado que el orden de entrada y de ascensos se establecía por orden riguroso de número y antigüedad, únicamente se prevé, por el artículo 161.º, que podrá alterarse por acuerdo del Consejo de Gobierno en el caso de convenir a los intereses del establecimiento la admisión a su servicio de una persona de conocimientos especiales, o un ascenso, en alguno de los empleados existentes, mayor que el que por escala le corresponda. Mas el acuerdo del Consejo de Gobierno en estos casos excepcionales debía reunir el voto de ocho consejeros; es decir, las dos terceras partes del número total.

Respecto al sistema estipulado de rígido escalafón, Santillán [(1865b), p. 100] deja entender que, con esta política, se evitaban censuras. Posiblemente, fuera considerado por la administración de la institución que, dados los sacrificios y penalidades que ya había sufrido el personal desde 1848, cuando comenzó la etapa de saneamiento del Banco y con una perspectiva de un futuro incierto, no eran tiempos de alimentar el grado de insatisfacción laboral o la crispación de los empleados; además, habida cuenta de que el origen de esa situación se personalizaba en el desfalco realizado por el máximo responsable de la entidad —el anterior director, Joaquín Fagoaga—, no se quisiera tener un mayor protagonismo en ese aspecto y se juzgara que la mejor postura era simplemente respetar el escalafón.

No obstante, el gobernador debía destinar a cada oficina el número de oficiales, auxiliares, escribientes y porteros que necesite el servicio, pudiendo variarlos cuando conviniera (art. 162).

3.6.1.3 Trabajos especiales de los empleados

a) Material de oficina

El momento que vive el Banco queda también reflejado en el Reglamento, marcando la política de contención de costes que se trataba de imprimir a la gestión, en pleno proceso de saneamiento. En este sentido, se establece que un empleado de la Secretaría se encargará de intervenir en la compra, custodia y distribución entre las oficinas de todos los artículos que estas necesiten para su servicio, sujetándose al orden que se establezca por el Consejo o por el gobernador, con el fin de obtener en estos gastos la economía posible.

Ese mismo empleado intervendrá la cuenta de gastos que rendía mensualmente el portero mayor, y en la cual pondrá su conformidad el secretario, después de haberse asegurado de su exactitud y legitimidad (art. 148).

b) Seguridad del edificio

El gobernador tenían encomendado vigilar la seguridad de la cartera y las cajas del establecimiento, tomando las disposiciones convenientes para alejar del edificio todo riesgo de incen-

dio o de agresión, solicitando al Gobierno y autoridades a quienes corresponda los auxilios que necesite (art. 33, punto 9.º).

Indudablemente, el suceso acaecido años atrás con el robo en el Banco y el incendio producido en una de sus estancias, en el que resultaron heridos varios empleados y muerto uno de ellos algún tiempo después, seguía presente en la mentalidad de la casa. El sistema de seguridad que se describe en el Reglamento parte de la base de la designación de un empleado de la institución en calidad de administrador —artículos 149 a 151—. De este modo, el gobernador nombrará administrador del edificio del Banco a uno de los jefes que en él habiten, y a cuyo cargo, en tal concepto, estará el cuidado de todo lo concerniente a la conservación material, policía interior y seguridad del edificio, cuando no se encuentren presentes los jefes superiores. Su vigilancia se extendería, además, al interior de todas las habitaciones, para impedir que en ellas se alberguen personas extrañas, ni se introduzcan durante la noche sin su permiso más que las familias de los propios dependientes del Banco.

En el caso de incendio en el edificio, o en los inmediatos, o de que surgiera cualquier desorden que demandara precauciones extraordinarias, adoptará las medidas que considere oportunas, y dará inmediatamente aviso al gobernador y a los subgobernadores. Todos los dependientes subalternos del Banco debían obedecer al administrador en cuanto les mande dentro del ejercicio de este encargo.

El trabajo de los dependientes del establecimiento no concluía con las tareas propias de su encargo, puesto que, diariamente, por turno entre todos los empleados de las oficinas, se nombraría un oficial o un auxiliar y un escribiente, que permanecerán de guardia en el Banco a las órdenes del administrador del edificio, desde la salida de las oficinas hasta las 12 de la noche, en que, con permiso de aquel jefe, se retirarán, si no hubiere novedad que haga detenerlos. Tal oficial o auxiliar de guardia sustituirá al administrador cuando este no se halle presente en el edificio, ni tampoco otro jefe del establecimiento.

Como medio de seguridad, desde tiempo atrás se venían realizando rondas de vigilancia en el inmueble, de manera que el Reglamento recoge que, durante la noche, se harán requisas en el edificio: la primera, a las 8 de la noche en invierno y a las 9 en verano, y la segunda, a las 11. A esta hora, entrarán en la caja exterior dos cobradores, que permanecerán en ella hasta que se abra por la mañana para la limpieza, conservando el cajero las llaves de la puerta de entrada todo este tiempo; en consecuencia, estaría permanentemente vigilada esa dependencia.

Quedaba prohibido que al público se le diera entrada a las oficinas interiores del Banco, y únicamente se tendría acceso a los negociados de acciones, de depósitos y de giro, para que pudieran ser despachados con la mayor brevedad posible, sin entorpecer las operaciones. Los jefes, sin embargo, podrán permitir la entrada a otras piezas a personas determinadas con quienes sea necesario tratar sobre asuntos de interés o del servicio del Banco, o bien para hacer alguna comprobación oficial.

3.6.1.4 Causas de despido y régimen de sanciones

El Reglamento establece las causas de sanción y despido más frecuentes: la falta de asistencia, la ineptitud o negligencia, la desconfianza en el comportamiento, el silencio o encubrimiento de actos sospechosos. No se hace una referencia expresa a motivos relacionados con desfalcos o apropiaciones de fondos, puesto que habrá que entender que no serían hechos habituales y que su sanción será siempre el despido.

En el artículo 166.º, se recogen las causas, indicándose que serán castigadas con la suspensión de sueldo hasta por un mes las faltas de asistencia puntual de los empleados a las oficinas; pero, si se repitiera con exceso sin causa legítima, serán despedidos aquellos como inútiles para el servicio del Banco. También serán despedidos los que cometan frecuentes errores o descuidos que causen perjuicios al establecimiento; los que, por su conducta, no inspiren una completa confianza, o puedan menoscabar la del público; y, finalmente, los

que, habiendo presenciado actos ilegítimos o sospechosos, no hayan dado inmediatamente conocimiento de ellos al jefe a quien corresponda tomar providencia. Si estas faltas presentasen un carácter grave, serán sometidas al juicio del tribunal competente, pero sin que el fallo absolutorio de este obligue al Banco a recibir nuevamente al empleado que hubiere sido separado de su servicio, entendiéndose que el elemento de confianza que debe presidir la relación con el dependiente se ha perdido por parte del establecimiento.

En cuanto al procedimiento para llevar a efecto la separación de los empleados, el artículo siguiente —el 167.º— establece que será acordada por el gobernador, oyendo a su jefe respectivo, y los subgobernadores, dando cuenta, después, al Consejo de Gobierno, el cual, con presencia de los motivos en que se haya fundado aquella providencia, decidirá si la separación ha de ser absoluta, o si el empleado a quien se le hubiese impuesto ha de quedar con opción a volver al servicio del establecimiento y en qué circunstancias. En el primer caso, el empleado quedará privado de todos los derechos concedidos a los de su clase; y, en el segundo, se le reservarán para cuando vuelva a ser admitido en el servicio del Banco.

Al gobernador, le correspondía suspender el abono de sueldo hasta por un mes a los que cometan faltas que no merezcan una providencia más severa (art. 33, punto 5.º).

Esta regulación será recogida en los sucesivos reglamentos del Banco de España, introduciendo simples modificaciones en sus matices, y resultara ampliamente empleada sobre todo cuando, a partir de 1874, el Banco cree una red extensa de sucursales que suponga masivas incorporaciones de nuevo personal para su funcionamiento.

3.6.2 LA CONSTITUCIÓN DE LA CAJA DE PENSIONES EN EL NUEVO BANCO DE SAN FERNANDO

Con el agotado sistema de los Montepíos, los empleados se encontraban desprotegidos, lo cual hacía que las mismas aspiraciones que tuvieron los trabajadores de los bancos precedentes se presentasen ahora. Había que promover un organismo que les proporcionara la cobertura que, en esa materia, según entendían, el Banco ya estaba en condiciones de ofrecer. Posiblemente, la creación de una caja de pensiones sería la mayor aportación que el Nuevo Banco de San Fernando hiciera a la institución, al menos por la que todos los empleados futuros, durante más de un siglo, no deberían olvidarle.

Aparte de la necesidad sentida por el personal, y reconocida por la mayoría de los dirigentes del establecimiento, en la mayoría de los bancos centrales de Europa ya contaban con una caja de pensiones. El gobernador Santillán, como él mismo indica, siguió el modelo del Banco de Francia. A tal fin, se envió una persona a París para el estudio de su modelo, y esta, desde allí, empezó a enviar informes sobre distintos aspectos, entre ellos, el del sistema de pensiones. En consecuencia, la Caja de Pensiones del banco español era una copia del francés; por ello, sus normas resultarán similares.

Es el artículo 72 de los Estatutos de 1852 del Nuevo Banco de San Fernando el que da origen a la Caja de Pensiones. Dice así: «El Banco establecerá una caja de pensiones en favor de sus empleados y de las viudas e hijos huérfanos de estos, dotándola por medio de un descuento en los sueldos de los mismos empleados y con la subvención que la Junta general acordará cada año».

Una Real Orden de 2 de marzo de 1852 aprobaba el nuevo Reglamento de organización y operaciones del Banco de San Fernando — fechado el 28 de febrero —; en el capítulo VII, se encuentra el relativo a la Caja de Pensiones (artículos 168 a 186). Las características del sistema español y del francés son comentadas y comparadas por Moreno⁴⁸.

Fondos de la Caja. En el Nuevo Banco de San Fernando los descuentos serían del 4 % sobre los sueldos fijos de todos los empleados, cuyos fondos se capitalizarían en títulos de deuda o acciones del propio banco. En el Banco de Francia, era el 2 %.

48. Moreno (1952), pp. 67-71.

Pensiones. Para las *de retiro*, se establecían distintas alternativas. Primera, a cualquier edad después de 30 años de servicio; su cuantía sería la mitad del sueldo medio en los tres últimos años. Segunda, a los 60 años y habiendo cumplido 20 años de servicio; su cuantía se establecía en un tercio del sueldo medio en los tres últimos años. Tercera, a los 60 años y habiendo cumplido 10 años de servicio; su cuantía quedaría en una cuarta parte del sueldo medio en los tres últimos años.

El tope de la pensión se establecía en un 70 % del sueldo regulador, con ampliación de 2 centésimas de este sueldo por cada año de servicio que excediera de los 30. Todo, exactamente igual que en el Banco de Francia, si bien este contaba con un tope de dos terceras partes del sueldo regulador, sin aumentos.

En relación con las *pensiones de viudedad*, serían de la mitad del sueldo de que disfrutaban o debieran disfrutar sus maridos. Idéntica que en el Banco de Francia, aunque ahí existían unos acrecentamientos por hijos menores de 15 años que en el Banco de San Fernando no se contemplaban.

Las *pensiones de orfandad* se establecían al fallecer la viuda o cuando el empleado solo dejase huérfanos. La pensión era la misma que la de viudedad para hijos varones hasta 20 años y hembras hasta 25 años solteras. En el Banco de Francia, únicamente cuando la viuda falleciese antes de que los hijos alcanzasen los 15 años.

Por otro lado, la declaración de pensiones correspondía al Consejo de Gobierno del Banco; la fecha a tomar por años de servicios prestados sería el 1 de abril de 1848, si bien para los empleados que provenían de bancos anteriores quedaba a consideración de la Junta General. Se perdería el derecho al retiro por pena aflictiva o correccional y por separación o dimisión.

3.6.3 LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE 1853

La plantilla en 1853 empieza a mostrar signos de normalización en su actuación y dimensión, superándose de alguna manera, aunque no plenamente, los defectos que se arrastraban desde muchos años atrás. En ese momento, el Banco empezaba a vislumbrar el final del período de saneamiento.

En un documento⁴⁹ denominado «Servicios y circunstancias de los Oficiales, Auxiliares y Escribientes del Banco», referido a 31 de julio de 1853, se contiene la totalidad de los componentes de esas categorías del Nuevo Banco de San Fernando. Se trata de un documento relevante, porque permite conocer la procedencia de cada empleado y su antigüedad, haciendo constar cuál fue el Banco de acceso y considerando el tiempo de servicio en los bancos de San Carlos, San Fernando e Isabel II.

Esta plantilla, ceñida a oficiales, auxiliares y escribientes, compuesta por 51 empleados, se consigna en el anejo 4. Los rangos de los sueldos resultan, para oficiales, entre 12.000 y 18.000 reales; para auxiliares, de 6.000 reales a 10.000, y, para escribientes, solo dos clases: 4.000 o 5.000 reales. El salario medio se sitúa alrededor de 8.862 reales, con una desviación típica de 4.275 reales. La antigüedad media es de 7 años, con desviación típica de 7 años; únicamente dos personas sobrepasaban los 60 años. La edad promedio del personal se sitúa en 33 años.

Por otro lado, de los datos consignados de esta plantilla, pueden hacerse algunas estadísticas interesantes de cara a conocer sus particularidades. Concretamente, hemos establecido dos clasificaciones de los empleados. La primera, por situación familiar, y la segunda, por el Banco de procedencia.

a) Clasificación según estado civil

En el cuadro 3.3, punto 1, puede observarse que la mayoría de los empleados, con un 51 %, estaban casados y tenían, lógicamente, tanto una mayor edad media como una su-

49. ABE, Secretaría, caja 1074.

1 CLASIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL						
	NÚMERO	%	SUELDO TOTAL	SUELDO MEDIO	EDAD MEDIA	ANTIGÜEDAD MEDIA
Casados	26	51	273.000	10.500	39	9
Solteros	23	45	161.000	7.000	27	6
Viudo	1	2	14.000	14.000	60	8
Desconocido	1	2	4.000	4.000	-	2
TOTAL	51	100	452.000	8.862	33	7

2 CLASIFICACIÓN POR PROCEDENCIA BANCARIA						
	NÚMERO	%	SUELDO TOTAL	SUELDO MEDIO	EDAD MEDIA	ANTIGÜEDAD MEDIA
Banco de San Carlos	1	2	18.000	18.000	56	38
Banco de San Fernando	14	28	133.000	9.500	37	13
Banco de Isabel II	12	23	154.000	12.833	41	9
Nuevo Banco de San Fernando	24	47	147.000	6.125	27	2
TOTAL	51	100	452.000	8.862	33	7

FUENTE: Elaboración propia, según datos del anejo 4.

perior antigüedad. Los solteros representaban el resto de la plantilla, pues solo había un viudo y otra persona cuyo dato no figura en el documento. En relación con los salarios, los correspondientes a los empleados casados equivalían al 60,4 % del total, dada su mayor retribución y número.

Los solteros eran, en media, un 31 % más jóvenes que los casados —27 años, frente a 39—, percibían un 33 % menos de sueldo —7.500 reales, respecto a 10.500 reales— y, asimismo, tenían una antigüedad un 33 % inferior —6 años, frente a 9—.

En relación con estos parámetros obtenidos de la institución, se puede efectuar cierta comparación respecto a datos globales del país. Aun cuando no existe una correspondencia exacta con la fecha de la plantilla del establecimiento, a nivel general, el celibato definitivo, en torno a los 50 años de edad en los hombres —donde se incluía el clero—, se situaba en 1797 en el 17,4 %, y en 1887, en el 7,3 %, es decir, un porcentaje relativamente alto, si bien 90 años después queda reducido a menos de la mitad. En el Banco, únicamente había un soltero que pasaba de 40 años —concretamente tenía 44—, lo cual representaba escasamente el 2 % de la plantilla. Por otro lado, la edad media del país para el primer matrimonio, respectivamente para dichos años, era de 24,5 años y 27 años, siendo esta última coincidente con la edad media de la plantilla soltera en el establecimiento⁵⁰.

b) Clasificación por banco de procedencia

En el cuadro 3.3, punto 2, se observa que los empleados procedentes del antiguo Banco de San Fernando percibían, en media, un menor sueldo frente a los del Banco de Isabel II —9.500 y 12.833 reales, respectivamente—, siendo aquellos más jóvenes en edad media —37, frente a 41—, pero con mayor antigüedad —13 años, respecto a 9—; situación lógica, pues la vida de aquella entidad era más dilatada, y el procedimiento de acceso, prácticamente, como aprendices, meritorios u otras denominaciones similares, suponía entrar joven.

50. Pérez Moreda (1997), pp. 68-70.

También destaca que, desde la fundación del Nuevo Banco de San Fernando, su plantilla como tal supone un 47 %, si bien los salarios —6.125 reales— y la antigüedad media —2 años— indican que se trata del personal de menor graduación; en este punto, seguramente tendrían incidencia los efectos causados por los despidos de 1848, que, de no haberse producido en la medida en que lo hicieron, no reflejarían esa situación.

El hecho de que siga perviviendo una persona que empezó en el Banco de San Carlos, y así se le reconoce con 38 años de antigüedad, viene a indicar que, naturalmente, para los empleados, pero también para los dirigentes de la institución, a todos los efectos se contaba con los años reales de servicio, incluidos los prestados en aquella entidad, desdiciendo una vez más la postura de algunos autores de su propio siglo o de comienzos del siguiente acerca de la falta de continuidad en la sucesión de los bancos, pues nunca hubo una ruptura real, solo aparente, cuando uno se liquidó y otros dos se fusionaron.

4 Reflexiones finales y conclusiones

En los aproximadamente 26 años de existencia del Banco de San Fernando recogidos en este trabajo, están reflejadas no solo algunas de las vidas de sus empleados, sino también las circunstancias financieras de un país y de una época plena de acontecimientos, los más de ellos sangrientos.

El *Banco de San Fernando* comenzaba con los 40 millones obtenidos de la transacción de Hacienda por la extinción del Banco de San Carlos, pero eran tan cortas las actividades que podía emprender debido a su norma fundacional que, en sus comienzos, parte significativa de sus capitales permanecían ociosos en caja, sin producir ni renta ni beneficio al crédito mediante su circulación. En los tres primeros años de actividad, el establecimiento estuvo dirigido por una administración provisional, que poco a poco se fue apartando de la rigidez de esos objetos, para dar aplicación a los fondos, aun a costa de que su actuación quedara en la ilegalidad. Era la consecuencia lógica de una reacción exagerada que trataba de evitar los errores cometidos por su antecesor, pero a costa de impedir prácticamente toda capacidad de operar.

Por su parte, los empleados del Banco de San Carlos no perdieron su empleo, ni la nueva entidad sus conocimientos, puesto que con dichos empleados se transmitió el saber y aquello que queda plasmado en forma de reglamentos, libros de actas, acuerdos o contabilidad, lo que aporta una riqueza intangible, pero real. Los sueldos del Banco de San Fernando fueron escasos, no en vano procedían de los que satisfacía su predecesor; si bien las revisiones trataron de favorecerlos en algo, la administración, dada su provisionalidad, no se mostraba, en general, especialmente proclive. De esta manera, el conjunto de salarios en 1829, 1831 y 1833 fue de 131.500, 149.700 y 155.700 reales, manteniéndose prácticamente constante la plantilla en torno a 24 personas y siendo cambiado el sistema de clasificación, inicialmente establecido por orden de antigüedad, por el de méritos. La cúpula directiva de la institución es encabezada por un puesto retribuido, el de comisario regio, con 60.000 reales de sueldo, y un director, con 50.000, auxiliado por un vicedirector, con 25.000 reales.

Finalmente, al cabo de tres años la provisionalidad cesa y, mediante una disposición, primero se da acomodo a las actuaciones que se habían venido realizando y luego se genera un marco operativo más amplio, al tiempo que se aprovecha para reducir el sueldo al director en 10.000 reales —aunque se corrige un año después— y suprimir la plaza de vicedirector.

En materia de riesgos derivados del personal, nos encontramos con una situación pareja a la que se viviera en el Banco de San Carlos con los ayudantes de caja, mas ahora no parece que los fondos faltantes fueran a parar a sus bolsillos, sino que representan la más pura manifestación de los quebrantos de caja, concepto para el cual el Banco no satisfacía cantidad alguna. En efecto, los ayudantes de caja —Salazar y Cámara— habían comenzado a trabajar en aquella entidad hacía tiempo; después de muchos años de servicio en el establecimiento, en una visita rutinaria del síndico, este averigua, por autoinculpación de Cámara, que había un alcance importante en el efectivo, que se venía gestando desde hacía cuatro o cinco años y que había sido ingeniosamente ocultado. Inmediatamente este hecho causa el despido de los dos; responsabilizado el cajero del fraude, se aplican sus recursos a cubrirlo, y el resto del descubierto se obtiene de rebajar las dotaciones a los ayudantes que se van a nombrar y al nuevo cajero; esas cuantías se destinan, a lo largo de los años, a enjugar el déficit remanente. En consecuencia, un sistema para reintegrar al establecimiento los quebrantos sufridos por desfalcos u otras circunstancias parejas consiste en que parte del salario de la siguiente persona en ocupar el puesto va destinado a tal finalidad, aunque no tuviera intervención alguna en el suceso.

En este caso, la tacañería del establecimiento, por no satisfacer cantidad alguna por los faltantes en la caja, constituía la causa principal, posiblemente, por la que los ayudantes

no hicieran pública su situación, lo que en otro ámbito se hubiera resuelto sin demasiado conflicto. Además, el Banco había encontrado una solución para asegurar que el quebranto sufrido fuera absorbido en determinado plazo, aunque a costa de pagar salarios bajos y exigir elevadas fianzas; esto, de hecho, constituía una posición de alto riesgo, máxime en unos puestos donde se tiene contacto directo con el dinero y donde, si hubiere necesidad, la tentación de apropiarse de lo ajeno para uso propio sería elevada.

El hecho de que pudiera existir una complicación en la caja, aunque inesperado, hasta cierto punto no era descartable, pero no tiene parangón con lo incompresible que resultaría para la institución que un escribiente gestara una falsificación de la que se derivaría un desfallo, precisamente un joven al que el Banco había tratado como a un hijo, reprendiéndole antes por su mal comportamiento, al no asistir a la oficina, y perdonándole después. A partir de este suceso se intensificarán las medidas de control en la custodia de documentos en blanco y se pondrán en sobreaviso de la potencialidad de cualquier fuente de riesgo. Se suscita otro suceso de corte operativo en relación con la apertura de un nuevo servicio ofrecido por el establecimiento en 1844, ante la competencia del Banco de Isabel II; se trata de un sistema de liquidación de operaciones de Bolsa. Todo parece indicar que comenzó su actividad con cierta presura, lo que derivó en atrasos, confusión y abusos, al no seguirse unas reglas internas dadas para su funcionamiento y operativa. Con todo, lo sorprendente del caso es la transformación que sufre el empleado del Banco, al convertirse, además de en defraudador, en un suplantador de la personalidad de un vecino y en intrépido burlador de la autoridad, resultando preso en Portugal.

Otros casos que se ponen de manifiesto son los riesgos por sobrecargas de trabajo o porque el personal presenta la dimisión para otros puestos de mayor nivel, de lo que se congratula el establecimiento. Sin embargo, un acontecimiento que marcará la memoria del personal y de la institución es el que se refiere al intento de robo en sus cajas perpetrado por unos malhechores; el robo queda finalmente abortado, pero tiene consecuencias para dos empleados: uno de ellos fallecerá no mucho tiempo después, y tanto a sus familiares como a los del otro compañero, que morirá posteriormente, el Banco otorgará cierto trato de favor, reconociendo los excepcionales servicios prestados. Como consecuencia de este incidente, se incrementarán las medidas de seguridad; sin embargo, la debilidad fundamental provenía del propio edificio y, consiguientemente, seguía pivotando sobre los empleados el peligro de que acontecieran sucesos de la misma índole.

Tras los tiempos difíciles de la primera guerra carlista, en que los salarios que satisface el Estado son rebajados como medida para reducir gastos, concluida la contienda en 1840, en 1844 se suscita en el Banco un arreglo de las retribuciones. Por aquel entonces, los efectos de la planta fija que establecen los reglamentos, en cuanto a no variar los sueldos ni el número de plazas, habían llevado a cubrir las necesidades con meritorios y auxiliares, al margen de la normativa; además, este defecto quedaba potenciado porque había algunos empleados del personal de plantilla imposibilitados para el trabajo por razones de salud o vejez. Con todo, una eventual regularización, mediante el reconocimiento de la situación real, suponía duplicar el coste de personal, pero el momento no era el propicio, pues la entidad temía que la competencia del Banco de Isabel II, a punto de instaurarse, hiciera mella en sus negocios, ocasionando una disminución de sus ingresos.

De los 38 dependientes de planta, tal regularización los elevaría a 59 personas; además, también deberían revisarse los sueldos de la alta administración y de los jefes de oficina. Finalmente, las retribuciones quedarán duplicadas, pero se mantiene nominalmente la plantilla de 1833 y en las remuneraciones se bordea el camino legal, al tomar la vía de los sobresueldos; de esta manera, ante cualquier contrariedad el Banco podría echarse atrás en la decisión, por lo que en nada se avanza en el reconocimiento de las categorías del personal, y se mantiene el doble juego de plantilla legal y real, con su salario legal y sobresueldo real, y alimentando, con ello, falsas apariencias.

El Banco de San Fernando no va a introducir variaciones en temas de protección social, que siguen basados, en casos de imposibilidad, en la concesión de licencias ilimitadas para no asistir al trabajo y en pensiones de gracia concretas. Por otro lado, se conservan las ventajas de que gozaba el personal del Banco de San Carlos, por ejemplo, en cuanto a determinadas bajas por enfermedad.

Posiblemente debido a la corta duración del *Banco de Isabel II*, queden desdibujadas las innovaciones que aportó al mundo bancario madrileño y, sobre todo, el estímulo que en forma de competencia directa ofreció al tradicional Banco de San Fernando. No obstante, sus errores, movidos por una clara vocación especulativa, orientada a la actividad bursátil, ponen de manifiesto sus malas prácticas crediticias y encuentran en ellas la explicación de sus problemas. Sin embargo, parte de su personal perviviría en las entidades sucesoras, alcanzando un papel relevante.

Más allá de estas consideraciones, que afectan al ámbito de nuestro estudio, la importancia de esta institución queda expresada por Zumalacarregui [(1952), pp. 11 y 12], al decir que el Banco de Isabel II sería el responsable de los acontecimientos posteriores que terminarían desencadenando la fusión con el Banco de San Fernando y el ulterior nacimiento del Banco de España. Además, explica cómo la actuación del Banco de Isabel II avivó la crisis económica de 1847, producto de la fiebre especulativa del momento, y que, sin su presencia, resultaría imposible comprender los cambios experimentados en la economía española de aquel entonces.

El *Nuevo Banco de San Fernando*, nacido de la fusión del Banco de San Fernando y del de Isabel II, sufre un primer revés con la crisis metálica que en 1847 azota a España, consecuencia de la que afectaba a otras naciones; dicha crisis dejó un tanto mermada la reputación de la institución, aunque con las medidas tomadas por la entidad y la ayuda económica del Gobierno pudo capear el temporal. El segundo envite de la misma, al año siguiente, puso al Banco en una situación todavía más grave, puesto que la alta desconfianza existente en el público contra el establecimiento llevó a que el salvamento del Gobierno resultara imprescindible, ante la seria amenaza de su hundimiento en junio de 1848. En plena vorágine, se descubre el desfalco del director Fagoaga, que se produce, precisamente —y nunca mejor dicho—, en el peor momento de todos. La consecuencia inmediata fue la destitución de la totalidad de los directivos, y, a pesar de que se nombraron con celeridad las personas para reemplazarlos, ello supuso un claro y alarmante vacío en la cúpula y en las oficinas, porque el período necesario de acomodo que siempre conlleva un relevo, en este caso, no solo no se produjo, sino que además hubo de realizarse adaptándose a unas durísimas condiciones, en un estado de máxima confusión y una enorme carga de trabajo.

Sea, quizás, la parte más amarga de los hechos que atañen a esta etapa, las consecuencias de todo tipo en que derivó el desfalco de Fagoaga. La Real Orden del Ministerio de Hacienda en respuesta a la dimisión presentada por el director el día anterior, decía simple, textual y escuetamente:

«La Reina se ha servido admitir la dimisión que del cargo de director del Banco español de San Fernando ha dirigido a éste ministerio D. Joaquín de Fagoaga, y nombrar provisionalmente para su desempeño, mientras se procede a la propuesta en terna que previene el art. 28 de los estatutos de aquel establecimiento a D. Dámaso de Cerragería, consiliario del mismo.

De Real orden lo comunico a V.S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1848. Orlando. Señor comisario regio del Banco español de San Fernando»¹.

1. *Gaceta de Madrid* de 1.7.1848, núm. 5040, p. 1.

Del suceso del desfalco, el único culpable fue el director, pero era ciertamente difícil desenmascararle, al quedar amparado por unas condiciones favorables: tenía amplias facultades en unas circunstancias excepcionales de crisis total externa e interna; sus órdenes escritas para obtener los títulos de la caja reservada quedaban ajustadas a lo ordenado; y existía una confianza plena en el cajero y el secretario, tanto mutua como de la institución, por los muchos años trabajando en la casa. Fueron igualmente responsables los otros dos implicados: el secretario, por su negligencia, al dejar su llave de clavero de la caja reservada al cajero o al director, y el cajero, por atender confiado a las órdenes de su superior en las salidas de efectivo. Sin embargo, la complicidad de ambos en el asunto, siendo necesaria, no resultó ni conocida ni deseada; además, podrían haber sido los únicos en sospechar, pero las actuaciones del director fueron aparentemente legales, no así el fin a las que se aplicaron. Las más importantes tuvieron lugar en 1848 y todavía bajo las condiciones de la crisis que seguía presente. El destino final de los títulos solo fue conocido por Fagoaga, pero ¿quién iba a desconfiar de él?, aun en el improbable caso de que alguna persona del Banco sospechase que algo estaba sucediendo.

En los últimos años del Banco de San Fernando, con Fagoaga de director, se producen aumentos muy significativos de los salarios y de manera un tanto irregular, tal y como pondría de manifiesto el comisario regio Antonio Hompaneda, al analizar la evolución de las retribuciones anteriores a las que se proyectaba establecer para el Nuevo Banco de San Fernando. Sin embargo, aquellos posibles abusos, cuando se estaban satisfaciendo dividendos en 1844 y 1845 del 22 %, así como de un 20 % en 1846, no generarían mucha crítica de los accionistas, que veían duplicada su rentabilidad anterior.

Con la fusión realizada por mera agregación nominal de sus componentes, era conocido que la entidad ocultaba quebrantos, y además presentaba un exceso de personal. A poco de iniciada su singladura, se propone la revisión de la plantilla. El proyecto denunciado por el comisario Antonio Hompaneda pasaba por elevar abusivamente los sueldos de los empleados del Banco de San Fernando y rebajar los del Banco de Isabel II, puesto que aquellos conservaron las riendas de la institución, aprovechando así la ocasión para recuperar los emolumentos que la historia de la entidad les había negado.

Los acontecimientos de la crisis metálica y del desfalco alterarán la composición y los sueldos de la plantilla. De entre todos los ajustes de personal que habría de sufrir el Banco desde su fundación y a lo largo de sus muchos años de existencia, el más penoso quizás sea la remodelación de 1848, sobre todo porque las circunstancias externas añadieron una sobrepresión adicional a la decisión que había que tomar. En cualquier caso, tanto el personal, con una severa reducción de la plantilla, quedando aproximadamente el 50 % de la misma, como los salarios, que se vieron rebajados, fueron los más perjudicados, y a la postre, sacrificados, además del tenedor, que no tuvo ni arte ni parte, el secretario y el cajero en su implícita complicidad. Algunos de esos empleados despedidos posteriormente volvieron al Banco, al mejorar su estado.

La lección era dura, la institución no podía fiarse ni de las personas más laureadas y de sólida posición social y económica; no contaba en esta suerte el mucho o poco salario que el Banco pagara, al final, todo se centra en la moralidad y honorabilidad de los individuos, que puede ser intachable en el más humilde y nula en el más pudiente. Tras ir superando la crisis metálica y de reputación, desde finales de 1849 el Banco tendrá que afrontar ahora una nueva etapa distinta de las anteriores, que no es otra que la de recomponer su casi quebrado capital. Con una política férrea de saneamientos, sin repartir dividendos más que del 6 %, y actuando de forma conservadora, la entidad terminaría sus días al borde de su nivelación patrimonial.

En los últimos tiempos de vida de la institución, las modificaciones de las leyes de 1849 y 1851 se integrarían en 1852 a los Estatutos y Reglamentos, incorporándose una parte más que significativa de esta normativa en el Banco de España, si bien se irían introduciendo

do ciertas variaciones a lo largo del tiempo. Sin embargo, no sería este el caso de determinados aspectos relacionados con la regulación de personal que ahora se legislaba, pues cambiaría prontamente, sobre todo el sistema previsto de ascensos.

Al gobernador, el Reglamento de Organización y Operaciones de 2 de marzo de 1852 le situaba en un doble plano: por un lado, como presidente de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Gobierno y, por otro, como jefe superior de la administración, bajo el que se le encomendaban un conjunto de funciones, algunas relacionadas directamente con el personal; entre ellas, graduar la aptitud y la confianza a dispensar a los empleados, disponer su separación o asegurarse de las cualidades de los sujetos que pretendieran ingresar en la institución. En otro orden, la Comisión de Administración mantenía sus potestades en el ámbito de la organización administrativa de las oficinas del Banco: creación o supresión de plazas de empleados, señalamiento de sueldos o gratificaciones, y determinación de las reglas para la admisión, separación o recompensa de los servicios de los dependientes.

El Reglamento dispone satisfacer a los empleados un sueldo fijo y, además, una gratificación, si bien deja indeterminada su cuantía, puesto que el importe sería asignado a cada negociado, según su importancia, y distribuido por semestres entre los individuos más aplicados en proporción a su clase y trabajo. De nuevo, el Banco, teniendo presente su tradicional filosofía, no quería comprometerse en recompensar con cantidades regladas, de las que no pudiera luego prescindir sin mayor explicación.

Los empleados se clasifican en una escala general en oficiales, auxiliares, escribientes, porteros, ordenanzas y mozos de servicio. Fuera de la misma, quedaban las plazas de secretario, interventor y cajero, es decir, las correspondientes a jefes de oficina. El gobernador destinaría a cada oficina el número de oficiales, auxiliares, escribientes y porteros que necesitase para su servicio, pudiendo variarlos cuando conviniera.

La clase de *oficiales* quedaba reservada, principalmente, para ocupar las plazas de jefes de negociado y sus homónimos de archivero o de subcajeros, formando una sola escala con diferentes sueldos, siendo el ascenso por orden riguroso de número y antigüedad, y optando los auxiliares a la última plaza. La clase de *auxiliares* formaría también una sola escala de diferentes sueldos, en la cual ascenderán por el mismo orden riguroso de número y antigüedad que los oficiales. En las últimas plazas de auxiliares entrarían los escribientes que más se distinguieran por su aptitud, si bien, a falta de estos, serían admitidos individuos con acreditada aptitud en oficinas del Estado o escritorios de comercio. Para *escribientes* no serían aceptados menores de 16 años cumplidos de edad y que no escribieran con letra esmerada, con soltura y buena ortografía, accediendo antes como aspirantes por un plazo de prueba no superior a cuatro meses.

Para el personal subalterno, las plazas de *porteros* se clasifican por sueldos y se proveerán por la escala de estos, siendo la última cubierta por elección entre ordenanzas y mozos de mayor aptitud y acreditada honradez. En estas dos últimas clases, solo serán admitidos sujetos que no excedan de 35 años de edad y que tengan la robustez necesaria para desempeñar las faenas propias de su servicio, en las oficinas y en la Caja. Para *cobradores*, habría el número que las operaciones hicieren necesario, y su elección se hará entre los más acreditados en la plaza por su honradez y expedición. Los que más se distinguen por estas cualidades podrán ser ascendidos a las plazas de auxiliares que se fijan para el servicio de la Caja que no sea el de libros.

Únicamente el orden de entrada y de ascensos señalado por orden riguroso de número y antigüedad podría alterarse por acuerdo del Consejo de Gobierno, en el caso de convenir a los intereses del establecimiento la admisión de una persona de conocimientos especiales, o un ascenso en alguno de los empleados existentes mayor que el que por escala le correspondiera, para lo cual debía reunir las dos terceras partes de votos favorables de los consejeros. Con la reglamentación de este sistema se evitaban conflictos entre los empleados, al someterse a la antigüedad como criterio objetivo, hecho hasta cierto punto más que comprensible,

considerando las fuertes tensiones de todo orden y condición que había deparado el pasado reciente en la institución.

Si nos fijamos en otras cuestiones, el suceso relacionado con el robo e incendio en el Banco en 1843 seguía presente en la mente de la institución, consignando el Reglamento de 1852 un riguroso sistema de vigilancia del edificio, mediante turnos rotatorios de todos los empleados, siendo especialmente destacable la dedicación de los cobradores, que debían permanecer en la Caja durante la noche. Las causas de sanción y despido reguladas en el citado Reglamento posteriormente serán asumidas por el Banco de España y, con ligeros cambios de matiz, perdurarán en la casa durante muchos años, resultando profusamente utilizadas.

El Nuevo Banco de San Fernando tuvo una existencia corta en número de años, obnubilada por los hechos acaecidos en 1848; todo lo demás parece ver reducida su magnitud, aunque pudiera llegar a tenerla, como efectivamente sucede con algunos aspectos positivos. Entre ellos, sin duda, se encuentra la creación de la Caja de Pensiones en 1852, que dejaba abierto y cubierto el retiro de la vida activa; esto da un giro a la mentalidad reinante en la institución hasta entonces, posibilitando la normalización de la vejez o la enfermedad, al dejar atrás la imposibilidad material de atender al trabajo. En otro orden, también quedarán ya unidas a esa institución las figuras del gobernador, el subgobernador y el Consejo de Gobierno, así como sus últimos estatutos y reglamentos, que tendrán continuidad en el Banco que le sucede.

Nuevamente, la desaparición de una entidad daría paso a otra que hereda completamente su legado bancario y la totalidad de la plantilla. De esta forma, cuando el Nuevo Banco de San Fernando pone fin a su existencia, nace el Banco de España. Sin embargo, la entidad recién bautizada iba a desenvolver su actividad en una etapa plena de cambios que trataban de propiciar el desarrollo del país. Así, mediante la publicación de un amplio marco legislativo en 1855 y 1856, se favorecerá la entrada de capitales extranjeros y la movilización de los recursos interiores, en sectores como los ferrocarriles o la banca privada, que posibilitarán el crecimiento económico, a pesar de que las gravísimas crisis monetarias que acontecerían unos años después tendrían más que significativas repercusiones negativas.

El sistema basado en un banco emisor único —representado en 1849 por el Nuevo Banco de San Fernando— se abandona en 1856, dando paso a una organización sustentada en bancos de emisión locales. Junto a ellos estará el recién nacido Banco de España, que, para competir en el nuevo entorno, podría abrir sucursales como vía de expansión de su negocio, posibilidad que ya poseía de antaño, pero que no había utilizado hasta entonces. Del nuevo plano normativo surgen las compañías de ferrocarriles, cuya financiación procederá en buena parte de la novel banca privada, carente de la facultad emisora. Desde ese momento comienza el crecimiento del número de entidades bancarias españolas, emisoras o no.

La sombra del Nuevo Banco de San Fernando se proyectará en el Banco de España a lo largo de muchos años, si bien será en 1874 cuando quedará definitivamente extinguida por los cambios que se operarán en el Banco. Mientras tanto, la institución avanzará en una senda ascendente en el número de sus empleados, pero escasa y conflictiva en los salarios con que los retribuía.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

- BANCO DE ISABEL II (1844). *Real Decreto de 25 de enero de 1844 de creación del Banco, Estatutos y Reglamento interior de 1844*, editados por la Imprenta Nacional, Madrid.
- BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO (1845). *Real Cédula de 9 de julio de 1829 para la erección del Banco Español de San Fernando y Reglamento del gobierno interior del Banco de igual fecha*, segunda edición, Imprenta y Fundición de don Eusebio Aguado, Madrid.
- NUEVO BANCO DE SAN FERNANDO (1847). *Real Decreto de Unión de los dos Bancos de 25 de febrero de 1847*, en la Memoria del Banco de 1847, pp. 38-40.
- (1848). *Estatutos aprobados por Real Orden de 22 de marzo de 1848*, en la Memoria del Banco de 1848, pp. 42-49.
 - (1852). *Leyes orgánicas, Estatutos y Reglamento del Banco Español de San Fernando*, Imprenta de don José María Alonso, Madrid.
- Memorias del Banco de San Fernando, leídas en su Junta General de Accionistas del año siguiente.
- (1830-1832). *1.ª Junta General del Banco Español de San Fernando de los años 1830, 1831, 1832, celebrada en su propio Establecimiento en 1 de febrero de 1833*, impreso por D. E. Aguado, impresor de Cámara de S. M. y su Real Casa, en 1833, Madrid.
 - (1836). *5.ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en su propio Establecimiento en 1 de marzo de 1837*, impreso por D. E. Aguado, impresor de Cámara de S. M., en 1837, Madrid.
 - (1837). *6.ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en su propio Establecimiento en 1 de marzo de 1838*, impreso por D. E. Aguado, impresor de Cámara de S. M., en 1838, Madrid.
 - (1839). *8.ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en su propio Establecimiento en 1 de marzo de 1840*, impreso por D. E. Aguado, impresor de Cámara de S. M., en 1840, Madrid.
 - (1842). *11.ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada los días 1 y 2 de marzo y 7 de abril de 1843*, impreso por Imprenta y Fundición de D. E. Aguado en 1843, Madrid.
 - (1843). *12.ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en 1 de marzo de 1844*, impreso por Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado en 1845, Madrid.
 - (1845). *14.ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en 1 y 2 de marzo de 1846*, impreso por Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado en 1846, Madrid.
 - (1846). *15.ª Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en 1 de marzo de 1847*, impreso por Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado en 1847, Madrid.
- Memorias del Nuevo Banco de San Fernando, leídas en su Junta General de Accionistas del año siguiente.
- (1847). *Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en 1 de abril de 1848*, impreso por Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado en 1848, Madrid.
 - (1848-1850). *Junta General del Banco Español de San Fernando celebrada en 31 de mayo de 1851*, impreso por Imprenta de D. José María Alonso en 1851, Madrid.
 - (1854). *Memoria leída en la Junta General de Accionistas del Banco Español de San Fernando celebrada en 4 de marzo de 1855*, impreso por Imprenta de don José María Alonso en 1855, Madrid.
 - (1855). *Memoria leída en la Junta General de Accionistas del Banco Español de San Fernando celebrada en 9 de marzo de 1856*, impreso por Imprenta, Fundición y Librería de D. Eusebio Aguado en 1856, Madrid.
- Memorias del Banco de España, leídas en su Junta General de Accionistas del año siguiente.
- (1863). *Memoria leída en la Junta General de Accionistas del Banco de España el día 5 de marzo de 1864*, impreso por Aguado, Impresor de Cámara de S. M. y de su Real Casa, en 1864, Madrid.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMANAQUE (1893). *Almanaque y Guía del Banco de España para 1893*, Tip. Lit. del Banco de España, Madrid.
- ÁLVAREZ, R., y J. M. ANDREU (1986). *Una historia de la banca privada en España*, vols. I y II, Ediciones Orbis, SA, Barcelona.
- BAHAMONDE, A., y A. FERNÁNDEZ (1993). «La transformación de la economía», en la obra colectiva *Historia de Madrid*, Editorial Complutense, Madrid.
- BANCO DE ESPAÑA (1982). *El Banco de España: dos siglos de historia, 1782-1982: Exposición conmemorativa de la fundación del Banco de San Carlos*, junio-julio, Banco de España, Madrid.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1997). «El crecimiento de las ciudades», en la obra colectiva *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo XXXIII, Espasa Calpe, Madrid.
- GALVARRIATO, J. A. (1932). *El Banco de España, constitución, historia, vicisitudes y principales episodios en el primer siglo de existencia*, Banco de España, Madrid.
- GARCÍA LÓPEZ, A. (1999). *Historia de la banca española a través de sus documentos*, Lex Nova, Valladolid.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2000). *Los libros de cuentas y la jurisdicción mercantil en España. El caso del Consulado de Comercio de Barcelona y su instrucción contable de 1766*, Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Barcelona.
- LISBONA y FABRAT, E. (1888). *Estudio sobre la organización y operaciones del Banco de España*, Manuel Minuesa de los Ríos, Impresor, Madrid.
- (1896). *Los Bancos de Emisión de Europa. Sus leyes, organización, capital, operaciones, circulación fiduciaria y existencias metálicas*, Establecimiento Tipográfico de Ricardo Álvarez, Madrid.
- MORENO, A. (1952). *La Caja de Pensiones de los Empleados del Banco de España (un bosquejo histórico 1794-1952)*, Talleres Tipográficos Imnasa, Madrid.

- NAVASCUÉS PALACIO, P. (1993). «Madrid, ciudad y arquitectura (1808-1898)», en la obra colectiva *Historia de Madrid*, Editorial Complutense, Madrid.
- PALACIO ATARD, V. (1998). *Alimentación y abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños*, Real Academia de la Historia, Madrid.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, C. (1969). *Compendio de historia de España*, duodécima edición, Gráficas Yagües, Madrid.
- PÉREZ MOREDA, V. (1997). «La población», en la obra colectiva *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo XXXIII, Espasa Calpe, Madrid.
- REHER, D., y E. BALLESTEROS (1993). «Precios y salarios en Castilla La Nueva: la construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991», *Revista de Historia Económica*, año XI, n.º 1, pp. 101-151.
- SANTILLÁN, R. (1865a). *Memoria histórica sobre los Bancos desde el Nacional de San Carlos hasta el de España*, tomo I, establecimiento tipográfico de T. Fortanet, Madrid.
- (1865b). *Memoria histórica sobre los Bancos desde el Nacional de San Carlos hasta el de España*, tomo II, establecimiento tipográfico de T. Fortanet, Madrid.
- TEDDE DE LORCA, P. (1999). *El Banco de San Fernando (1829-1856)*, Alianza Editorial, Madrid.
- TORTELLA CASARES, G. (1970). *El Banco de España (1829-1929). La formación de un Banco Central*, en la obra colectiva *El Banco de España. Una historia económica*, Ferreira SA Artes Gráficas, Madrid.
- ZUMALACARREGUI, L. (1952). *El Banco de Isabel II y la crisis de la banca de emisión española de 1847*, Gráficas Reunidas, Madrid.

ANEJO 1

BANCO DE SAN FERNANDO.
LISTA DE LOS PRIMEROS COMISIONADOS

A.1

DEL CORREO DE LUNES Y JUEVES			
Bilbao	Sr. D. Antonio Zamarriga y D. José Jado	Burgos	Sres. Puente y Hermano
Logroño	Sres. Viuda de Martínez e hijos	Pamplona	Sres. Arañadle Gainza y Compañía
Santander	Sres. Bolado Hermanos y Quintana	Vitoria	Sr. D. Joaquín Marco
San Sebastián	D. José y D. Francisco Brunet		
DEL CORREO DE MARTES Y VIERNES			
Alicante	Sres. Raggio Hermanos	Almería	Sres. Andrés Laty
Andújar	Sr. D. Pedro Miramón	Aranjuez	Sr. D. Felipe Díez Cerón
Badajoz	Sr. D. Manuel Villarroel	Baeza	Sr. D. Simón Fernández Gallardo
Cádiz	Sres. Gargollo Hermanos	Cartagena	Sres. D. Tomás Amatlter e hijo
Ciudad Real	Sr. D. Manuel González Maza	Córdoba	Sres. Pariza Ochayta y Compañía
Cuenca	Sr. D. José Escolar y Noriega	Carmona	Sr. D. Manuel San Pedro
Cáceres	Sres. D. José García Carrasco e hijos y D. Joaquín Samaniego García	Granada	Sr. D. Agustín Laty
Infantes	Sr. D. Francisco Antonio Pardo	Jaén	Sres. Viuda de Juárez e hijos
Málaga	Sr. D. Antonio Bresca	Murcia	Sr. D. Juan de Soto
Plasencia	Sres. D. Juan Manuel Monje e hijo	Orihuela	Sr. D. Matías Lozano
Sevilla	Sr. D. Vicente José Vázquez y Sres. Viuda Adrianses e hijo mayor	Tenerife	Sres. Pasley Little y Compañía
Toledo	Sr. D. Celestino Jiménez	Valencia	Sres. D. Vicente y D. José González
Talavera	Sr. D. Rafael Pérez	Trujillo	Sr. D. Ibon Sánchez Lollano
Mérida	Sr. D. Antonio Clemente Pacheco		
DEL CORREO DE MIÉRCOLES Y SÁBADOS			
Ávila	Sr. D. Manuel García	Barcelona	Sr. D. José Casals y Remisa y Sres. R. de Llano Chavarri y Sobrino
La Coruña	Sres. D. Marcial Francisco del Adalid e hijos	Guadalajara	Sr. D. Gabino García Plaza
León	Sr. D. Francisco Salinas	Lugo	Sr. D. Francisco Andrés Álvarez
Oviedo	Sr. D. Rodrigo Antonio Álvarez	Palma	Sr. D. Martín Mayol
Palencia	D. Miguel Palacios y D. Francisco Orense	Salamanca	Sr. D. Julián Martínez Céspedes y Sr. D. Joaquín Pérez Crespo
Segovia	D. Dionisio González	Sigüenza	Sr. D. Manuel Ciruelos de Rojo
Soria	Sr. D. José Martín	Santiago	Sr. D. José Andrés García y Compañía
Mondoñedo	Sr. D. José Acebedo	Orense	Sr. D. Santiago Sáenz Martínez
Valladolid	Sr. D. José Singler de Bustamante	Vigo	Sr. D. Eugenio Torres Moreno
Zaragoza	Sres. D. Joaquín Sánchez del Cacho	Zamora	Sr. D. José Coria Álvarez

FUENTE: ABE, Secretaría, AJG (29.10.1829), libro 603, fols. 65 y ss.

**BANCO DE SAN FERNANDO.
BENEFICIOS Y GASTOS DE 1830 A 1846**

A.2

ANEJO 2

Millares de pesetas

AÑOS	NEGOCIACIÓN EFECTOS FUERA DE MADRID	DESCUENTOS EFECTOS MADRID	INTERESES Y COMISIONES POR ENCARGOS DEL GOBIERNO	INTERESES ABONADOS POR COMISIONADOS EXTRANJEROS	INTERESES PRÉSTAMOS S/ ALHAJAS	INTERESES PRÉSTAMOS S/ FONDOS PÚBLICOS	PREMIO DE DEPÓSITOS JUDICIALES	DIVERSOS	NEGOCIACIÓN E INTERESES FONDOS PÚBLICOS	PARTICIPACIÓN NEGOCIOS CON PARTICULARES	NEGOCIACIÓN Y DIVIDENDOS ACCIONES DEL BANCO	TOTAL BENEFICIO	GASTOS Y QUEBRANTOS	LÍQUIDO PRODUCTO
1830-1832	1.067	377	13	83	3	-	10	-	372	-	170	2.098	784	1.314
1833	593	156	-	26	-	-	3	4	807	-	54	1.644	315	1.329
1834	584	129	191	11	-	-	3	5	33	-	162	1.120	222	898
1835	480	142	164	14	-	35	4	3	51	-	58	953	167	786
1836	534	74	221	54	-	17	10	3	64	-	179	1.164	219	945
1837	131	27	700	13	-	4	6	-	-	-	122	1.005	161	844
1838	768	17	540	72	-	6	5	1	-	-	115	1.528	720	808
1839	25	17	1.625	117	1	10	3	1	-	-	387	2.187	365	1.828
1840	317	69	1.319	85	2	16	6	-	-	-	383	2.200	328	1.872
1841	206	112	939	53	1	16	4	-	-	-	175	1.507	452	1.055
1842	253	190	1.216	61	1	44	4	-	-	133	175	2.079	456	1.623
1843	834	169	1.205	62	1	7	17	-	40	133	175	2.645	369	2.274
1844	472	438	4.180	56	-	-	5	11	-	144	177	5.484	1.087	4.147
1845	1.020	352	5.598	172	1	-	14	95	445	134	-	7.833	3.000	4.833
1846	841	569	6.647	-	-	-	7	41	159	190	564	9.019	2.917	6.102
SUMAS (a)	8.131	2.841	24.562	883	12	159	103	165	1.978	734	2.901	42.474	11.564	30.909

FUENTE: Lisbona y Fabrat (1896), p. 158.

a. Desigualdad de sumas por la reducción a pesetas y supresión de tres cifras enteras.

ANEJO 3

BANCO DE SAN FERNANDO Y NUEVO BANCO DE SAN FERNANDO.
DIVIDENDOS SATISFECHOS

A.3

AÑOS	TANTO POR CIENTO	PAGADO EN
1830-1832	18	Metálico
1833	9	"
1834	8	"
1835	9	"
1836	9	"
1837	8	"
1838	8	"
1839	11	"
1840	11	"
1841	11	"
1842	11	"
1843	11	"
1844	22	"
1845	22	"
1846	20 (a)	Metálico
1847	15	"
1848	-	Sin dividendo
1849	-	"
1850	6	Metálico
1851	-	Sin dividendo
1852	6	Metálico
1853	6	"
1854	6	"
1855	6	"

FUENTES: De 1830 a 1846, Santillán (1865a), p. 231, y de 1847 a 1855, Almanaque (1893), p. 100.

a. Fue de 14 % sobre 40.000 acciones y de 6 % sobre 50.000 acciones.

ANEJO 4

NUEVO BANCO DE SAN FERNANDO.
PLANTILLA A 31 DE JULIO DE 1853

A.4

NOMBRES	EMPLEO		SUELDO (REALES)	EDAD	ESTADO CIVIL	ANTIGÜEDAD (AÑOS ENTEROS)	ENTIDAD DE ENTRADA	AÑO DE ENTRADA
Tomás Varela	Oficial	1.º	18.000	56	C	38	BSC	1814
Vicente Pardo	" "	2.º	18.000	52	C	9	BI2.ª	1844
Teodoro Rubio	" "	3.º	16.000	35	C	9	BI2.ª	1844
Juan Sánchez de Toledo	" "	4.º	16.000	44	S	5	NBESF	1848
Isidoro Gómez Arostegui	" "	5.º	16.000	33	C	9	BI2.ª	1844
Jaime Santamaría	" "	6.º	16.000	44	C	8	BI2.ª	1845
Ramón Rodríguez Carballo	" "	7.º	14.000	60	V	8	BI2.ª	1845
Lorenzo Martín Gómez	" "	8.º	14.000	32	C	8	BESF	1845
Francisco Pérez Camino	" "	9.º	14.000	52	C	16	BESF	1836
José Mexía	" "	10.º	14.000	35	C	5	NBESF	1848
Fernando Pérez Casariego	" "	11.º	14.000	23	S	9	BI2.ª	1844
Vicente Fuentes	" "	12.º	12.000	39	S	22	BESF	1831
Antonio Mur	" "	13.º	12.000	54	C	9	BI2.ª	1844
José García de Santiago	" "	14.º	12.000	33	S	18	BESF	1835
José López Hermosa	" "	15.º	12.000	41	C	9	BI2.ª	1844
Julián del Herrero	" "	16.º	12.000	35	C	9	BESF	1844
César Carrasco	Auxiliar	1.º	10.000	36	C	9	BI2.ª	1844
Mariano Marzal	" "	2.º	10.000	42	C	9	BI2.ª	1844
Prudencio José de Vega	" "	3.º	10.000	33	C	7	BESF	1846
Martín Martincorena	" "	4.º	10.000	38	C	5	NBESF	1848
Juan Martínez	" "	5.º	10.000	67	C	22	BESF	1831
Tiburcio Martínez	" "	6.º	10.000	48	C	19	BESF	1833
Manuel Bahamonde	" "	7.º	8.000	27	S	4	NBESF	1848
Juan García Doncel	" "	8.º	8.000	29	S	2	NBESF	1851
Luis Fabiani	" "	9.º	8.000	26	S	9	BESF	1843
Vicente Rodríguez	" "	10.º	8.000	47	C	7	BI2.ª	1846
Lázaro Riesco	" "	12.º (**)	8.000	29	S	9	BI2.ª	1844
Francisco Chavarría	" "	13.º	8.000	30	S	9	BESF	1843
Eduardo Gasset	" "	14.º	6.000	21 (**)	S	9	BESF	1843
Miguel Ostolaza	" "	15.º	6.000	28	S	1	NBESF	1852
Carlos Armengol	" "	16.º	6.000	27	S	7	BESF	1846
Miguel Pelegrín	" "	17.º	6.000	37	C	9	BESF	1844
Carlos Gerona	" "	18.º	6.000	24	C	5	NBESF	1848
Santiago Álvarez	" "	19.º	6.000	35	C	1	NBESF	1852
Agustín Marchante	" "	19.º (**)	6.000	34	C	2	NBESF	1850
Francisco de Paula Carrillo	" "	20.º	6.000	33	S	1	NBESF	1851
Mariano González	Escribiente	1.ª clase	5.000	34	S	15	BESF	1838
Francisco Salou	" "	" "	5.000	23	C	3	NBESF	1849
Joaquín de la Torre	" "	" "	5.000	19	S	3	NBESF	1849
Benito Díez	" "	" "	5.000	33	S	3	NBESF	1850
Rafael Albarrán	" "	" "	5.000	37	C	3	NBESF	1850
Gerardo Martínez	" "	" "	5.000	31	C	1	NBESF	1852
Manuel Lino	Escribiente	2.ª clase	4.000	24	C	1	NBESF	1852
Antonio Pastor y Monroy	" "	" "	4.000	23	S	1	NBESF	1851
Juan María Muro	" "	" "	4.000	(**)	(**)	2	NBESF	1851
Emilio Caracho	" "	" "	4.000	16	S	1	NBESF	1852
Dionisio Martincorena	" "	" "	4.000	27	S	1	NBESF	1852
Enrique Caracho	" "	" "	4.000	18	S	0	NBESF	1853
Eduardo Amoedo	" "	" "	4.000	22	S	0	NBESF	1852
Eduardo Lartundo	" "	" "	4.000	22	S	0	NBESF	1853
Jose María O'Mullony	" "	" "	4.000	30	S	0	NBESF	1853
TOTAL			452.000					

FUENTE: ABE, Secretaría, caja 1074.

(**) Así figura en el documento.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.1	Banco de San Fernando. Evolución de los salarios en los primeros años de actividad	31
Cuadro 1.2	Banco de San Fernando. Estado de salud de los oficiales en 1844	36
Cuadro 1.3	Banco de San Fernando. Plantilla real y personal necesario en 1844	37
Cuadro 1.4	Banco de San Fernando. Conclusiones del informe final sobre el personal de 1844	41
Cuadro 3.1	Banco de San Fernando y Nuevo Banco de San Fernando. Evolución de los sueldos de los empleados iniciales del Nuevo Banco de San Fernando	76
Cuadro 3.2	Banco de San Fernando, Banco de Isabel II y Nuevo Banco de San Fernando. Comparación de las plantillas individuales de los bancos y agregadas	79
Cuadro 3.3	Nuevo Banco de San Fernando. Clasificación por estado civil y procedencia bancaria en 1853	101

ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABE: Archivo del Banco de España

ACA: Actas de la Comisión de Administración

AJG: Actas de la Junta de Gobierno

BE: Banco de España

BESF: Banco Español de San Fernando

BSC: Banco de San Carlos

Cuenta de PyG: Cuenta de pérdidas y ganancias

duc.: Ducados

ENBESF 1852: Estatutos del Nuevo Banco Español de San Fernando de 18 de febrero de 1852

esc.: Escudos

m. rs.: Millones de reales

mrv.: Maravedís

NBESF: Nuevo Banco Español de San Fernando

ptas.: Pesetas

RBESF 1832: Reglamento Interno del Banco Español de San Fernando de 6 de agosto de 1832

RNBESF 1852: Reglamento de organización y operaciones del Nuevo Banco Español de San Fernando de 2 de marzo de 1852

rs.: Reales de vellón

PUBLICACIONES DE LA SERIE «ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA», DEL BANCO DE ESPAÑA¹

- 1 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: Los precios del trigo y la cebada en España, 1891-1907 (1980).
- 2 ESPERANZA FRAX ROSALES: Puertos y comercio de cabotaje en España, 1857-1934 (1981).
- 3 ESTEBAN HERNÁNDEZ: Contribución al estudio de la Historiografía contable en España (1981) (agotado).
- 4 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: Los precios del aceite de oliva en España, 1891-1916 (1981).
- 5 CARLOS BARCIELA LÓPEZ: La financiación del Servicio Nacional del Trigo, 1937-1971 (1981).
- 6 GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: El vino, 1874-1907: dificultades para reconstruir la serie de sus cotizaciones (1981).
- 7 LEANDRO PRADOS: Comercio exterior y crecimiento económico en España, 1826-1913: tendencias a largo plazo (1982) (agotado).
- 8 DANIEL PEÑA Y NICOLÁS SÁNCHEZ-ALBORNOZ: Dependencia dinámica entre precios agrícolas. El trigo en España, 1857-1890. Un estudio empírico (1983) (agotado).
- 9 ESTEBAN HERNÁNDEZ: Creación del Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1525 (1983) (agotado).
- 10 ANTONIO GÓMEZ MENDOZA: Ferrocarril y mercado interior en España (1874-1913). Vol. I: Cereales, harinas y vinos (1984).
- 11 RICARDO ROBLEDO HERNÁNDEZ: La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León (1836-1913) (1984).
- 12 PABLO MARTÍN ACEÑA: La cantidad de dinero en España, 1900-1935 (1985).
- 13 ANTONIO GÓMEZ MENDOZA: Ferrocarril y mercado interior en España (1874-1913). Vol. II: Manufacturas textiles, materias textiles, minerales, combustibles y metales (1985).
- 14 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Establecimiento de la partida doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592). Vol. I: Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja (1986).
- 15 ESPERANZA FRAX ROSALES: El mercado interior y los principales puertos, 1857-1920 (1987).
- 16 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios (1988).
- 17 ALONSO DE OJEDA EISELEY: Índice de precios en España en el período 1913-1987 (1988).
- 18 ALEJANDRO ARIZCUN: Series navarras de precios de cereales, 1589-1841 (1989).
- 19 FRANCISCO COMÍN: Las cuentas de la hacienda preliberal en España (1800-1855) (1990).
- 20 CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ: Repatriación de capitales del virreinato del Perú en el siglo XVI (1991).
- 21 GASPAS FELIU: Precios y salarios en la Cataluña moderna. Vol. I: Alimentos (1991).
- 22 GASPAS FELIU: Precios y salarios en la Cataluña moderna. Vol. II: Combustibles, productos manufacturados y salarios (1991).
- 23 ESTEBAN HERNÁNDEZ ESTEVE: Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537) (1992).
- 24 ANTONIO TENA JUNGUITO: Las estadísticas históricas del comercio internacional: fiabilidad y comparabilidad (1992).
- 25 MARÍA JESÚS FUENTE: Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI (1992).
- 26 HERNÁN ASDRÚBAL SILVA: El comercio entre España y el Río de la Plata (1778-1810) (1993).
- 27 JOHN ROBERT FISHER: El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820) (1993).
- 28 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658): Poder fiscal y privilegio jurídico-político (1994).
- 29 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. I: España y México (1994).
- 30 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. II: Suramérica y el Caribe (1994).
- 31 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II: La Sala de Millones (1658-1700) (1995).
- 32 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. I: Recursos y sectores productivos (1995).
- 33 FERNANDO SERRANO MANGAS: Vellón y metales preciosos en la Corte del Rey de España (1618-1668) (1996).
- 34 ALBERTO SABIO ALCUTÉN: Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa (1850-1930) (1996).
- 35 M.ª GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ: Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700) (1996).
- 36 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665) (1997) (agotado).
- 37 EVA PARDOS MARTÍNEZ: La incidencia de la protección arancelaria en los mercados españoles (1870-1913) (1998).
- 38 ELENA MARÍA GARCÍA GUERRA: Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III (1999).
- 39 MIGUEL ÁNGEL BRINGAS GUTIÉRREZ: La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935) (2000).

1. La serie Estudios de Historia Económica, compuesta preferentemente por trabajos de miembros del Servicio de Estudios y de investigadores que han recibido becas del Banco de España, pretende facilitar la difusión de estudios que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española del pasado, con atención particular hacia sus aspectos cuantitativos. El Banco de España no hace suyas, sin embargo, necesariamente, las opiniones expresadas en dichos trabajos cuando aparezcan publicados con la firma de su autor.

- 40 ANA CRESPO SOLANA: El comercio marítimo entre Ámsterdam y Cádiz (1713-1778) (2000).
- 41 LLUIS CASTAÑEDA: El Banco de España (1874-1900). La red de sucursales y los nuevos servicios financieros (2001).
- 42 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. II: Finanzas y renta nacional (2002).
- 43 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España, 1940-1958 (edición revisada) (2003).
- 44 INÉS ROLDÁN DE MONTAUD: La banca de emisión en Cuba (1856-1898) (2004).
- 45 ALFONSO HERRANZ LONCÁN: La dotación de infraestructuras en España, 1844-1935 (2004).
- 46 MARGARITA EVA RODRÍGUEZ GARCÍA: Compañías privilegiadas de comercio con América y cambio político (1706-1765) (2005).
- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).
- 48 JAVIER PUEYO SÁNCHEZ: El comportamiento de la gran banca en España, 1921-1974 (2006).
- 49 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: Guerra Civil, comercio y capital extranjero. El sector exterior de la economía española (1936-1939) (2006).
- 50 ISABEL BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ: La industria eléctrica en España (1890-1936) (2007).
- 51 JUAN E. CASTAÑEDA FERNÁNDEZ: ¿Puede haber deflaciones asociadas a aumentos de la productividad?: Análisis de los precios y de la producción en España entre 1868 y 1914 (2007).
- 52 CECILIA FONT DE VILLANUEVA: La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica (2008).
- 53 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: Los servicios de inspección del Banco de España: su origen histórico (1867-1896) (2008).
- 54 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 1: Banco de San Carlos (2009).
- 55 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740) (2009).
- 56 RAFAEL MORENO FERNÁNDEZ: El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. Vol. 2: Banco de San Fernando (1829-1856) (2010).

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Unidad de Publicaciones
Alcalá, 522 - 28027 Madrid
Teléfono 91 338 6363. Fax 91 338 6488
Correo electrónico: publicaciones@bde.es
www.bde.es